

UNIVERSIDAD VILLA RICA (BOCA DEL RÍO, VER)

FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD

“TRATAMIENTO Y ANÁLISIS DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE UNA
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD PROFESIONAL”

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN CONTADURÍA

PRESENTA:

VICENCIO RODRÍGUEZ, JOSÉ RUBEN

(BOCA DEL RÍO, VER) 2005



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIAS

A Dios,
Gracias Señor por darme la
oportunidad de darle a mis padres
este pequeño triunfo.

A mi Papá,
Rubén Vicencio Rivera:
Por todo el esfuerzo que hiciste
para darnos todo lo que
necesitábamos y por ser un gran
ejemplo a seguir como persona y
padre. Gracias Papá te amo

A mi Mamá,
Ma. Esther Rodríguez:
Gracias por todo lo que siempre
has hecho por mí, por tu amor y
apoyo. Y por levantarme todos
los días para llegar temprano a
la escuela. Te amo mamá

A mi hermana,
Yadira E. Vicencio:
Por todos tus consejos y apoyo que
siempre me has dado, espero estés
orgullosa de mi como yo lo estoy
de ti.

A mi Prometida,
Erika Segura O.:
Por estar siempre a mi lado y
perdonar mis errores, y motivarme
siempre a hacer mi mejor esfuerzo.
Gracias por no dejar que me saliera
de clases. Te amo.

A una personita muy especial,
Por darme la mayor alegría y
felicidad

A mis Primos,
César, Nora, Ivan, Alexa, Jesús, Doris,
Ivonne, Damaris, Mary,
Por su amor y amistad que siempre
me han dado, espero esto les pueda
servir de ejemplo

A mis amigos y compañeros de la Universidad, en especial a: Erika, Bety, Wendy, Mabel, Iselá, Gabriel, Galdino, Juan Carlos, Enrique,
Por darme su valiosa amistad y por compartir tantos momentos gratos.

A mi asesor de tesis y amigo, L.C. Paulino A. Córdoba,
Por su gran amistad, consejos y enseñanzas. Por motivarme a prepararme y mantenerme actualizado.
Gracias Conta.

A mis amigos del despacho, L.C. Paulino Córdoba, Sra. Josefina, Deya, Vero, Paty, Manuel "chamaco", Irais, Yanet, Ricardo y Atila;
Por su sincera amistad, cariño y apoyo. Gracias por los momentos que hemos compartido. Espero logren sus objetivos y metas planteados.

A mis maestros,
Paulino Córdoba, José Antonio Olmedo, Adda Ayech, Delfina Castellanos, Rodolfo Munguía, Pilar Enríquez, Teresita de Jesús, Rosa María, Martha Canudas, Mónica Sánchez,
Por sus enseñanzas, experiencias y sobre todo su gran amistad, que para mí es muy valiosa.

A mis amigos, Pepe, Carlos, Claudia, Osmar.
Por estar siempre conmigo y los momentos que pasamos juntos, espero que siempre estemos juntos.

INDICE

INTRODUCCION.....	1
CAPITULO I: METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	4
1.2 JUSTIFICACION.....	5
1.3 OBJETIVOS	
1.3.1 General.....	6
1.3.2 Específicos.....	6
1.4 HIPOTESIS.....	6
1.5 VARIABLES	
1.5.1 Variable Independiente.....	7
1.5.2 Variable Dependiente.....	7
1.6 DEFINICION DE VARIABLES.....	7
1.7 TIPO DE ESTUDIO.....	8
1.8 POBLACION Y MUESTRA.....	8
1.9 INSTRUMENTO DE MEDICION.....	9
1.10 RECOPIACION DE DATOS.....	11
1.11 PROCESO.....	11

**ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA**

1.12 PROCEDIMIENTO.....	11
1.13 IMPORTANCIA DEL ESTUDIO.....	11
1.14 LIMITACIONES DEL ESTUDIO.....	12
1.15 ANTECEDENTES HISTORICOS DE LOS IMPUESTOS EN NUESTRO PAIS.....	12

CAPITULO II: MARCO TEORICO

2.1 BREVE ANALISIS DE LAS CONTRIBUCIONES

2.1.1 Clasificación de las contribuciones.....	18
2.1.2 Fundamento legal de las contribuciones.....	19
2.1.3 Nacimiento de la obligación tributaria.....	19
2.1.4 Determinación de la obligación fiscal.....	20

2.2 INTRODUCCION DE LO QUE SON PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL

2.2.1 Estructura de la Ley de ISR.....	22
2.2.2 Sujetos y Objetos.....	24
2.2.3 Definición de actos de comercio.....	26
2.2.4 Definición de servicios profesionales.....	28

2.3 INGRESOS ACUMULABLES DE LAS PERSONAS FISICAS.....29

2.4 DEDUCCIONES AUTORIZADAS

2.4.1 Deducción de personas físicas residentes en el extranjero con fuente de riqueza en el país.....	38
2.4.2 Requisitos de las deducciones.....	39
2.4.3 Deducciones de inversiones.....	40

2.4.4 Restar las deducciones una sola vez.....	41
2.4.5 Pagos por seguros y fianzas.....	41
2.4.6 De los pagos a plazos.....	41
2.4.7 Momentos para cumplir los requisitos para cada deducción.....	41
2.4.8 Otros requisitos de las deducciones.....	42
2.4.9 De la documentación, formas de pago y monto.....	42
2.4.10 Del registro de la contabilidad.....	43
2.4.11 De la obligación de retención y entero de las mismas.....	44
2.4.12 Pago de sueldos y salarios y del crédito al salario.....	44
2.5 DEDUCCION DE INVERSIONES.....	46
2.6 GASTOS E INVERSIONES NO DEDUCIBLES.....	56
2.7 PERDIDA FISCAL.....	64
2.8 PAGOS PROVISIONALES	
2.8.1 Tarjeta tributaria.....	70
2.8.2 Formas de presentación de las declaraciones de pagos provisionales.....	71
2.8.2.1 Pagos provisionales por ventanilla bancaria.....	73
2.8.2.2 Pagos provisionales vía Internet.....	74
2.8.3 Determinación del pago provisional de ISR.....	75
2.9 OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL	
2.9.1 Solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.....	80
2.9.2 Llevar contabilidad.....	82
2.9.3 Expedir y conservar comprobantes.....	82
2.9.4 Conservar la contabilidad.....	84
2.9.5 Presentar pagos provisionales.....	85

2.9.6 Presentar la declaración anual.....	85
2.10 DEDUCCIONES PERSONALES	
2.10.1 Honorarios médicos y gastos hospitalarios.....	85
2.10.2 Gastos de funeral.....	86
2.10.3 Los donativos.....	86
2.10.4 Intereses pagados por créditos hipotecarios.....	87
2.10.5 Aportaciones voluntarias en la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, o a cuentas de planes para el retiro.....	87
2.10.6 Las primas de seguros de gastos médicos.....	88
2.10.7 Gastos por transportación escolar.....	88
2.11 DETERMINACION DEL ISR DEL EJERCICIO.....	89

CAPITULO III: CASO PRACTICO

3.1. DATOS.....	93
3.2. SOLUCION	
3.2.1. Inscripción de una PF ante el Registro Federal de Contribuyentes....	96
3.2.2. Determinación del pago provisional de ISR por actividad profesional.....	108
3.2.3. Determinación del pago provisional definitivo del IVA.....	109
3.2.4. Determinación del ISR a retener por pagos de salarios.....	132
3.2.5. Determinación del ISR a retener por pagos de asimilados a salarios.....	161
3.2.6. Constancias de retenciones	189
3.2.7. Determinación de la depreciación de inversiones.....	195
3.2.8. Determinación del ISR del ejercicio 2004.....	196
3.2.9. Llenado de la declaración anual.	196

CAPITULO IV: CONCLUSIONES

4.1. Conclusiones	210
-------------------------	-----

INTRODUCCION

Es muy importante que analicemos, comprendamos y conozcamos cuales son las obligaciones a las que esta sujeto un contribuyente, ya sea persona Física o Moral, por lo cual se llevara un estudio acerca de las mismas. Así mismo, es importante conocer los cambios de carácter fiscal que año con año se dan a conocer; el conocer los lineamientos fiscales y legales, es de vital importancia para el profesionista, así como para aquellas personas que se ven involucradas en el cálculo de sus impuestos.

A partir del año 2002, los regímenes de las personas físicas con actividades empresariales y también aquellas dedicadas a las actividades profesionales, comúnmente denominadas "por honorarios", cambian drásticamente, según la Ley del Impuesto sobre la Renta, que ahora las clasifica en tres secciones: Con Actividades Empresariales y Profesionales, Del régimen Intermedio a las Actividades Empresariales y Del Régimen de Pequeños Contribuyentes, este ultimo mejor conocido como "repecos".

Sin duda esta cambio altero a más de un contador y contribuyente, ya que también cambio la forma de determinación del ISR e IVA, que ahora se hace en base al esquema de flujo de efectivo, dicho en otras palabras, se paga el impuesto hasta que se cobra. Este sin duda es un buen cambio, ya que antes se

tenía que pagar el impuesto aun cuando se vendía o se prestaba el servicio a crédito, lo que ocasionaba a veces una descompensación en la economía del contribuyente. Además, también a mitad del año 2002, para ser preciso en el mes de julio, se cambio la forma de pagar las contribuciones que hasta entonces se hacían con los formatos 1D y 1D1, mismos que fueron sustituidos por las llamadas hojas de ayuda, las cuales no son un formato legal, ya que nunca fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Ya han pasado dos años de esas reformas, y hasta ahora siguen habiendo y surgiendo muchas dudas en cuanto a la determinación de las obligaciones fiscales, por lo que el objetivo de este trabajo de investigación es dar a conocer la forma de tributación de una persona física con actividad profesional (honorarios), de manera teórica y practica, relativas al impuesto sobre la renta, buscando su correlación con otras disposiciones fiscales, como el Código Fiscal de la Federación, la Resolución Miscelánea, entre otras.

CAPITULO I

METODOLOGIA

CAPITULO I METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Es de todos conocida la obligación que todo ciudadano de cualquier país tiene para con su Estado, de proveerle de recurso monetarios para el sostenimiento de los servicios y funciones que presta y desarrolla. En México estos recursos se traducen principalmente en el pago de impuestos, aunque también existen los derechos, productos y aprovechamientos que representan otros ingresos para el fisco.

En la actualidad nuestro régimen fiscal, dada su complejidad y abundancia de disposiciones sobre las operaciones y actividades de los contribuyentes, ha dado paso a que el contador se especialice en el área fiscal. Dicha especialización requiere que el contador tenga y aplique sus conocimientos en leyes tales como el Código Fiscal de la Federación, la Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Ley del Impuesto al Activo, etc., esto con el fin de brindar una asesoría correcta a los contribuyentes en el cumplimiento de eficaz y oportuno de sus obligaciones, evitando así multas y recargos que podrían mermar la economía del contribuyente.

Dentro de los diversos regímenes fiscales se encuentra el de las Personas Físicas con Actividad Empresarial y Profesional, ubicado en la sección I, del capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta. En dicho régimen solo pueden tributar aquellas personas que prestan servicios profesionales ó realicen actividades empresariales, que den recibos de honorarios o facturas, como comprobante fiscal.

¿Cómo lograría una persona física cumplir con todas las obligaciones fiscales para evitar sanciones por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público?

1.2 JUSTIFICACION

Uno de los grandes problemas en México, es la dificultad que implica pagar correctamente los impuestos, esta dificultad proviene de varios factores, como pueden ser: la falta de educación fiscal en nuestro país, lo cual origina que no exista una conciencia fiscal, reforzada por el hecho de que existe desconfianza en el manejo de los dineros público, y otra dificultad muy importante para que esto pase es que existe una falta de claridad y permanencia en las disposiciones fiscales. La complejidad de las leyes es un factor que dificulta su cumplimiento, porque para que una ley se cumpla en un gran porcentaje, sus disposiciones deben de ser claras y sencillas.

Por lo anterior expuesto el motivo de este trabajo de investigación se basa en la notable falta de conocimiento de las obligaciones fiscales que puede tener una Persona Física con Actividad Empresarial y Profesional, y que como consecuencia el posible impacto en la economía que pudieran causar los recargos y multas que resulten del incumplimiento de alguna o algunas de sus obligaciones. De tal manera este trabajo proporcionara a dicho contribuyente las

formas y fechas más recomendables de determinar y cumplir con cada una de sus obligaciones fiscales.

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Conocer todas las obligaciones fiscales que debe cumplir una persona Física con Actividad Empresarial y Profesional, así como determinación de cada una de ellas, para así evitar las posibles multas o sanciones que le corresponderían en caso de que no se cumpla alguna de ellas.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Describir todas las obligaciones que debe cumplir una persona física con actividad empresarial y profesional de acuerdo a la Ley del Impuesto sobre la Renta,
2. Determinar la mecánica de determinación de las diversas contribuciones a su cargo.
3. Especificar las fechas de presentación de las declaraciones provisionales y anuales.
4. Especificar las formas de presentación de los pagos provisionales y anuales.

1.4 HIPOTESIS

El conocer las obligaciones fiscales así como las fechas de presentación de las mismas permitirán a una persona física con actividad empresarial y profesional, cumplir en tiempo y forma con cada una de ellas, evitando así las

multas o sanciones impuestas de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes.

1.5. VARIABLES

1.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

El conocer las obligaciones fiscales así como las fechas de presentación de las mismas.

1.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE

Permitirá a una persona física con actividad empresarial y profesional, cumplir en tiempo y forma con cada una de ellas, evitando así las multas o sanciones impuestas de acuerdo con las disposiciones vigentes.

1.6. DEFINICION DE VARIABLES

Para que sea más claro el lenguaje que se utiliza en este trabajo a continuación se definirán algunos de ellos:

- Conocer.- Llegar a saber, por medio de la inteligencia y relaciones de las cosas. (RAMON GARCIA; DICCIONARIO LAROUSSE. 1998.)
- Obligación.- Es cualquier clase de adeudo; una partida de pasivo (u obligación). (L. KHOLER; DICCIONARIO PARA CONTADORES. 1999.)
- Fecha.- Ubicación cronológica de un día. Frecuentemente se utiliza antecediendo a algún evento que se relaciona con tal día.

(BLANE PRIETO; DICCIONARIO DE TERMINOS CONTABLES. 1991.)

- Persona Física con Actividad Empresarial. Conjunto de acciones realizadas con fines de lucro en las diferentes áreas económicas como industriales, comerciales, agrícolas, silvícola, mineras y servicios. (COMPILACION UNIVERSITARIA DOFISCAL. 2004.)
- Persona Física con Actividad Profesional.- Todo aquel capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones. Refiérase a la individualidad del género humano. (BLANE PRIETO; DICCIONARIO DE TERMINOS CONTABLES. 1991.)
- Sanción.- Es la consecuencia jurídica que el incumplimiento de un deber produce en relación con el obligado. (RODRIGUEZ LOBATO; DERECHO FISCAL. 1998.)

1.7. TIPO DE ESTUDIO

El tipo de estudio al que se abocará el presente trabajo será el Estudio Documental, en el cual se utilizan como fuente de información para conceptuar el marco teórico, los siguientes medios:

- ✓ Libros y textos de bibliotecas universitarias, revistas especializadas, leyes y reglamentos vigentes y lectura de casos prácticos.

1.8. POBLACION Y MUESTRA

Para la obtención de la muestra se utilizará el método no probabilístico, el cual se obtuvo de los 107 despachos afiliados al Instituto Mexicano de Contadores Públicos del puerto de Veracruz, en el que a juicio conveniente se

La información que nos proporcione será confidencial y empleada solo para fines estadísticos en forma general en relación con todos los despachos entrevistados.

1. ¿Conoce usted en que capítulo de la Ley del Impuesto sobre la Renta se ubica a las Personas Físicas con Actividad Profesional?

Si () No ()

2. ¿Conoce las formas oficiales que debe utilizar una Persona física con Actividad Profesional para inscribirse en el RFC?

Si () No ()

3. ¿Conoce usted cuales son las obligaciones fiscales a que esta sujeto una Persona Física con Actividad Profesional?

Si () No ()

4. ¿Si la respuesta anterior fue Si, puede usted determinar que obligaciones le corresponde a una Persona Física con Actividad Profesional?

Si () No ()

5. ¿Lleva usted un control adecuado del cumplimiento de sus obligaciones fiscales?

Si () No ()

6. ¿Sabe usted que tipo de contabilidad debe llevar una Persona Física con Actividad Profesional?

Si () No ()

7. ¿Conoce usted cuales son las sanciones derivadas del incumplimiento de sus obligaciones fiscales?

Si () No ()

8. ¿Ha usted cumplido en tiempo y forma con todas las obligaciones que prevén las disposiciones fiscales?

Si () No ()

9. ¿Conoce usted el procedimiento de actualización de contribuciones?

Si () No ()

1.10. RECOPIACION DE DATOS

El procedimiento a utilizar en este trabajo de investigación será en base a lecturas, análisis de documentos, así como la observación de hechos. Posteriormente, para comprobar la hipótesis planteada en la presente metodología de estudio y demostrar la misma, se presentará un caso práctico, que ejemplifique la forma correcta de cumplir con las obligaciones fiscales en tiempo y forma adecuada.

1.11. PROCESO

El proceso a seguir en la recopilación de estos datos será por principio:

- ✓ Constar con la correcta interpretación de los procedimientos que marcan las leyes y reglamentos vigentes en el caso a tratar.

1.12. PROCEDIMIENTO

- ✓ Leer y analizar los artículos relacionados con personas físicas con actividades empresariales y profesionales.
- ✓ Analizar la estructura de las leyes de ISR, IVA E IMPAC.
- ✓ Mantenerme informado y actualizado sobre posibles modificaciones en cuanto al régimen de que se trata esta investigación.

1.13. IMPORTANCIA DEL ESTUDIO

La realización de esta investigación es muy importante para los contribuyentes y contadores, que manejen la contabilidad de personas físicas con actividad empresarial y profesional, ya que al finalizar este trabajo conocerán

las obligaciones fiscales que tienen así como las fechas y formas de cumplir sin caer en sanciones ni multas.

1.14. LIMITACIONES DEL ESTUDIO

La limitación más importante que se podrá encontrar en el presente estudio será la falta de colaboración por parte de los contadores a los que se le aplique el cuestionario, esto a raíz del celo profesional que existe en la actualidad.

1.15. ANTECEDENTES HISTORICOS DE LOS IMPUESTOS EN NUESTRO PAIS

En las culturas prehispánicas, los tributos fueron una parte muy importante para el desarrollo de las comunidades y de las culturas dominantes; cuentan los códices que un día el Rey Azcapotzalco, pidió a los aztecas que además de una balsa sembrada de flores y frutos, que llevaban como tributo, deberían entregarle una garza y un plato echados sobre sus huevos, de modo que al recibirlos estuvieran picando el cascaron.

Posteriormente los aztecas se constituyen como un pueblo hegemónico y podemos identificar en ellos a los primeros recaudadores, en esta cultura se tenía clara la importancia de los tributos, por ello manifestaban preocupación en la técnica de recolección mediante el uso del tequíámatl, que eran papeles o registros de tributos; así los calpixquis o recaudadores vestían una indumentaria que como credencial dejaba clara su investidura y responsabilidad; en mano portaban una vara y en la otra un abanico.

Había varios tipos de tributos, por ejemplo los pueblos dominados por los aztecas eran sometidos a dos clases de contribución: el tributo en especie o

mercancía, dependiendo del pueblo o región y su riqueza; y los tributos en servicios especiales, como la construcción de caminos y edificios.

Por supuesto que esto, en la época de la colonia, tuvo sus modificaciones importantes. A la llegada de Hernán Cortes, sorprendido por la eficiencia del sistema tributario, inicialmente lo usa como un motivo para sublevar a los pueblos contra los aztecas, encarceló a los recaudadores y prometió a los indígenas liberarlos para siempre de ellos.

Sin embargo, una vez sometido el pueblo azteca, Hernán Cortes, asumió la autoridad y la época de los tributos en frutas y flores acabo, ya que ahora los tributos se debían de pagar en alimento y joyas; posteriormente el Quinto Real, que era destinar la quinta parte de los bienes a la Corona Española y precisamente Hernán Cortes elabora una relación, que es el primer documento fiscal, donde nombra a un ministro, un tesorero y a varios contadores encargados de la recaudación y custodia del Quinto Real.

Irónicamente Fray Toribio de Benavente llamo a esta tributación: "la quinta de las diez plagas con las que Dios castigó a esta gente".

En esta época se consolida el trabajo subordinado como tributo en granjas y minas, a veces era de por vida, en 1573 se instaura la alcabala y el peaje, el primero era un impuesto por pasar mercancía de un Estado a otro, y el segundo un impuesto por el derecho de paso, los indígenas debían portar su "carta de pago de tributos" o pagarlo nuevamente.

Se generan una gran cantidad de impuestos creados de forma inequitativa y desordenada, desde quintas de oro, plata, de vajilla, de amonedación, de censos de caldos, aplicado a los aguardientes y de muralla, para la construcción de un muro en el puerto de Veracruz.

A partir de 1810, Hidalgo, Morelos y los caudillos de la independencia, lucharon contra la esclavitud y por la abolición de alcabalas y peajes. El sistema fiscal se reforma y se expide el arancel para el Gobierno de la Aduanas Marítimas, siendo éstas las primeras tarifas de importación publicadas en la Republica Mexicana. Asimismo, se modifica el pago de derechos sobre el vino y

aguardiente y se sanciona la libertad para la extracción de capitales al extranjero.

Posteriormente se da un periodo muy prolongado de cuartelazos que impiden la consolidación del Estado y se origina la tendencia negativa del mexicano a pagar impuestos.

Arribado al poder Antonio López de Santa Anna decreta una contribución de un real por cada puerta y cuatro centavos por cada ventana de las casas, decreta también, un impuesto de dos pesos mensuales por cada caballo frison y un peso por cada caballo flaco; además de un peso al mes por la posesión de cada perro.

Los principales cambios hacendarios de esta época son: un primer intento para formación de un catastro de la Republica; el principio de la posibilidad de división de las hipotecas; el establecimiento de la Lotería Nacional y de la Contribución Federal que era un 25% adicional sobre todo pago hecho en las oficinas de la Federación y en los Estados.

Durante el Porfiriato se duplica el impuesto del timbre, se gravan las medicinas y cien artículos más y se cobran impuestos por adelantado, esto trajo como consecuencia una recaudación de 30 millones de pesos contra un gasto de 44. En este periodo se genero la deuda externa en alto grado; se pagaban muchos intereses. Se requería de un sistema de tributación controlado y de equilibrio.

Con la llegada del ministro de hacienda José Yves Limantur, en 1893, se nivela la Hacienda Pública aumentando las cuotas de los Estados y de la Federación, se reduce el presupuesto y las partidas abiertas del Ejecutivo, así como los sueldos de los empleados, se buscaron nuevas fuentes de ingresos con el gravamen racional de las actividades, especulaciones y riquezas; se regularizó la percepción de los impuestos existentes, por medio de una vigilancia activa y sistemática sobre los empleados y contribuyentes.

En el periodo de la Revolución, la caída de la dictadura y destierro de Porfirio Díaz motivan un gran desorden en el país, situación a la que no escapo

la tributación, los mexicanos nuevamente dejaron de pagar impuestos, dado que estaban ocupados en las armas. Siete años de irregular desempeño por parte de la Secretaría de Hacienda, pues aun cuando seguía utilizando los procedimientos establecidos, los jefes militares exigían desembolsos de dinero para armas y municiones, requerían de préstamos forzosos en papel moneda y oro.

Cada jefe militar emitía papel moneda y usufructuaban los productos de los derechos de importación y exportación de las aduanas que se encontraban en las regiones ocupadas por cada ejército. Las oficinas recaudadoras de Hacienda eran dejadas a su disposición, a fin de proveerse inmediatamente de fondos, y los ejércitos caudillos que tenían la posesión de regiones petrolíferas, recaudaban un impuesto metálico, derivado del petróleo.

Gracias a este fenómeno, cada sector emitía su papel moneda, como los "bilimbiques" de Venustiano Carranza, el papel moneda de Monclova y Veracruz, los billetes de Álvaro Obregón, Francisco Villa.

Época de paz, después de la guerra, vino la necesidad de reorganizar la administración y retomar las finanzas públicas en México así, fueron invitados para tal tarea, en calidad de asesores, especialistas americanos en finanzas. Sus observaciones resultaron realmente importantes para retomar una adecuada política fiscal; dando como resultado la integración del documento: "Investigación preliminar del problema hacendario mexicano con proposiciones para la reestructuración del sistema", éste sirvió como base para aplicar reformas y acciones que impulsaron la actividad tributaria, tan necesaria en aquel momento.

Entre 1917 y 1935 se implantan diversos impuestos como: servicio por uso de ferrocarriles, impuestos especiales sobre exportación de petróleo y derivados, impuesto por consumo de luz, impuesto especial sobre teléfonos, timbres, botellas cerradas, avisos y anuncios. Simultáneamente se incremento el impuesto sobre la renta y el consumo de gasolina. Sin embargo, tales medidas reanudaron en beneficios sociales como la implantación del servicio civil, retiro

por edad avanzada con pensión y en general, se modernizan los procedimientos administrativos y servicios a la comunidad.

Otros cambios importantes en el sistema fueron incrementar los impuestos a los artículos nocivos para la salud: 40% para bebidas alcohólicas, 16% a la cerveza, se duplico el impuesto al tabaco, se desarrollo, en parte, un sistema de nuevos impuestos para gravar los artículos de lujo: teléfono, anuncios publicitarios o promocionales, etc.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

CAPITULO II MARCO TEORICO

2.1. BREVE ANALISIS DE LAS CONTRIBUCIONES

2.1.1. CLASIFICACION DE LAS CONTRIBUCIONES

El Código Fiscal de la Federación señala en su artículo Segundo que las contribuciones se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, cuya definición es la siguiente:

- ✓ Impuestos, son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma.

- ✓ Aportaciones de seguridad social, son las contribuciones establecidas en la Ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la Ley en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

- ✓ Mejoras, son las contribuciones establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.
- ✓ Derechos, son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público.

2.1.2 FUNDAMENTO LEGAL DE LAS CONTRIBUCIONES

El fundamento legal para que el Estado imponga contribuciones, es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 31 fracción IV que dice:

“Son obligaciones de los mexicanos:

Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del distrito o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.”¹

2.1.3. NACIMIENTO DE LA OBLIGACION FISCAL

La obligación fiscal nace cuando se observa la primera manifestación objetiva de la realización del acto o actividad gravada o cuando son exigibles las contraprestaciones.

El nacimiento de la obligación fiscal es sumamente importante ya que nos permite determinar entre otras cosas lo siguiente:

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Editorial DELMA, S. A. pp. 22-23 2004.

- ✓ Distingue el momento en que se origina la deuda impositiva de aquellos otros en que surgen deberes tributarios de tipo formal, como los son la presentaciones de declaraciones.
- ✓ Determinar la época de pago y de exigibilidad de la obligación fiscal y, por lo tanto, fijar el momento inicial para el cómputo del plazo de prescripción.
- ✓ Determinar las sanciones aplicables, en función de la ley vigente en el momento del nacimiento de la obligación fiscal.

2.1.4. DETERMINACION DE LA OBLIGACION FISCAL

La determinación de la obligación fiscal consiste en la constatación de la realización del hecho imponible o del hecho generador y la precisión de la deuda en cantidad líquida. A través de esta el Estado tiende a un fin único y predominante.

2.2 INTRODUCCION DE LO QUE SON PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL

Hasta el año 2001 las personas físicas con actividades profesionales y empresariales estaban estructuradas de la siguiente manera, de acuerdo con la Ley del Impuesto sobre la Renta:

"TITULO IV DE LAS PERSONAS FISICAS²

- ✓ Capítulo II. De los Ingresos por Honorarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Independiente.
- ✓ Capítulo VI. De los Ingresos por Actividades Empresariales
 - ✓ Sección I Del Régimen General a las Actividades Empresariales.
 - ✓ Sección II. Del Régimen Simplificado a las Actividades Empresariales.
 - ✓ Sección III. Del Régimen de Pequeños Contribuyentes."

Ahora bien, para el año 2002, 2003 y 2004 tales personas físicas están comprendidas dentro de la Ley del Impuesto sobre la Renta de la siguiente manera:

"TITULO IV DE LAS PERSONAS FISICAS:

- ✓ Capítulo II. De los Ingresos por Actividades Empresariales y Profesionales
 - ✓ Sección I De las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales.
 - ✓ Sección II. Del Régimen Intermedio de las Personas Físicas con Actividades Empresariales
 - ✓ Sección III. Del Régimen de Pequeños Contribuyentes."³

Por lo anterior, las implicaciones para las personas físicas con actividad empresarial y profesional son las siguientes para el año 2004:

- ✓ Se reubica a la actividad de honorarios y en general por la prestación de un servicio personal independiente conjuntamente con la actividad empresarial.

² Compilación Universitaria DOFISCAL, Editorial DOFISCAL pp.1, 2002.

³ Compilación Universitaria DOFISCAL, Editorial DOFISCAL pp.1, 2004.

- ✓ Se crea una nueva modalidad denominada "Del Régimen Intermedio con actividades empresariales".
- ✓ Desaparece el Régimen Simplificado.

Además de estas modificaciones de estructura, también se dan a conocer cambios a fondo con sus respectivas repercusiones con otras disposiciones fiscales, como la LIMPAC, y la LIVA, que inciden de manera fundamental para una correcta aplicación de las leyes fiscales, lo que da por resultado el cabal cumplimiento de las mismas.

2.2.1 ESTRUCTURA DE LA LEY DE ISR

Índice	Artículos
"Título I Disposiciones Generales	1 al 9
Título II De las Personas Morales Disposiciones Generales	10 al 16 BIS
Capítulo I De los Ingresos	17 al 28
Capítulo II De las Deducciones	
Sección I De las Deducciones en Generales	29 al 36
Sección II De las Inversiones	37 al 45
Capítulo III Del Ajuste por inflación	46 al 48
Capítulo IV De las Instituciones de Crédito, de Seguros y de Fianzas, de los Almacenes Generales de Depósito, Arrendadoras Financieras, Uniones de Crédito y de las Sociedades de Inversión de Capitales	49 al 60
Capítulo V De las Pérdidas	61 al 63
Capítulo VI Del Régimen de Consolidación Fiscal	64 al 78
Capítulo VII Del Régimen Simplificado	79 al 85

Capítulo VIII	De las Obligaciones de las Personas Morales	86 al 89
Capítulo IX	De las Facultades de las Autoridades	90 al 92
Título III	Del Régimen de las Personas Morales con Fines no Lucrativos	93 al 105
Título IV	De las Personas Físicas Disposiciones Generales	106 al 109
Capítulo I	De los Ingresos por Salarios y en general Por La Prestación de un Servicio Personal Subordinado	110 al 119
Capítulo II	De los Ingresos por Actividades Empresariales y Profesionales	
Sección I	De las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	120 al 133
Sección II	Del Régimen Intermedio de las Personas Físicas con Actividades Empresariales	134 al 136 BIS
Sección III	Del Régimen de Pequeños Contribuyentes	137 al 140
Capítulo III	De los Ingresos por Arrendamiento y en General por Otorgar el Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles	141 al 145
Capítulo IV	De los Ingresos por Enajenación de Bienes	146 al 154 BIS
Capítulo V	De los Ingresos por Adquisición de Bienes	155 al 157
Capítulo VI	De los Ingresos por Intereses	158 al 161
Capítulo VII	De los Ingresos por la Obtención de Premios	162 al 164
Capítulo VIII	De los Ingresos por Dividendos y en General por las Ganancias Distribuidas por personas morales	165
Capítulo IX	De los Demás Ingresos que Obtengan las Personas Físicas	166 al 171
Capítulo X	De los Requisitos de las Deducciones	172 al 174
Capítulo XI	De la Declaración Anual	175 al 178

Título V	De los Residentes en el Extranjero con Ingresos Provenientes de Fuente de Riqueza Ubicada en Territorio Nacional	179 al 211
Título VI	De los Territorios con Regímenes Fiscales Preferentes y de las Empresas Multinacionales	
Capítulo I	De las Inversiones en Territorios con Regímenes Fiscales Preferentes	212 al 214
Capítulo II	De las Empresas Multinacionales	215 al 217
Título VII	De los Estímulos Fiscales	218 al 222" ⁴

2.2.2. SUJETOS Y OBJETOS

De acuerdo con lo que establece el artículo 1º de la Ley del Impuesto sobre la Renta:

"Las personas físicas y las morales, están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos:

- I. Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos cualesquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.
- II. Los residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, respecto de los ingreso atribuibles a dicho establecimiento permanente.
- III. Los residentes en el extranjero, respecto de los ingresos procedentes de fuentes de riqueza situadas en territorio nacional, cuando no tengan

⁴ Compilación Universitaria DOFISCAL, Editorial DOFISCAL, pp. 1-3, 2004.

un establecimiento permanente en el país, o cuando teniéndolo, dichos ingresos no sean atribuibles a éste.⁵

Ahora bien el artículo 120 de la LISR, menciona que "son sujetos del Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, las personas físicas que perciban ingresos derivados de la realización de actividades:

- ✓ Empresariales
- ✓ De la Prestación de servicios profesionales"⁶

Entendiéndose por ingresos por actividades empresariales:

Los provenientes de la realización de alguna de las siguientes actividades:

- ✓ Comerciales
- ✓ Industriales
- ✓ Agrícolas
- ✓ Ganaderas
- ✓ De pesca
- ✓ Silvícolas

Ingresos por la prestación de un servicio profesional:

Las remuneraciones que deriven de un servicio personal independiente y cuyos ingresos no estén considerados en el Capítulo I del Título IV de la LISR.

⁵ FISCO AGENDA, Editorial ISEF. 2004.

⁶ COMPILACIÓN UNIVERSITARIA DOFISCAL, Editorial DOFISCAL, 2004.

2.2.3. DEFINICION DE ACTOS DE COMERCIO

“El Código de Comercio no define que es un acto de comercio, sin embargo, menciona in listado de conceptos de manera enunciativa mas no limitativa, los cuales están referenciados en su artículo 75:

- I. Todas las adquisiciones, enajenaciones y alquileres verificados con propósito de especulación comercial, de mantenimientos, artículos, muebles o mercaderías, sea en estado natural sea después de trabajados o labrados;
- II. Las compras y ventas de bienes inmuebles, cuando se hagan con dicho propósito de especulación comercial;
- III. Las compras y ventas de porciones, acciones y obligaciones las sociedades mercantiles;
- IV. Los contratos relativos y obligaciones del Estado u otros títulos de crédito corrientes en el comercio;
- V. Las empresas de abastecimientos y suministros,
- VI. Las empresas de construcciones, y trabajos públicos y privados;
- VII. Las empresas de fabricas y manufacturas;
- VIII. Las empresas de transportes de personas o cosas, por tierra o por agua; y las empresas de turismo;
- IX. Las librerías, y las empresas editoriales y tipográficas;
- X. Las empresas de comisiones, de agencias, de oficinas, de negocios comerciales y establecimientos de ventas en publica almoneda;
- XI. Las empresas de espectáculos públicos;
- XII. Las operaciones de comisión mercantil;
- XIII. Las operaciones de mediación de negocios mercantiles;
- XIV. Las operaciones de bancos;
- XV. Todos los contratos relativos al comercio marítimo y a la navegación interior y exterior;
- XVI. Los contratos de seguros de toda especie, siempre que sean hechos por empresas;

- XVII. Los depósitos por causa de comercio;
- XVIII. Los depósitos en los almacenes generales y todas las operaciones hechas sobre los certificados de depósito y bonos de prenda librados por los mismos;
- XIX. Los cheque, letras de cambio o remesas de dinero de una plaza a otra, entre toda clase de personas;
- XX. Los vales u otros títulos a la orden o al portador, y las obligaciones de los comerciantes, a no ser que se pruebe que se derivan de una causa extraña al comercio;
- XXI. Las obligaciones entre comerciantes y banqueros, si no son de naturaleza esencialmente civil;
- XXII. Los contratos y obligaciones de los empleados de los comerciantes en lo que concierne al comercio del negociante que los tiene a su servicio;
- XXIII. La enajenación que el propietario o el cultivador hagan de los productos de su finca o de su cultivo;
- XXIV. Cualesquiera otros actos de naturaleza análoga a los expresados en este Código.⁷

El diccionario Jurídico Mexicano, del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, define como acto de comercio: "a la expresión de la voluntad humana susceptible de producir efectos jurídicos dentro del ámbito de la realidad reservada a la regulación de la legislación mercantil".

La fracción I del artículo 75 del Código de Comercio, considera como acto de comercio todas las adquisiciones, enajenaciones y alquileres verificados con propósito de especulación comercial, y la fracción XXIV establece que también se considera acto de comercio cualesquiera otros actos de naturaleza análoga a los expresados en este Código, es decir, aparentemente los actos de comercio de las fracciones I a la XXIII del citado artículo los limita, sin embargo en

⁷ Código de Comercio y Leyes Complementarias, Editorial DELMA, 2003.

la fracción XXIV los amplía al considerar todos aquellos que sean de naturaleza análoga; tan es así que en su último párrafo menciona que en caso de duda, la naturaleza comercial del acto será fijada por arbitro judicial, lo que significa que en caso de controversia en cuanto a que el acto es o no mercantil, un perito en la materia lo puede aclarar.

2.2.4. DEFINICION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Según lo establecido por el Diccionario Jurídico Mexicano, considera a los servicios profesionales:

- I. En la doctrina moderna en que se sustenta el derecho del trabajo el servicio profesional es la actividad de la persona que, ostentando un título académico o técnico que lo faculte para el ejercicio de una ciencia o de un arte en forma libre, la ejecuta en beneficio de un patrono. Es indudable que el profesionista que ejerce con plena autonomía; el que en un despacho, consultorio, laboratorio u oficina particular ofrece al público sus servicios.

La proyección sociológica que los servicios profesionales tienen hoy en día es lo que interesa para un análisis correcto. No es siempre el lucro personal lo que les caracteriza, por ejemplo si pensamos en un contrato de prestación de servicios encontraremos que el elemento subordinación es clásico no solo de este tipo de acuerdo Inter-partes, sino lo es también del contrato de locacion de obra o el de mandaro, y ambos son de estricta naturaleza civil o mercantil, sin que esta circunstancia coloque al profesional al servicio de un patrono.

Según lo anterior, podemos definir que un servicio profesional puede ser en dos sentidos:

- ✓ Servicios Personales Subordinados
- ✓ Servicios Personales Independientes

Regresando al artículo 120 de la LISR, se entiende que los ingresos los obtienen en su totalidad las personas que realicen la actividad empresarial o presten el servicio profesional, ya definidos, además, las personas físicas residentes en el extranjero que tengan uno o varios establecimientos permanentes en el país, pagaran el impuesto sobre la renta en los términos de la Sección I por los ingresos atribuibles a los mismos, derivados de las actividades empresariales o de la prestación de servicios profesionales.

2.3. INGRESOS ACUMULABLES DE LAS PERSONAS FISICAS

El artículo 122 de la LISR señala que los ingresos se consideraran acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos; es decir:

- ✓ Cuando se reciban en efectivo
- ✓ En cheques
- ✓ En bienes
- ✓ En servicios

Aun cuando los ingresos correspondan a anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre que se les designe. Para algunos ingresos, el momento de acumulación será en los siguientes términos:

- ✓ Se considera percibido el ingreso cuando el contribuyente reciba títulos de crédito emitidos por una persona distinta de quien efectúa el pago.
- ✓ Los ingresos que provengan de la condonación, la quita o remisión, de deudas con la actividad empresarial o profesional, se consideraran percibidos en la fecha en que se convenga la condonación, la quita o la remisión, o en la que se consume la prescripción.

- ✓ En el caso de exportación de bienes y no se perciba el ingreso dentro de los 12 meses siguientes, éste se deberá acumular al término de dicho plazo.

Además de los ingresos por las actividades empresariales y profesionales, el Art. 121 de la LISR menciona los siguientes:

- ✓ Condonación de deudas.
- ✓ Enajenación de cuentas y documentos por cobrar de títulos de crédito.
- ✓ Recuperación por seguros y fianzas.
- ✓ Gastos por cuenta de terceros.
- ✓ Enajenación de obras de arte.
- ✓ Ingresos obtenidos por agentes o promotores de instituciones financieras.
- ✓ Explotación de una patente aduanal.
- ✓ Derechos de autor.
- ✓ Los intereses a favor nominales.
- ✓ Devoluciones, descuentos o bonificaciones.
- ✓ Enajenación de activos fijos.
- ✓ Ingresos presuntivos.
- ✓ Ingresos determinados por parte de la autoridad de los establecimientos permanentes en el país de extranjeros.
- ✓ Ingresos por la enajenación de terrenos y de acciones.

Para más detalle, el artículo 121 de la LISR, señala: "Para los efectos de esta Sección, se consideran ingresos acumulables por la realización de actividades empresariales o por la prestación de servicios profesionales, además de los señalados en el artículo anterior y en otros artículos de esta ley, los siguientes:

✓ Condonación de Deudas

- ✓ Con instituciones del sistema financiero: Tratándose de condonaciones, quitas o remisiones, de deudas relacionadas con la actividad empresarial o con el servicio profesional, así como de las deudas antes citadas que se dejen de pagar por prescripción de la acción del acreedor, la diferencia que resulte de restar:

	Del principal actualizado por inflación
menos	El monto de la quita, condonación o remisión
igual	Ingreso acumulable

Al momento de su liquidación o reestructuración, siempre y cuando la liquidación total sea menor al principal actualizado y se trata de quitas, condonaciones o remisiones otorgadas por instituciones del sistema financiero.

- ✓ Con personas distintas de instituciones del sistema financiero: En el caso de condonaciones, quitas o remisiones de deudas otorgadas por personas distintas a instituciones del sistema financiero, se acumulara el monto total en dichas condonaciones, quitas o remisiones.
- ✓ Enajenación de cuentas y documentos por cobrar y de títulos de crédito. Los provenientes de la enajenación de cuentas y documentos por cobrar y de títulos de crédito distintos de las acciones, relacionados con las actividades empresariales y profesionales, así como los provenientes de la enajenación de acciones de las sociedades de inversión a que se refiere el Título III de esta ley. (De las Personas Morales con fines no Lucrativos).

- ✓ Recuperación por seguros y fianzas
Las cantidades que se recuperen por seguros, fianzas o responsabilidad a cargo de terceros, tratándose de pérdidas de bienes del contribuyente afectos a la actividad empresarial o al servicio profesional.

- ✓ Gastos por cuenta de terceros
Las cantidades que se perciban para efectuar gastos por cuenta de terceros, salvo que dichos gastos sean respaldados con documentación comprobatoria a nombre de aquel por cuenta de quien se efectúa el gasto.

- ✓ Enajenación de obras de arte
Los derivados de la enajenación de obras de arte hechas por el contribuyente.

- ✓ Ingresos obtenidos por agentes o promotores de instituciones financieras
Los obtenidos por agentes de instituciones de crédito, de seguros, de fianzas o de valores, por promotores de valores o de administradoras de fondos para el retiro, por los servicios profesionales prestados a dichas instituciones.

- ✓ Explotación de una patente aduanal
Los obtenidos mediante la explotación de una patente aduanal.

- ✓ Derechos de autor
Los obtenidos por la explotación de obras de revistas, fotografías o dibujos, en libros, periódicos, revistas o en las paginas electrónicas vía Internet, o bien, la reproducción en serie de grabaciones de obras

musicales y en general cualquier otro que derive de la explotación de derechos de autor.

- ✓ Los intereses a favor nominales
Los intereses cobrados derivados de la actividad empresarial o de la prestación de servicios profesionales, sin ajuste alguno.

- ✓ Devoluciones, descuentos o bonificaciones
Las devoluciones que se efectúen o los descuentos o bonificaciones que se reciban, siempre que se hubiese efectuado la deducción correspondiente.

- ✓ Enajenación de activos fijos
La ganancia derivada de la enajenación de activos afectos a la actividad, salvo tratándose de los contribuyentes a que se refiere el artículo 134 de la LISR, en este caso se considerará como ganancia el total del ingreso obtenido en la enajenación.⁸

- ✓ Ingresos presuntos
Los ingresos determinados presuntivamente por las autoridades fiscales, en los casos en que proceda conforme a la ley, se considerarán ingresos acumulables cuando en el ejercicio de que se trate el contribuyente perciba preponderantemente ingresos que correspondan a actividades empresariales o a la prestación de servicios profesionales para lo cual se considera que el contribuyente percibe ingresos preponderantemente por actividades empresariales o por prestación de servicios profesionales, cuando dichos ingresos representen en el ejercicio de que se trate o en el anterior, más del 50% de los ingresos acumulables del contribuyente.

⁸ Compilación Universitaria DOFISCAL, Editorial DOFISCAL, 2004.

- ✓ Ingresos determinados por parte de la autoridad de los establecimientos permanentes en el país de extranjeros.

Las autoridades fiscales podrán determinar la utilidad de los establecimientos permanentes en el país de un residente en el extranjero, con base en las utilidades totales de dicho residente, considerando la proporción que los ingresos o los activos de los establecimientos en México representen del total de los ingresos o de activos, respectivamente.

- ✓ Ingresos por la enajenación de terrenos y de acciones

- ✓ Enajenación de terrenos

De acuerdo con el tercer párrafo, de la fracción II del Art. 123 de la LISR, menciona que en el caso de ingresos por enajenación de terrenos y de acciones, se estará a lo dispuesto en los Art. 21 y 24 de la ley de ISR, respectivamente.

El Art. 21 de la LISR, en relación con la enajenación de terrenos indica que para determinar la ganancia por la enajenación de terrenos, se hará de la siguiente manera:

	Ingreso obtenido por la enajenación del terreno
Menos	Monto a original del terreno actualizado
igual	Ganancia

- ✓ Enajenación de acciones y determinación de la ganancia

Al respecto el Art. 24 de la LISR, señala que para determinar la ganancia por enajenación de acciones se realizara, conforme a lo siguiente, en dos supuestos: cuando la tenencia de las acciones es mayor a 18 meses y cuando la tenencia es menor a dicho periodo.

- ✓ Costo fiscal de acciones con tenencia mayor a 18 meses

	Ingreso obtenido por acción
Menos	Costo promedio por acción de las que enajenen
Igual	Ganancia por enajenación de acciones

El costo promedio por acción se obtendrá:

Monto original ajustado de las acciones
Número total de acciones que tenga el contribuyente a la fecha de enajenación

Se deben de incluir todas las acciones que el contribuyente tenga de la misma persona moral en la fecha de la enajenación, aun cuando no enajene todas ellas.

El monto original ajustado de las acciones se determina:

	Costo comprobado de adquisición actualizado de las acciones que el contribuyente tenga de la misma persona moral
(+)	Las utilidades actualizadas y los dividendos o utilidades percibidos por esta última actualizados
(=)	Resultado
	✓ Las pérdidas, los reembolsos pagados, los dividendos o utilidades pagados
(-)	✓ Así como la diferencia a que se refiere el cuarto párrafo del Art. 88 de esta ley, de la persona moral emisora de las acciones que se enajenan, actualizados
(=)	Monto original ajustado de las acciones

✓ Costo fiscal de acciones con tenencia de 18 meses o menos
El monto original ajustado de las acciones se determina de la siguiente manera:

	Costo comprobado de adquisición actualizado de las acciones que tenga el contribuyente de la misma persona moral.
	Los reembolsos pagados, los dividendos o utilidades
Menos	pagados
Igual	Monto original ajustado de las acciones

2.4. DEDUCCIONES AUTORIZADAS

Las deducciones autorizadas, así como sus requisitos y determinados pormenores están fundamentados en los artículos 123 al 125 de la LISR.

“El Art. 123 de la citada ley, menciona que la personas físicas que obtengan ingresos por actividades empresariales o servicios profesionales, podrán efectuar las deducciones siguientes:”⁹

- ✓ Las devoluciones que se reciban o los descuentos o bonificaciones que se hagan, siempre y cuando se halla acumulado el ingreso correspondiente.

Las devoluciones, descuentos y bonificaciones son aquellos que derivan por las enajenaciones o ventas y por la prestación de servicios independientes realizados con los clientes, que se deben documentar por medio de las notas de crédito.

- ✓ Las adquisiciones de mercancías, así como de materias primas, productos terminados o semiterminados, que utilicen para prestar sus servicios, para fabricar bienes o enajenarlos.

En este caso son las compras que efectuaran las personas físicas empresarias, situación que no aplica para las personas físicas prestadoras de servicios.

- ✓ Los gastos, como podrían ser los de operación, administrativos, ventas y demás erogaciones (no compras) necesarias para que el contribuyente pueda realizar el objeto de su quehacer social.

- ✓ Las inversiones, entendiéndose como tales:

⁹ FISCO AGENDA, Editorial ISEF, 2004.

- ✓ Los activos fijos
- ✓ Los gastos y cargos diferidos
- ✓ Los gastos en periodos preoperativos

De acuerdo con lo establecido por la LISR.

- ✓ Los intereses pagados derivados de la actividad empresarial o servicio profesional, sin ajuste alguno. Así como los intereses pagados que se generen por capitales tomados en préstamo siempre y cuando dichos capitales hayan sido invertidos en los fines de las actividades empresariales o profesionales. En el caso de estos contribuyentes no se requiere que realicen el ajuste anual por inflación que señalan los artículos 46 al 48 de la LISR.
- ✓ Las cuotas pagadas por los patrones al Instituto Mexicano del Seguro Social.

2.4.1 Deducción de personas físicas residente en el extranjero con fuente de riqueza en el país.

Tratándose de personas físicas residentes en el extranjero que tengan uno o varios establecimientos permanentes en el país, podrán efectuar las deducciones que correspondan a las actividades del establecimiento permanente, ya sean las erogadas en México o en cualquier otra parte, aun cuando se prorroateen con algún establecimiento ubicado en el extranjero, aplicando al efecto lo dispuesto en el Art. 30 de la LISR.

2.4.2 Requisitos de las deducciones

De acuerdo con el Art. 125, además de otros requisitos de las deducciones, uno de ellos que sobresale por su importancia es:

- ✓ Que hayan sido efectivamente erogadas en el ejercicio de que se trate.

Se consideraran efectivamente erogadas cuando el pago haya sido realizado:

- ✓ En efectivo
- ✓ En cheque
- ✓ Mediante traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa
- ✓ En servicios
- ✓ En otros bienes que no sean títulos de crédito.

Igualmente, se consideran efectivamente erogadas y como resultados deducible, cuando el contribuyente entregue títulos de crédito suscritos por una persona distinta. Se presume que la suscripción de títulos de crédito, por el contribuyente, diversos al cheque, constituye garantía del pago o del precio o de la contraprestación pactada por la actividad empresarial o por el servicio profesional. En estos casos, se entenderá recibido el pago cuando efectivamente se realice, o cuando los contribuyentes transmitan a un tercero los títulos de crédito, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración.

Tratándose de inversiones, estas deberán deducirse en el ejercicio en el que se inicie su utilización o en el ejercicio siguiente, aun cuando en dicho ejercicio no se haya erogado en su totalidad el monto original de la inversión.

Deducciones estrictamente indispensables

Que sean estrictamente indispensables para la obtención de los ingresos por la actividad empresarial y profesional por los que se esta obligado al pago de ISR.

2.4.3 Deducción de inversiones

Que cuando la ley ISR permita la deducción de inversiones se proceda en los términos del artículo 124, y en su caso haber aplicado a dichas inversiones revaluación, el producto no se le dé efectos fiscales.

Tratándose de contratos de arrendamiento financiero, para allegarse activos fijos, además deberán cumplirse los requisitos del artículo 45 de dicha ley, el cual señala:

"cuando en los contratos de arrendamiento financiero se haga uso de alguna de sus opciones, para la deducción de la inversiones relacionadas con dichos contratos se observará lo siguiente:

1. Si se opta por transferir la propiedad del bien objeto del contrato mediante el pago de una cantidad determinada, o bien, por prorrogar el contrato por un plazo cierto, el importe de la opción se considerará complemento del monto original de la inversión, por lo que se deducirá en el por ciento que resulte de dividir el importe de la opción entre el número de años que falten para terminar de deducir el monto de la inversión.
2. si se obtiene participación por la enajenación de los bienes a terceros, deberá considerarse como deducible la diferencia entre los pagos efectuados y las cantidades ya deducidas, menos el ingreso obtenido por la participación en la enajenación a terceros."¹⁰

¹⁰ Compilación Universitaria DOFISCAL, Editorial DOFISCAL, 2004.

2.4.4 Restar las deducciones una sola vez

Que se resten una sola vez, aun cuando estén relacionadas con la obtención de diversos ingresos.

2.4.5 Pagos por seguros y fianzas

Que los pagos de primas de seguros y fianzas se hagan conforme a las leyes de la materia y correspondan a conceptos que la ley de ISR señala como deducibles o que en otras leyes se establezca la obligación de contratarlos y siempre que, tratándose de seguros, durante la vigencia de la póliza no se otorguen prestamos por parte de la aseguradora, a persona alguna, con garantía de las sumas aseguradas, de las primas pagadas o de las reservas matemáticas.

2.4.6 De los pagos a plazos

Cuando el pago se realice a plazos, la deducción procederá por el monto de las parcialidades efectivamente pagadas en el mes o en el ejercicio que corresponda, excepto tratándose de las deducciones a que se refiere el artículo 124 de la ley de ISR, (de la deducción de inversiones).

2.4.7 Momentos para cumplir los requisitos para cada deducción

Estos momentos son los siguientes:

- ✓ Que al realizar las operaciones correspondientes o más tardar el último día del ejercicio, se reúnan los requisitos que para cada deducción en particular establece la ley de ISR.

- ✓ Tratándose únicamente de la documentación comprobatoria a que se refiere el primer párrafo de la fracción III del artículo 31 de la LISR, (de los requisitos de los comprobantes), esta se obtenga a más tardar el día en que el contribuyente deba presentar su declaración.
- ✓ Además, la fecha de expedición de la documentación comprobatoria de un gasto deducible deberá corresponder al ejercicio por el que se efectúa la deducción.

2.4.8 Otros requisitos de las deducciones

El artículo 125 de la ley de ISR hace mención que además de los requisitos de las deducciones ya mencionadas, se deberán cumplir otros de acuerdo con el artículo 31 según sus fracciones III, IV, V, VI, VII, IX, XIV, XV, XVIII, XIX Y XX, de dicha ley.

2.4.9 De la documentación, formas de pago y monto.

Las inversiones para ser deducibles deberán estar amparadas con documentación que reúna los requisitos que señalen las disposiciones fiscales relativas a la identidad y domicilio de quien la expida, así como de quien adquirió el bien de que se trate o recibió el servicio y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000, se efectúen mediante:

- ✓ Cheque nominativo del contribuyente
- ✓ Tarjeta de crédito
- ✓ Tarjeta de debito o de servicios
- ✓ Por medio de los monederos electrónicos que al efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria.

Excepto cuando dichos pagos se hagan por la prestación de un servicio personal subordinado.

Los pagos que deban efectuarse mediante cheque nominativo del contribuyente, también podrán realizarse mediante traspasos de cuentas de instituciones de crédito o casas de bolsa.

Las autoridades fiscales podrán liberar de la obligación de pagar las erogaciones con cheques nominativos, tarjetas de crédito, de débito, de servicios, monederos electrónicos o mediante traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa, cuando las mismas se efectúen en poblaciones o en zonas rurales, sin servicios bancarios.

Cuando los pagos se efectúen mediante cheque nominativo, este deberá ser de la cuenta del contribuyente y contener su clave del Registro Federal de Contribuyentes, así como, llevar en el anverso del cheque la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".

Los contribuyentes podrán optar por considerar como comprobante fiscal para los efectos de las deducciones autorizadas en este título, los originales de los estados de cuenta de cheques emitidos por las instituciones de crédito, siempre que se cumplan los requisitos que establece el artículo 29C del Código Fiscal de la Federación.

2.4.10 Del registro de la contabilidad

Las deducciones autorizadas deberán ser registradas debidamente en la contabilidad y serán restadas una sola vez.

2.4.11 De la obligación de retención y entero de las mismas

Las personas físicas con actividades empresariales y profesionales deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la LISR en materia de retención y entero de impuestos a cargo de terceros o que, en su caso, se recabe de estos copia de los documentos en que conste el pago de dichos impuestos. Tratándose de pagos al extranjero, éstos solo se podrán deducir siempre que el contribuyente proporcione la información a que esté obligado en los términos del artículo 86 de esta ley.

2.4.12. Pago de sueldos y salarios y del crédito al salario

Los pagos que a la vez sean ingresos en los términos del Capítulo I del título IV, de esta ley, se podrán deducir siempre que se cumpla con las obligaciones a que se refieren los artículos 118, fracción I y 119 de la misma ley.

Al respecto, el artículo 118 establece que los contribuyentes que hagan pagos por los conceptos a que se refiere este capítulo, por salarios y en general por la prestación de servicio personal subordinado, tendrán la obligación siguiente, de acuerdo con su fracción I: efectuar las retenciones señaladas en el artículo 113 de esta ley y entregar en efectivo las cantidades a que se refieren los artículos 115 y 116 de la misma.

Estas obligaciones consisten en que las personas física con actividad empresarial y profesional, por tener la calidad de patrones, deben aplicar el siguiente procedimiento al momento de pagar los salarios a los trabajadores:

Base gravable

(-) Límite inferior

(=) Excedente sobre límite inferior

(X) % sobre límite inferior

(=) Impuesto marginal

(+) Cuota fija

(=) Impuesto determinado

Impuesto marginal

(X) % sobre impuesto marginal

(=) Excedente sobre impuesto marginal

(+) Cuota fija

(=) Subsidio determinado

(X) Proporción de subsidio acreditable

(=) Subsidio acreditable

Impuesto determinado

(-) Subsidio acreditable

(=) Impuesto a cargo

(-) Crédito al salario

(=) ISR por retener ó

Crédito al salario a favor del trabajador

Ahora bien, el artículo 119 indica que los contribuyentes mencionados que hagan los pagos a los contribuyentes que tengan derecho al crédito al salario a que se refieren los artículos 115 y 116 de esta ley solo podrán acreditar contra el ISR a su cargo o del retenido a terceros, las cantidades que entreguen a los contribuyentes por dicho concepto, cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- ✓ Lleven registro de los pagos, en los cuales se identifique a cada una de los contribuyentes a los que se les realicen dichos pagos.
- ✓ Conserve dichos comprobantes, donde además de la identificación de los contribuyentes se detallen los siguientes datos: monto de ingresos pagados, impuesto retenido o crédito al salario recibido.

Además de los requisitos anteriores, las personas físicas con actividad empresarial y profesional, deberán de cumplir lo establecido en el artículo 118 fracciones I, II, V y VI de la LISR, que se refieren a que deberán:

- ✓ Retener el impuesto a cargo del trabajador o en su caso darle crédito al salario,
- ✓ Calcularán el impuesto anual de dichos trabajadores
- ✓ Presentarán ante las oficinas autorizadas una declaración proporcionando información sobre las personas a las que se les hizo dichos pagos, así como de las cantidades de crédito al salario entregada a cada trabajador.
- ✓ Solicitarán los datos necesarios para inscribir a dichos trabajadores ante el Registro Federal de Contribuyentes.

2.5. DEDUCCION DE INVERSIONES

En su artículo 124 la LISR señala que las personas físicas con actividad empresarial y profesional podrán deducir las inversiones que hagan, entendiéndose por inversiones las siguientes:

- ✓ "Activo fijo. Es el conjunto de bienes tangibles que utilicen para la realización de sus actividades y que se demeriten por el uso en el servicio y por el transcurso del tiempo.

- ✓ Gastos diferidos. Son los activos intangibles representados por bienes o derechos que permitan reducir costos de operación, o mejorar la calidad o aceptación de un producto, por un periodo limitado.
- ✓ Cargos diferidos. Son aquellos que reúnan los requisitos del párrafo anterior, pero cuyo beneficio es que es por un periodo ilimitado.
- ✓ Erogaciones realizadas en periodos preoperativos. Son aquellas que se realizan antes de que el contribuyente efectúe la enajenación de sus productos o preste sus servicios."¹¹

Según el primer párrafo del artículo 124 de la Ley de ISR, los contribuyentes que paguen sus impuestos conforme al régimen de personas físicas con actividades empresariales y profesionales, determinarán la deducción de las inversiones aplicando lo dispuesto en la Sección II del Capítulo II del Título II, de la citada ley, denominado "de las inversiones".

Las inversiones solo se podrán deducir mediante la aplicación en cada Ejercicio, de los por cientos máximos autorizados por la ley de ISR al monto original de la inversión aun cuando esta no se haya pagado en su totalidad en el ejercicio en que proceda su deducción.

"El monto original de la inversión comprende, además del precio del bien, los impuestos efectivamente pagados con motivo de la adquisición o importación del mismo a excepción del IVA, así como las erogaciones por concepto de"¹²:

- ✓ Derechos
- ✓ Cuotas compensatorias
- ✓ Fletes

¹¹ Compilación Universitaria DOFISCAL, Editorial DOFISCAL, 2004

¹² Compilación Fiscal Correlaciona, Editorial DOFISCAL, 2004

- ✓ Transportes
- ✓ Acarreos
- ✓ Seguros contra riesgos en la transportación
- ✓ Manejo
- ✓ Comisiones sobre compras
- ✓ Honorarios de agentes aduanales.

En el caso de automóviles, también se incluirá dentro de esas inversiones el equipo de blindaje instalado en los mismos.

Cuando no se pueda separar el monto original de la inversión de los intereses que en su caso se paguen por financiamiento, el por ciento que corresponda se aplicara sobre el monto total, en cuyo caso, los intereses no podrán deducirse. Esto ultimo, con objeto de no duplicar la deducción de los referidos intereses.

Tratándose de contratos de arrendamiento financiero, el arrendatario considerará como monto original de la inversión, la cantidad que se hubiere pactado como valor del bien en el contrato respectivo.

Los por cientos máximos autorizados que se aplicaran al monto original de cada una de las inversiones son los que se mencionaban a continuación:

1 Tratándose de activos fijos

- ✓ 5% para construcciones.
- ✓ 10% para mobiliario y equipo de oficina.
- ✓ 25% para automóviles, autobuses, camiones de carga, tractocamiones y remolques.
- ✓

Tratándose de la deducción de las inversiones en automóviles, solo serán deducibles hasta por un monto de \$ 300,000.00, cuando tales inversiones excedan dicha cantidad, solo se deducirá el citado importe. Para poder deducir las inversiones en automóviles, ya no se tendrán que cumplir los requisitos de automóvil utilitario.

Con respecto a la deducción de gastos relacionados con automóviles parcialmente deducibles, serán deducibles en la misma proporción que lo fue el monto original de la inversión.

- ✓ 30% para computadores personales de escritorio y portátiles; servidores, impresoras, lectores ópticos, graficadores, lectores de código de barras, digitalizadores, unidades de almacenamiento externo y concentradores de redes de computo.

2 Tratándose de gastos, cargos diferidos y erogaciones realizadas en periodos preoperativos:

- ✓ 5% para cargos diferidos
- ✓ 10% para erogaciones realizadas en periodos preoperativos
- ✓ 15% para gastos diferidos tales como regalías, asistencia técnica y otros gastos diferidos distintos de activos intangibles que permitan la explotación de bienes del dominio público o la prestación de un servicio publico concesionado.

En caso de ejercicios irregulares, la deducción se efectuara en el por ciento que represente el número de meses completos del ejercicio en los que el bien haya sido utilizado por la persona física respecto de 12 meses.

Lo indicado en el párrafo anterior también será aplicable cuando el bien se comience a utilizar después de iniciado el ejercicio, y en el que se termine su deducción.

Las inversiones comenzaran a deducirse a elección de la persona física:

- ✓ a partir del ejercicio en que se inicie la utilización de los bienes ó
- ✓ a partir del ejercicio siguiente al que se inicie la utilización de los bienes.

Las personas físicas podrán no iniciar la deducción de las inversiones para efectos fiscales a partir de que se inicien los plazos indicados. En este caso podrá hacerlo con posterioridad, perdiendo el derecho a deducir las cantidades correspondientes a los ejercicios transcurridos desde que pudo efectuar la deducción y hasta que inicie la misma, calculadas y aplicando los por cientos máximos autorizados.

Los contribuyentes podrán aplicar por cientos menores a los autorizados. En este caso, el por ciento elegido será obligatorio y podrá cambiarse, sin exceder el máximo autorizado. Tratándose del segundo y posteriores cambios deberán transcurrir cuando menos cinco años desde el último cambio. Cuando no hubieran transcurrido cinco años desde el último cambio, el por ciento elegido podrá cambiarse por una sola vez, siempre y cuando el contribuyente no haya incurrido en pérdida fiscal en el ejercicio en el cual efectuó el cambio o en cualquiera de los últimos tres anteriores a este, así como que el cambio no tenga como efecto que se produzca una pérdida fiscal en el ejercicio de que se trate.

La deducción de las inversiones se calculara de la forma siguiente

	Monto Original de la Inversión
(X)	Por ciento de depreciación
<hr/>	
(=)	Depreciación anual
(÷)	12
<hr/>	
(=)	Depreciación mensual
(X)	Numero de meses de utilización
<hr/>	
(=)	Depreciación histórica del ejercicio
(X)	Factor de actualización
<hr/>	
(=)	Depreciación actualizada del ejercicio

El factor de actualización se determinara de la siguiente manera:

	INPC del ultimo mes de la primera mitad del periodo en que el bien haya sido utilizado en el ejercicio
(÷)	INPC del mes en que se adquirió el bien
<hr/>	
(=)	Factor de actualización

En el caso de que sea impar el número de meses comprendido en el periodo en el que el bien haya sido utilizado en el ejercicio, se considerará como último mes de la primera mitad de tal periodo, el mes inmediato anterior al que corresponda la mitad del periodo.

Cuando la persona física llegara a enajenar los bienes o cuando estos dejen de ser útiles para obtener ingresos, deducirá en el ejercicio en que esto ocurra la parte aun no deducible, con base en el procedimiento siguiente:

INPC del último mes de la primera mitad del periodo en que el bien haya sido utilizado en el ejercicio en que se enajena o deja de ser útil

(+) INPC del mes en que se adquirió el bien

(=) Factor de actualización

Al igual que en la determinación del factor de actualización de la depreciación, cuando sea impar el número de meses comprendido en el periodo en el que el bien haya sido utilizado en el ejercicio, se considerará como último mes de la primera mitad de tal periodo, el mes inmediato anterior al que corresponda la mitad del periodo.

Monto original de la inversión

(X) Depreciación histórica efectuada en ejercicios anteriores

(=) Depreciación por efectuar

(X) Factor de actualización

(=) Depreciación actualizada del ejercicio

En caso de que los bienes dejen de ser útiles para obtener los ingresos, el contribuyente deberá mantener sin deducción un peso en sus registros.

Las personas que presten servicios profesionales podrán optar por deducir en el ejercicio, las erogaciones efectivamente realizadas para la adquisición de activos fijos, gastos o cargos diferidos, es decir, los pagos que efectúen en el mencionado ejercicio por la compra de los citados bienes.

Para poder ejercer esta opción, se deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- ✓ Realizar únicamente actividades profesionales

- ✓ Que en el ejercicio inmediato anterior (2003) sus ingresos no hubieran excedido de \$840,000.00. Es importante señalar que esta cantidad se encuentra actualizada al mes de enero de 2003 y deberá actualizarse nuevamente en el momento que la inflación observada acumulada desde la fecha en que se actualizó por última vez, exceda del 10%. La actualización se efectuara a partir del mes de enero siguiente, por el periodo comprendido desde el mes en el que se actualizó por última vez y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el por ciento citado, considerando el factor de actualización siguiente:

$$\begin{array}{r} \text{INPC del mes inmediato anterior al más reciente del periodo} \\ (\div) \text{ INPC del mes inmediato anterior en que se efectuó la última} \\ \text{actualización} \\ \hline (=) \text{ Factor de actualización} \end{array}$$

- ✓ La opción no es aplicable tratándose de automóviles, terrenos y construcciones, los cuales se deducirán aplicando las disposiciones contenidas en el Título II de la LISR.

Además de deducir las inversiones ya sea utilizando los por cientos autorizados y deducir las erogaciones efectivamente realizadas en el ejercicio, las personas físicas con actividad empresarial o profesional podrán optar por efectuar la deducción inmediata de las inversión de bienes nuevos de activo fijo, en lugar de la deducción en varios ejercicios vía depreciación. Para tal efecto, realizaran la citada deducción en uno de los periodos siguientes:

- ✓ En el ejercicio siguiente a aquel en que se inicie la utilización de la inversión, cuando la deducción inmediata se realice conforme a lo señalado en el artículo 220 de la Ley de ISR.

Cabe señalar que de acuerdo con la fracción LXVIII del artículo segundo de las disposiciones transitorias de la Ley del ISR para 2002, esta opción únicamente es aplicable respecto de inversiones efectuadas a partir del 1° de enero de 2002, sin que en ningún caso pueda aplicarse respecto de inversiones efectuadas con anterioridad a dicha fecha.

- ✓ En el ejercicio en que se efectuó la inversión en el que se inicie su utilización o en el ejercicio siguiente, cuando se opte por realizar la deducción inmediata conforme a lo señalado en el artículo primero del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de junio de 2003.

“De acuerdo con el artículo segundo transitorio del Decreto del 20 de junio de 2003, esta opción solo es aplicable respecto de inversiones efectuadas a partir del 21 de junio de 2003, sin que en ningún caso pueda aplicarse respecto de inversiones efectuadas con anterioridad a dicha fecha.

El monto de la deducción inmediata se determinará conforme al procedimiento siguiente:

	Monto original de la inversión actualizado
(X)	Por ciento de deducción, según Art. 220 de LISR o Art. Primero del decreto del 20 de junio 2003.
<hr/>	
(=)	Deducción inmediata

Además el monto original de la inversión se podrá actualizar con el factor de actualización que se obtenga de la operación siguiente:

INPC del último mes de la primera mitad del periodo transcurrido desde que se efectuó la inversión hasta el cierre del ejercicio de que se trate.

(÷) INPC del mes en que se adquirió el bien

(=) Factor de actualización

Cabe señalar que cuando se opte por deducir las inversiones en forma inmediata, conforme al procedimiento previsto en el Decreto del 20 de junio de 2003, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- ✓ El monto total de la deducción inmediata que se tenga derecho a efectuar, correspondiente a las inversiones adquiridas durante 2003 y 2004, deberá deducirse en forma paulatina, multiplicando dicho monto total por el por ciento que le corresponda de acuerdo con el ejercicio de que se trate, conforme a la tabla siguiente:

ejercicio en que se Efectúa la inversión	por ciento aplicable sobre la deducción inmediata en cada año		
	2003	2004	2005
2003	33.33%	66.67%	
2004		66.67%	33.33%
2005			100%

De acuerdo con esto, el monto de la deducción inmediata se aplicaría de la manera siguiente:

Ejercicio en que se efectúa la inversión	por ciento aplicable sobre la deducción inmediata en cada año		
	2003	2004	2005
2003	33.33%	66.67%	
2004		66.67%	33.33%
2005			100%

Tratándose de inversiones que se efectúen en los ejercicios de 2003 y 2004, la parte que quede por deducir en el ejercicio siguiente, se deberá actualizar con el mismo factor de actualización que se utiliza cuando se deducen las inversiones aplicando los por cientos autorizados.

2.6. GASTOS E INVERSIONES NO DEDUCIBLES

De acuerdo con el artículo 126 de la LISR, los contribuyentes que tributen conforme al régimen de personas físicas con actividad empresarial y profesional considerarán como gastos e inversiones no deducibles del ejercicio los conceptos siguientes:

1. Los pagos de ISR a su propio cargo o de terceros, así como los pagos del impuesto al activo.
2. El crédito al salario que se entregue a sus empleadores
3. Los accesorios de las contribuciones, con excepción de los recargos efectivamente pagados.
4. Los gastos e inversiones, en la proporción que representen los ingresos exentos respecto del total de ingresos del contribuyente.
5. Los gastos que se efectúen en relación con las inversiones que no sean deducibles.
6. Tratándose de automóviles y aviones parcialmente deducibles, los gastos e inversiones efectuados en relación con éstos, podrán deducirse en la

proporción que represente el monto original de la inversión deducible con respecto al valor de adquisición de los mismos.

7. Obsequios y gastos no relacionados con la actividad.
8. Los gastos de representación
9. Los viáticos o gastos de viaje, siempre y cuando no se destinen a los siguientes conceptos: hospedaje, alimentación, transporte, uso o goce temporal de automóviles."¹³

Para que se puedan deducir los viáticos o gastos de viaje, las personas a favor de las cuales se realice la erogación, deben tener relación de trabajo con el contribuyente o deben estar prestando servicios profesionales. En este caso, quien presta el servicio deberá proporcionar al contribuyente una relación de los gastos anexando los comprobantes respectivos, los cuales deberán reunir los requisitos que señala el Código Fiscal de la Federación.

Con respecto a la documentación comprobatoria de los viáticos o gastos de viaje se debe tener en cuenta lo siguiente:

- ✓ Debe reunir los requisitos señalados en el Código Fiscal de la Federación.
- ✓ Cuando los gastos beneficien a personas que presten servicios profesionales, los comprobantes deberán estar a nombre del contribuyente.
- ✓ Cuando los gastos beneficien a personas que presten servicios profesionales subordinados, los comprobantes podrán ser expedidos a nombre de los últimos.

Los gastos de viaje destinados a la alimentación solo serán deducibles hasta por un monto que no exceda de \$750.00 diarios por cada beneficiario, cuando los mismos se eroguen en territorio nacional, o \$1,500.00 cuando se

¹³ Exposición Práctica y Comentarios a La Ley del ISR 2004, tomo II Editorial DOFISCAL pp.340, 2004.

eroguen en el extranjero, y el contribuyente acompañe a la documentación que los ampare la relativa al hospedaje o transporte.

Cuando la documentación que ampare el gasto de alimentación únicamente se acompañe la relativa al transporte, el pago de dicho gasto deberá efectuarse mediante tarjeta de crédito de la persona que realiza el viaje.

Los gastos de viaje destinados al uso o goce temporal de automóviles, así como algunos otros relacionados con estos mismos, serán deducibles hasta por un monto que no exceda de \$850.00 diarios, cuando se eroguen en territorio nacional o en el extranjero, y el contribuyente acompañe la documentación que los ampare, la relativa al hospedaje o transporte.

Cuando se efectúen con motivo del uso del automóvil propiedad de un trabajador y sean consecuencia de un viaje realizado para desempeñar actividades propias del contribuyente.

Los citados gastos deberán estar comprobados con documentación expedida a nombre del contribuyente, siempre que éste distinga tales comprobantes de los que amparen los gastos efectuados en los vehículos de su propiedad.

“Para poder deducir tales gastos se deberán de cumplir los requisitos siguientes:

- La deducción no podrá exceder de \$0.93 por kilómetro recorrido por el automóvil, sin que tal kilometraje pueda ser superior a 25,000 Km. recorridos en el ejercicio.
- Los gastos indicados deberán erogarse en territorio nacional, acompañando a la documentación que los ampare, la relativa al hospedaje de la persona que conduzca el vehículo

- Se deberán reunir los demás requisitos que las disposiciones fiscales establezcan para las deducciones.¹⁴

Los gastos de viaje destinados al hospedaje sólo serán deducibles hasta por un monto que no exceda de \$3,850.00 diarios cuando se eroguen en el extranjero, y el contribuyente acompañe a la documentación que los ampare, la relativa al transporte. Los gastos de referencia erogados en territorio nacional no tienen un límite de deducción.

En caso de que el total o una parte de los viáticos o gastos de viaje con motivo de seminarios o convenciones, efectuados en el país o en el extranjero, formen parte de la cuota de recuperación y en la documentación que los ampare no se desglose el importe correspondiente a tales erogaciones, sólo será deducible dicha cuota, una cantidad que no exceda el límite de gastos de viaje por día destinado a la alimentación. La diferencia que resulte no será deducible en ningún caso.

10. Las sanciones, indemnizaciones por daños y perjuicios o penas convencionales.

Estas se podrán deducir cuando la ley imponga la obligación de pagarlas por provenir de riesgos creados, responsabilidad objetiva, caso fortuito, fuerza mayor o por actos de terceros, salvo que los daños y los perjuicios o la causa que dio origen a la pena convencional, se hayan originado por culpa imputable al contribuyente.

11. Los intereses devengados por prestamos o por adquisición, de valores a cargo del Gobierno Federal, inscritos en el Registro Nacional de Valores e

¹⁴ SANCHEZ, Miranda Arnulfo, "PERSONAS FÍSICAS EMPRESARIAS Y PROFESIONALES", Editorial Gasca, pp. 112, 2002.

Intermediarios, así como tratándose de títulos de crédito o de créditos de los señalados en el Art. 9 de la LISR, cuando el préstamo o la adquisición se hubiera efectuado de personas físicas o personas morales con fines no lucrativos.

12. Las provisiones para creación o incremento de reservas complementarias de activo que se constituyan con cargo a las adquisiciones o gastos del ejercicio, con excepción de las relacionadas con las gratificaciones a los trabajadores correspondientes al ejercicio.

Cabe aclarar que serán deducibles en el ejercicio, los cargos que correspondan a la aplicación de reservas de pasivo o complementarias de activo que no hubieran sido deducibles en el ejercicio en que se crearon o incrementaron y se hubiera cumplido, en su caso, con los requisitos para su deducibilidad, incluyendo los establecimientos en materia de retención y entero de impuestos provisionales o definitivos a cargo de terceros, o se hubieran recabado de éstos los documentos en que conste el pago de dichos impuestos. No serán ingresos del ejercicio, las cancelaciones de reservas con crédito a resultados, cuya creación e incremento se hubiera considerado no deducible.

13. Las reservas que se creen para indemnizaciones al personal, para pagos de antigüedad o cualquier otra de naturaleza análoga, con excepción de las que se constituyan en los términos de la Ley de ISR.
14. Las pérdidas por caso fortuito, fuerza mayor o por enajenación de bienes, cuando el valor de adquisición de los mismos no corresponda al mercado en el momento en que se adquirieron dichos bienes por el enajenante.
15. Los pagos por el uso o goce temporal de aviones y embarcaciones que no tengan concesión o permiso del Gobierno Federal para ser explotados

comercialmente, así como de casas-habitación, sólo serán deducibles cuando reúnan los requisitos que indica el Art. 30 del reglamento de la Ley ISR. En el caso de aviones, sólo será deducibles el equivalente a \$7,600.00 por día de uso o goce del avión de que se trate. No será deducible ningún gasto adicional relacionado con dicho uso o goce.

16. Las casas de recreo.

17. Las pérdidas derivadas de la enajenación, así como por caso fortuito o fuerza mayor de los activos cuya inversión no es deducible.

18. Los pagos por concepto de IVA o del IEPS que el contribuyente hubiese efectuado y el que le hubieran trasladado.

El IVA o el IEPS se podrán deducir cuando el contribuyente no tenga derecho a acreditar los citados impuestos que le hubieran sido trasladados o que hubiesen pagado con motivo de la importación de bienes o servicios que correspondan a gastos o inversiones deducibles en los términos de la Ley de ISR.

Tampoco serán deducibles el IVA y el IEPS que le hubieran trasladado al contribuyente, ni el que hubiese pagado con motivo de la importación de bienes o servicios, cuando la erogación que dio origen al traslado o al pago no sea deducible en los términos de la citada ley.

19. Las pérdidas que se deriven de fusión, de reducción de capital o de liquidación de sociedades, en las que el contribuyente hubiera adquirido acciones, partes sociales o certificados de aportación patrimonial de las sociedades nacionales de crédito.

20. Las pérdidas que provengan de la enajenación de acciones y de otros títulos de valor cuyo rendimiento no sea interés en los términos del Art. 9 de la Ley de ISR, salvo que la adquisición y enajenación se realice dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de ISR.

21. Los gastos que se hagan en el extranjero a prorrata con quienes no sean contribuyentes del ISR en los términos de los títulos II o IV de la ley de ISR.

22. El 75% de los consumos en restaurantes. Para que proceda la deducción de la diferencia, el pago deberá hacerse invariablemente mediante:

- Tarjeta de crédito o débito, expedida a nombre del contribuyente que desee efectuar la deducción, debiendo conservar la documentación que compruebe lo anterior.
- Tarjeta de servicios
- A través de monederos electrónicos que al efecto autorice el SAT.

Lo anterior será aplicable sin menoscabo del cumplimiento de los demás requisitos que establezcan las disposiciones fiscales.

23. Los consumos en bares

24. Los gastos en comedores que por su naturaleza no estén a disposición de todos los trabajadores del contribuyente y aun cuando lo estén, estos excedan de un monto equivalente a un salario mínimo general diario del área geográfica del contribuyente por cada trabajador que haga uso de los mismos y por cada día en que se preste el servicio, adicionado con las cuotas de recuperación que pague el trabajador por este concepto.

25. Los pagos por servicios aduaneros, distintos de los honorarios de agentes aduanales y de los gastos en que incurran estos últimos o la persona moral constituida por dichos agentes aduanales en los términos de la Ley aduanera.
26. Los pagos hechos a personas, entidades, fideicomisos, asociaciones en participación, fondos de inversión, así como cualquier otra figura jurídica, ubicados en territorio con regímenes fiscales preferentes, salvo que se demuestre que el precio o el monto de la contraprestación es igual al que hubieran pactado partes no relacionadas en operaciones comparables.
27. Los pagos de cantidades iniciales por el derecho de adquirir o vender bienes, divisas, acciones u otros títulos valor que no coticen en mercados reconocidos, de acuerdo con el Art. 16-C del CFF, y que no se hubiera ejercido, siempre que se trate de partes contratantes que sean relacionadas en los términos del Art. 215 de la ley de ISR.
28. La restitución efectuada por el prestatario por un monto equivalente a los derechos patrimoniales de los títulos recibidos en préstamo, cuando dichos derechos patrimoniales de los títulos recibidos en préstamo, cuando dichos derechos sean cobrados por los prestatarios de los títulos. Para estos efectos, se consideran derechos patrimoniales
29. Las cantidades que tengan el carácter de participación en la utilidad del contribuyente o estén condicionados a la obtención de ésta, ya sea que correspondan a trabajadores, a miembros del consejo de administración, a obligacionistas, o a otros.

No obstante lo anterior, la fracción XIV del artículo segundo de las disposiciones transitorias de la Ley de ISR para 2003, indica, que a partir del ejercicio fiscal de 2004, la PTU será deducible en el ejercicio en que se pague,

en la parte que resulte de restar a la misma las deducciones relacionadas con la prestación de servicios personales subordinados que hayan sido ingreso del trabajador por los que no se pagó ISR. Sin embargo, la deducción de referencia será del 40% en el ejercicio fiscal de 2004 y del 80% en el ejercicio fiscal de 2005. A partir del ejercicio fiscal de 2006 dicha deducción será del 100%.

2.7. PERDIDA FISCAL

"El contribuyente obtendrá una pérdida fiscal cuando el resultado de la operación que a continuación se indica sea negativo.

Ingresos acumulables del ejercicio
(-) Deducciones autorizadas del ejercicio
<hr/>
(=) Pérdida fiscal

Con respecto a las pérdidas fiscales conviene señalar lo siguiente:

- ✓ La pérdida fiscal ocurrida en un ejercicio podrá disminuirse de la utilidad fiscal de los 10 ejercicios siguientes, hasta agotarla.
- ✓ El monto de la pérdida fiscal ocurrida en un ejercicio se actualizará conforme a lo siguiente:

Primera actualización:

	INPC del último mes del ejercicio en que ocurrió la pérdida fiscal
(÷)	INPC del primer mes de la segunda mitad del ejercicio en que ocurrió la pérdida fiscal
<hr/>	
(=)	Factor de actualización

Cuando sea impar el número de meses del ejercicio en que ocurrió la pérdida fiscal, se considerará como primer mes de la segunda mitad, el mes inmediato posterior al que corresponda la mitad del ejercicio.

Segunda actualización:

$$\begin{array}{r} \text{INPC del último mes del ejercicio inmediato} \\ \text{anterior a aquel en que se aplicará} \\ (\div) \text{ INPC del último mes en que se actualizo por} \\ \text{última vez} \\ \hline (=) \text{ Factor de actualización} \end{array}$$

Esta es la forma en la que se deberán actualizar los remanentes de las pérdidas que no se hayan podido amortizar.¹⁵

- ✓ Cuando el contribuyente no disminuya en un ejercicio la pérdida fiscal ocurrida en ejercicios anteriores, pudiéndolo haber hecho, perderá el derecho a hacerlo posteriormente hasta por la cantidad en que pudo haberlo efectuado.
- ✓ El derecho de disminuir pérdidas fiscales es personal del contribuyente que las sufre y no podrá ser transmitido por acto entre vivos.
- ✓ Las pérdidas fiscales que obtengan los contribuyentes por la realización de actividades profesionales, solo podrán ser disminuidas de la utilidad fiscal derivada de esas actividades.

Las pérdidas fiscales se podrán aplicar en los cálculos de los pagos provisionales, así como en el cálculo anual.

¹⁵ BARRON, Morales Alejandro, "ESTUDIO PRACTICO DEL ISR PARA PERSONAS FÍSICAS" Editorial ISEF, pp.186, 2003

2.8. PAGOS PROVISIONALES

"Las personas físicas que tributan en este régimen fiscal efectuaran pagos provisionales mensuales a cuenta del ISR del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel al que corresponda el pago, mediante declaración que presentaran ante las oficinas autorizadas."¹⁶

No obstante lo anterior, "a estos contribuyentes se les otorga la opción de presentar sus declaraciones de pagos provisionales a más tardar el día que se señala en la siguiente tabla, considerando el sexto dígito numérico de su Registro Federal de Contribuyentes."¹⁷

Fecha límite de pago	Sexto dígito numérico de la clave del RFC
Día 17 más un día hábil	1 y 2
Día 17 más dos día hábil	3 y 4
Día 17 más tres día hábil	5 y 6
Día 17 más cuatro día hábil	7 y 8
Día 17 más cinco día hábil	9 y 0

"Las personas físicas con actividades profesionales deberán presentar sus declaraciones en documentos digitales con firma electrónica avanzada a través de los medios y formatos electrónicos que señale el SAT mediante reglas de carácter general, enviándolos a las autoridades correspondientes o a las oficinas autorizadas, según sea el caso, debiendo cumplir los requisitos que se establezcan en dichas reglas para tal efecto y, en su caso, pagar mediante transferencia electrónica de fondos."¹⁸

¹⁶ DOMÍNGUEZ, Orozco Jaime, "PAGOS PROVISIONALES DEL ISR Y EL IA CON CASOS PRACTICOS 2003" Editorial ISEF, pp. 146, 2003.

¹⁷ RESOLUCIÓN MISCELÁNEA 2004. Tax Editores Unidos, S.A. DE C.V.

¹⁸ PUNTOS FINOS, REVISTA DE CONSULTA FISCAL, Editorial DOFISCAL, pp. 17, Julio 2004.

Los contribuyentes podrán cumplir con esta obligación en las oficinas de asistencia al contribuyente del SAT, proporcionado la información necesaria a fin de que sea enviada por medios electrónicos a las direcciones electrónicas correspondientes, y en su caso, ordenando la transferencia electrónica de fondos.

Las personas físicas con actividades profesionales cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hubieran excedido de \$300,000.00, en lugar de presentar las declaraciones en los términos referidos podrán presentarlos en las oficinas autorizadas que al efecto señale el SAT mediante reglas de carácter general. Los contribuyentes mencionados deberán utilizar para la presentación de sus declaraciones una tarjeta electrónica, la cual sustituirá a la firma electrónica avanzada. Estos contribuyentes también podrán acudir a las oficinas de asistencia al contribuyente, cuando opten por realizar el pago mediante transferencia electrónica. Los datos de identificación de los contribuyentes se proporcionaran mediante la tarjeta electrónica que distribuya el SAT. Los contribuyentes con ingresos menores podrán optar por presentar las declaraciones en documentos digitales con firma electrónica avanzada.

Para los efectos anteriores, el SAT, mediante reglas de carácter general, podrá autorizar a las organizaciones que agrupen a los contribuyentes para que a nombre de dichos contribuyentes presenten las declaraciones y demás documentos que exijan las disposiciones fiscales.

Cuando los contribuyentes con ingresos menores deban presentar declaraciones en documentos no digitales, de conformidad con las reglas generales que al efecto emita el SAT, lo harán utilizando las formas y en las oficinas que al efecto autorice dicho organismo.

En los casos en que las formas para la presentación de las declaraciones, que prevengan las disposiciones fiscales, no hubieran sido

aprobadas y publicadas en el DOF por las autoridades fiscales a más tardar un mes antes de la fecha en que el contribuyente este obligado a utilizarlas, los obligados a presentarlas deberán utilizar las últimas formas publicadas por la citada dependencia y, si no existiera forma publicada, las formularan en escrito que contenga lo siguiente:

- ✓ Su nombre
- ✓ Domicilio
- ✓ Clave del RFC
- ✓ El ejercicio y los datos relativos a la obligación que pretendan cumplir.
- ✓ En el caso de que se trate de la obligación de pago, se deberá señalar además el monto del mismo.

Los formatos electrónicos se darán a conocer en la página electrónica del SAT, los cuales estarán apegados a las disposiciones fiscales aplicables, y su uso será obligatorio siempre que la difusión en la página mencionada se lleve a cabo al menos con un mes de anticipación a la fecha en que el contribuyente este obligado a utilizarlos.

Los contribuyentes que tengan obligación de presentar declaraciones periódicas de conformidad con las leyes fiscales respectivas, continuaran haciéndolo en tanto no presenten los avisos que correspondan para los efectos del RFC. Tratándose de las declaraciones de pago provisional mensual, los contribuyentes deberán presentar dichas declaraciones siempre que haya cantidad a pagar, saldo a favor o cuando no resulte cantidad a pagar con motivo de la aplicación de créditos, compensaciones o estímulos. Cuando no exista impuesto a pagar ni saldo a favor por algunas de las obligaciones que deban cumplir, en declaraciones normales o complementarias, los contribuyentes deberán informar a las autoridades fiscales las razones por las cuales no se realiza el pago. En el reglamento del Código Fiscal se podrán establecer reglas

para liberar, total o parcialmente, a los contribuyentes con ingresos menores del cumplimiento de esta última obligación.

Los contribuyentes con ingresos menores podrán enviar las declaraciones por medio del servicio postal en pieza certificada en los casos en que el propio SAT lo autorice, conforme a las reglas generales que al efecto expida. En este último caso se tendrá como fecha de presentación la del día en el que se haga la entrega a las oficinas de correos.

En las oficinas autorizadas se recibirán las declaraciones y demás documentos, tal y como se exhiban, sin hacer observaciones ni objeciones. Únicamente se podrá rechazar la presentación cuando deban presentarse a través de medios electrónicos o cuando no contengan el nombre, denominación o razón social del contribuyente, su clave del RFC, su domicilio fiscal o no contengan firma o tratándose de declaraciones, estas contengan errores aritméticos. En este último caso, las oficinas podrán cobrar las contribuciones que resulten de corregir los errores aritméticos y sus accesorios.

Cuando por diferentes contribuciones se deba presentar una misma declaración y se omita hacerlo por alguna de ellas, se tendrá por no presentada la declaración por la contribución omitida.

Cuando las disposiciones fiscales no señalen plazo para la presentación de declaraciones, se tendrá por establecido el de 15 días siguientes a la realización del hecho de que se trate.

A petición del contribuyente, el SAT emitirá una constancia en la que se señalen las declaraciones presentadas por el citado contribuyente en el ejercicio de que se trate y la fecha de presentación de las mismas. Dicha constancia únicamente tendrá carácter informativo y en ella no se prejuzgara sobre el correcto cumplimiento de las obligaciones a su cargo. Para ello, el SAT

contara con un plazo de 20 días contados a partir de que sea enviada la solicitud correspondiente en documento digital con firma electrónica avanzada, a la dirección electrónica que señale el citado organismo mediante reglas de carácter general y siempre que se hubieran pagado los derechos que al efecto se establezcan en la ley de la materia.

Por su parte, el artículo segundo, fracción XXI, de las disposiciones transitorias del Código Fiscal para el año 2004, menciona que durante el mencionado año el uso de la firma electrónica avanzada será optativo para los contribuyentes.

2.8.1. TARJETA TRIBUTARIA

“El Servicio de Administración Tributaria emitirá la tarjeta tributaria a las personas físicas que realicen actividades profesionales, para que realicen los pagos a través de ventanilla bancaria de las instituciones de crédito autorizadas.

La tarjeta tributaria será entregada gratuitamente mediante el servicio especializado de mensajería, en el domicilio fiscal del contribuyente manifestado al RFC.”¹⁹

Las personas físicas inscritas en el RFC que hubieran recibido la tarjeta tributaria expedida con errores imputables a la misma autoridad, hubiera falla en la banda magnética o en el código de barras, o hubiera sido extraviada o robada, deberán acudir a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal, para solicitar su reposición, presentando original de identificación oficial del contribuyente así como el comprobante de pago de los aprovechamientos (Forma 16).

Cuando las personas físicas no cuenten con la tarjeta tributaria para realizar el pago, por encontrarse esta en trámite, la autoridad proporcionara el

¹⁹ REGIMEN FISCAL DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, Editorial Tax Editores Unidos S.A. pp. 100, 2004.

comprobante de que se halla en trámite, mismo que tendrá una vigencia de dos meses siguientes a la fecha de su expedición, dentro de cuyo plazo deberá entregarse la tarjeta tributaria. Con dicho comprobante, los contribuyentes podrán presentar las declaraciones ante la ventanilla bancaria de las instituciones de crédito autorizadas o enviarlas a las Administraciones locales de Asistencia al Contribuyente del SAT.

2.8.2. FORMAS DE PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES

2.8.2.1 Pagos provisionales por ventanilla bancaria:

Las personas físicas que realicen actividades profesionales y que hubiesen obtenido en dicho ejercicio ingresos hasta por \$300,000.00, sin considerar ingresos por salarios, así como las personas físicas que inicien actividades y que estimen que sus ingresos en el ejercicio serán hasta por dicha cantidad, efectuaran los pagos provisionales, incluyendo retenciones, a través de ventanilla bancaria, proporcionando los datos contenidos en los desarrollos electrónicos de las instituciones de crédito autorizadas a que se refiere el anexo 4, rubro D, de la resolución Miscelánea Fiscal para 2003- 2004, utilizando para dicho efecto la tarjeta tributaria cuyo formato y características se dan a conocer en el anexo 1, rubro E, de la misma Resolución.

Los datos que deberán proporcionarse en la ventanilla bancaria de las instituciones de crédito son los siguientes:

- ✓ Concepto del impuesto por pagar, por obligación
- ✓ Periodo de pago
- ✓ Ejercicio
- ✓ Tipo de declaración

- ✓ Impuesto por pagar o saldo a favor
- ✓ Accesorios legales, crédito al salario, compensaciones, estímulos fiscales o certificados aplicados, en su caso
- ✓ Cantidad por pagar

Opcionalmente, estas personas físicas, en lugar de presentar las declaraciones de pagos por ventanilla bancaria, lo podrán hacer vía Internet.

Los pagos provisionales que deban hacerse por ventanilla bancaria se realizarán en efectivo o con cheque personal de la misma institución de crédito ante la cual se efectuó el pago.

Las personas físicas que presente las declaraciones de pago a través de ventanilla bancaria u opten por hacerlo vía Internet, podrán variar la presentación, indistintamente, respecto de cada pago en los términos del último párrafo del artículo 6° del CFF.

Cuando por alguna de sus obligaciones por declarar no exista impuesto por pagar ni saldo a favor o cuando no resulte cantidad a pagar con motivo de la aplicación de créditos, compensaciones o estímulos, se deberá acudir para enviar la declaración con información estadística que se encuentra contenida en la dirección de Internet del SAT (www.sat.gob.mx), proporcionando los datos que se indican en la aplicación electrónica correspondiente, a la Administraciones Locales de Asistencia al Contribuyente presentando para ello la tarjeta tributaria.

Cuando se esté obligado a presentar las declaraciones con información estadística por alguna de las obligaciones fiscales, a excepción de aquellas contribuciones que se consideren como pagos definitivos, se presentará la primera declaración señalando el motivo por el que no tienen impuesto a cargo, quedando relevado de la obligación de hacerlo en meses subsecuentes del

ejercicio, hasta en tanto no tengan impuesto a cargo o saldo a favor y no varíe el motivo señalado en la declaración de información estadística presentada.

2.8.2.2. Pagos provisionales vía Internet

“Las personas físicas obligadas a presentar declaraciones de pagos provisionales mensuales de ISR, IA o IEPS, así como pagos mensuales definitivos del IVA, a través de medios electrónicos, las deberán efectuar, respecto de cada una de las obligaciones fiscales derivadas de dichos impuestos, incluyendo retenciones, vía Internet, proporcionando los datos siguientes:

- Identificación del contribuyente
- Concepto del impuesto por pagar, por obligación
- Periodo de pago
- Ejercicio
- Tipo de pago
- Impuesto por pagar o saldo a favor
- Accesorios legales, crédito al salario, compensaciones, estímulos fiscales o certificados aplicados
- Cantidad a pagar
- En el caso de declaraciones complementarias o de corrección fiscal, adicionalmente se señalara el monto pagado con anterioridad y la fecha de éste.”²⁰

Esta información se contiene en la dirección electrónica de las instituciones de crédito autorizadas a que se refiere el anexo 4, rubro D, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003-2004, a través de los desarrollos

²⁰ RATIA, Mendoza Alberto, “PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES POR MEDIOS ELÉCTRICOS”, Editorial ISEF, pp. 113. 2004.

electrónicos correspondientes, debiendo efectuar el pago mediante transferencia electrónica de fondos.

“Se entiende por transferencia electrónica de fondos, el pago de las contribuciones que por instrucción de los contribuyentes, mediante la afectación de fondos de su cuenta bancaria a favor de la Tesorería de la Federación, se realiza por las instituciones de crédito, en forma electrónica.”²¹

“Las declaraciones que deberán enviarse vía Internet a través de las instituciones de crédito autorizadas serán las que contengan saldo a favor o impuesto por pagar, aun cuando en este último caso no resulte cantidad a pagar derivado de la aplicación de crédito al salario, compensaciones o estímulos. Si por alguna de las obligaciones por declarar no existe impuesto a pagar ni saldo a favor, las personas físicas, por la obligación de que se trate, en lugar de presentar la declaración de pago que corresponda, deberán presentar la declaración con la información estadística que se encuentra contenida en la página del SAT, proporcionando los datos que se indican en la aplicación electrónica correspondiente.

Cuando se esté obligado a presentar las declaraciones con información estadística por alguna de las obligaciones fiscales, a excepción de aquellas contribuciones que se consideren como pagos definitivos, se presentará la primera declaración señalando el motivo por el que no tienen impuesto a cargo, quedando relevado de la obligación de hacerlo en meses subsiguientes del ejercicio, hasta en tanto no tengan impuesto a cargo o saldo a favor y no varíe el motivo señalado en la declaración de información estadística presentada.

Las personas físicas no presentarán la declaración con información estadística, cuando se trate de las obligaciones siguientes:

²¹ RESOLUCIÓN MISCELÁNEA PROFESIONAL, Tax Editores Unidos S.A. 2004.

- Retenciones del IVA, IEPS o ISR, excepto tratándose de las que se deban efectuar por ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado.
- Pagos provisionales del IA

Una vez realizado el pago, las instituciones de crédito enviarán a las personas físicas por la misma vía, el acuse de recibo, el cual deberá de contener el sello digital y la cadena original, generado por las mismas, o en su caso, del SAT, que permita autenticar la operación efectuada y, en su caso, el pago. Asimismo, en la dirección de Internet del SAT, las personas físicas podrán acceder al servicio de verificación de autenticidad de los acuses de recibo con sello digital.²²

2.8.3. DETERMINACION DEL PAGO PROVISIONAL DE ISR

“El artículo 127 de la LISR señala que las personas físicas con actividad empresarial y profesional efectuaran pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel al que corresponda el pago, mediante declaración que presentaran ante las oficinas autorizadas.”²³

El pago provisional se determinara restando de la totalidad de los ingresos obtenidos en el periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponde el pago, las deducciones autorizadas correspondientes al mismo periodo y, en su caso las pérdidas fiscales ocurridas en ejercicios anteriores que no se hubieran disminuido.

²² GOMEZ, Coteró José de Jesús, “MEDIOS ELECTRÓNICOS”, Editorial DOFISCAL, pp. 80, 2004.

²³ Compilación Universitaria DOFISCAL, Editorial DOFISCAL, 2004

Al resultado obtenido conforme al párrafo anterior, se le aplicara la tarifa que se determine de acuerdo a lo siguiente:

“Se tomara como base la tarifa del artículo 113 de la LISR, sumando las cantidades correspondientes a las columnas relativas al limite inferior, limite superior y cuota fija, que en los términos de dicho artículo resulten para cada uno de los meses del periodo a que se refiere el pago provisional de que se trate, y que correspondan al mismo renglón identificado por le mismo por ciento para aplicarse sobre el excedente del limite inferior. Las autoridades fiscales realizaran las operaciones aritméticas previstas en este párrafo para calcular la tarifa aplicable y la publicara en el DOF.”²⁴

“La tarifa del artículo 113, es la siguiente:

Límite Inferior \$	Límite Superior \$	Cuota Fija \$	Tasa para aplicarse sobre excedente %
0.01	439.19	0.00	3
439.20	3,727.68	13.17	10
3,727.69	6,551.06	342.02	17
6,551.07	7,615.32	822.01	25
7,615.33	9,117.62	1,088.07	32
9,117.63	En adelante	1,568.80	33

Subsidio acreditable

El artículo 114 de la LISR menciona que estos contribuyentes gozaran de un subsidio contra el impuesto que resulte a su cargo en los términos del artículo 113. El subsidio se calculará considerando el ingreso y el impuesto

²⁴ FISCO AGENDA, Editorial ISEF, 2004

determinado conforme a la tarifa contenida en el artículo 113 de la misma, a dichos contribuyentes se les aplicará la siguiente:

Límite Inferior \$	Límite Superior \$	Cuota Fija \$	% de subsidio sobre impuesto marginal %
0.01	439.19	0.00	50
439.20	3,727.68	6.59	50
3,727.69	6,551.06	171.02	50
6,551.07	7,615.32	410.97	50
7,615.33	9,117.62	544.04	50
9,117.63	18,388.92	784.39	40
18,388.93	28,983.47	2008.22	30
28,983.48	En adelante	3088.86	0

El impuesto marginal mencionado en la tabla anterior es el que resulte de aplicar la tasa que corresponde en la tarifa del artículo 113 de la LISR al ingreso excedente del límite inferior.

El segundo párrafo posterior a la tabla del artículo 114 señala que se debe determinar una proporción para posteriormente precisar el subsidio a acreditar cuando exista una relación laboral, situación que no coincide con las personas físicas empresarias y profesionales que por disposición de ley les obliga a determinar su ISR con base en unas tablas y tarifas, que también aplican los patrones que tienen la obligación de retener el ISR a sus trabajadores por los sueldos que les paguen en su caso. Además, el mismo artículo indica que los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II del Título IV, también gozaran del subsidio a que se refiere este artículo contra el impuesto que resulte a su cargo en los términos del artículo 127 de esta ley.

Por tanto, el subsidio que determinan y que tienen derecho a aplicar las personas físicas empresarias y profesionales será del 100%.

Contra el pago provisional determinado conforme a este artículo, se acreditarán los pagos provisionales del mismo ejercicio efectuados con anterioridad.

"De acuerdo con el artículo 127 de la LISR, el procedimiento de los pagos provisionales se puede traducir en 4 pasos:

Paso número 1: Determinación de la base del pago provisional

Total de ingresos acumulables por servicios profesionales obtenidos desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponda el pago.
Deducciones autorizadas en el periodo comprendido desde el
(-) inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponda el pago
Pérdidas fiscales ocurridas en ejercicios anteriores que no se
(-) hubieran disminuido
<hr/>
(=) Base del pago provisional

Paso número 2: Determinación del ISR antes del subsidio

Base del pago provisional
(-) Límite inferior de la tarifa del artículo 113, elevada al número de meses que comprenda el pago provisional
(=) Excedente del límite inferior
(X) Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
(=) Impuesto marginal
(+) Cuota fija
(=) ISR antes del subsidio ó impuesto determinado

Paso número 3: Determinación del subsidio acreditable

Base del pago provisional
(-) Límite inferior de la tabla del artículo 114, elevada al número de meses que comprenda el pago provisional
(=) Excedente del límite inferior
(X) Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior de la tarifa del artículo 113
(=) Impuesto marginal
(X) Tasa del subsidio sobre impuesto marginal
(=) Subsidio sobre impuesto marginal
(+) Cuota fija del subsidio
(=) Subsidio acreditable

**ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA**

Paso número 4: Determinación del ISR a cargo o a favor del mes

ISR antes del subsidio ó impuesto determinado

(-) Subsidio acreditable

(=) ISR a cargo

(-) Pagos provisionales del mismo ejercicio efectuados con anterioridad

(-) ISR retenido por intereses desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponda el pago

Retenciones del 10% del ISR, efectuadas por personas

(-) morales desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponde el pago

(=) ISR a cargo o a favor del mes ²⁵

2.9. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL

Con base en el artículo 133 de la LISR, las personas físicas que pagan sus impuestos conforme a este régimen fiscal, además de las obligaciones establecidas en otros artículos, tendrán que cumplir con las siguientes:

2.9.1. Solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes

“Los contribuyentes que empiecen a tributar en este régimen fiscal deberán presentar la solicitud de su inscripción en el RFC, dentro del mes siguiente al día en que se realicen las situaciones jurídicas, o de hecho, que den lugar a la presentación de declaraciones periódicas.

²⁵ LOPEZ, López José Isauro, “ESTUDIO PRACTICO DEL ISR, IVA E IMPAC EN LOS HONORARIOS PROFESIONALES”, Editorial ISEF, pp. 99, 2004.

Es importante señalar que las personas físicas deberán presentar las solicitudes en materia de RFC, en documentos digitales con firma electrónica avanzada a través de los medios y formatos electrónicos que señale el SAT mediante reglas de carácter general, enviándolos a las autoridades correspondientes o a las oficinas autorizadas, según sea el caso, así como cumplir los requisitos que se establezcan en dichas reglas para tal efecto.”²⁶

Cuando las disposiciones fiscales establezcan que se acompañe un documento distinto a escrituras o poderes notariales, y éste no sea digitalizado, la solicitud se podrá presentar en medios impresos.

Los contribuyentes podrán cumplir con la obligación de referencia, en las oficinas de asistencia al contribuyente del SAT, proporcionando la información necesaria a fin de que sea enviada por medios electrónicos a las direcciones electrónicas correspondientes.

Las personas físicas con actividades profesionales que hubiesen obtenido en el ejercicio inmediato anterior ingresos inferiores a \$300,000.00, en lugar de presentar las solicitudes en los términos antes señalados, podrán presentarlos en las oficinas autorizadas que al efecto señale el SAT mediante reglas de carácter general.

Las personas físicas con ingresos menores podrán acudir a las oficinas de asistencia al contribuyente, cuando se trate del cumplimiento de obligaciones que no impliquen el pago de contribuciones, también podrán optar por presentar las solicitudes de inscripción en documentos digitales con firma electrónica avanzada. Cuando los contribuyentes acudan a las oficinas de asistencia al contribuyente lo harán utilizando las formas autorizadas. Los formatos electrónicos se darán a conocer en la página electrónica del SAT, los cuales estarán apegados a las disposiciones fiscales aplicables, y su uso será

²⁶ Ibid...; pp. 120.

obligatorio siempre que la difusión en la página mencionada se lleve a cabo al menos con un mes de anticipación a la fecha en que el contribuyente esté obligado a utilizarlos.

Además las personas físicas podrán enviar las solicitudes que exijan las disposiciones fiscales, por medio del servicio postal en pieza certificada en los casos en que propio SAT lo autorice, conforme a las reglas generales que al efecto expida; en este último caso, se tendrán como fecha de presentación la del día en el que se haga la entrega a las oficinas de correos.

2.9.2. Llevar contabilidad

“Las personas físicas que tributen en este régimen fiscal, en lugar de la contabilidad a que se refiere el CFF, deben de llevar un solo libro de ingresos, egresos y de registro de inversiones y deducciones, incluso cuando obtengan ingresos provenientes de otras actividades gravadas por la Ley de ISR.

Es importante resaltar que lo antes señalado no es aplicable a las personas físicas que presten servicios profesionales y, además, perciban ingresos provenientes de la realización de actividades empresariales por los que deba tributar en los términos de la sección I del capítulo II del Título IV de la ley de ISR. Por lo anterior, estas últimas personas deberán de llevar su contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.”²⁷

2.9.3. Expedir y conservar comprobantes

“Las personas físicas con actividad empresarial y profesional deberán expedir y conservar comprobantes que acrediten los ingresos que perciba.

²⁷ MOLINA, Aznar Víctor E. “DETALLES FISCALES QUE USTED DEBE SABER”, Editorial ISEF. Pp.55.

Dichos comprobantes deberán de reunir los requisitos que marca el Art. 29-A del CFF, que son los siguientes:

1. Contener impreso el nombre, domicilio fiscal y clave del RFC de quien expida el comprobante, en caso de que el contribuyente tenga mas de un local o establecimiento, deberá señalar en los comprobantes el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan éstos.
2. Contener impreso el número de folio
3. Lugar y fecha de expedición.
4. Clave del RFC de la persona a favor de quien se expida.
5. Descripción del servicio que amparen
6. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como en su caso, el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse.
7. Contener impresos los datos de identificación del impresor autorizado y la fecha en que se incluyo la autorización correspondiente en la página del SAT, con letra no menor de tres puntos.
8. Contener impresa la leyenda "la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales", con letra no menor de tres puntos
9. Contener impresa la cédula de identificación fiscal, la cual deberá contener la CURP o cédula fiscal provisional, reproducida en 2.75 por 5 cm, con una

resolución de 133 líneas/1200dpi. Sobre la anotación de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.

10. Contener impresa la fecha de impresión

A partir de que se impriman los comprobantes se cuenta con dos años para ser utilizados; de lo contrario, se procederá a cancelarlos con base en el Reglamento del CFF. La vigencia de dos años para utilizar tales comprobantes deberá señalarse expresamente en los mismos.

11. La leyenda "Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados", seguida del número generado por el sistema.
12. Contener la leyenda preimpresa "Efectos fiscales al pago".
13. La leyenda, ya sea escrita o mediante sello, cuando haya retención del IVA.
14. La mención expresa si se pago de la contraprestación se hace en una sola exhibición o en parcialidades.²⁸

2.9.4. Conservar la contabilidad

La persona física deberá conservar la contabilidad y los comprobantes de los asientos respectivos, así como aquellos necesarios para acreditar que se ha cumplido con las obligaciones fiscales de conformidad con lo previsto por el CFF.

Para tal efecto, el CFF establece lo siguiente:

²⁸ PEREZ, Reguera Alfonso, "NUEVAS REFORMAS AL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN 2004", Editorial DOFISCAL

- a) Las personas obligadas a llevar contabilidad deberán conservarla a disposición de las autoridades fiscales en su domicilio fiscal.

- b) La documentación relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales y la contabilidad, deberán conservarse durante un plazo de cinco años, contado a partir de la fecha en que se presentaron o debieron haberse presentado las declaraciones con ellas relacionadas.

2.9.5. Presentar declaraciones de pagos provisionales.

2.9.6. Presentar la declaración anual

2.10. DEDUCCIONES PERSONALES

De acuerdo con el Art. 176 de la LISR, las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los señalados en este Título IV, para calcular su impuesto anual, podrían hacer, además de las deducciones autorizadas en cada capítulo de esta ley que les correspondan, las siguientes deducciones:

2.10.1. Honorarios médicos y gastos hospitalarios

“Dentro de estos gastos se considerarán los efectuados por el contribuyente para sí, para su cónyuge o la persona con quien viva en concubinato, sus ascendientes o descendientes en línea recta. Siempre y cuando tales personas no hayan percibido durante el año de calendario ingresos en cantidad igual o superior a la que resulte de calcular el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año.

Dentro de tales deducciones personales se deben incluir los gastos estrictamente indispensables, realizados por los conceptos siguientes: compra o alquiler de aparatos para el restablecimiento o rehabilitación del paciente, las medicinas incluidas en los documentos que expidan las instituciones hospitalarias, los honorarios pagados a enfermeras, los honorarios pagados por análisis, estudios clínicos o prótesis.

Los honorarios médicos y dentales, así como los gastos hospitalarios, se deberán comprobar con documentación que reúna requisitos fiscales; además, tales gastos deberán pagarse efectivamente, en el año de calendario de que se trate, a instituciones o a personas residentes en el país. En caso de que el contribuyente recupere parte de los gastos solo podrá deducir la diferencia no recuperada.²⁹

2.10.2. Gastos de funeral

Para estos gastos se deberán de considerar en la parte que no excedan del salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año, cuando se efectúen para las personas señaladas en el rubro de honorarios médicos, dentales y gastos hospitalarios.

2.10.3. Los donativos

Para poder deducir estos gastos deberán de reunir los siguientes requisitos:

- Que se trate de donativos no onerosos ni remunerativos

²⁹ MARTINEZ, Gutiérrez Javier, "ANÁLISIS DE LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA EFECTOS DEL ISR", Editorial ISEF pp. 245

- Que se otorguen a la Federación, entidades federativas o municipios, así como a sus organismos descentralizados que sean personas morales no lucrativas.
- Que se otorguen a entidades incluidas en la lista de personas autorizadas para recibir donativos que al efecto publique el SAT.

2.10.4. Intereses pagados por créditos hipotecarios

“Para efectos de poder deducir los intereses deberán ser efectivamente pagados en el ejercicio, dichos intereses deberán provenir de créditos hipotecarios destinados a casa-habitación, contratados con integrantes del sistema financiero, siempre que el monto del crédito otorgado no exceda de 1,500,000 UDIS.”³⁰

2.10.5. Aportaciones voluntarias en la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez o a cuentas de planes personales para el retiro.

Podrán deducirse las aportaciones complementarias de retiro realizadas directamente en la subcuenta de aportaciones complementarias de retiro, en los términos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro o en las cuentas de planes personales de retiro, así como las aportaciones voluntarias realizadas a la subcuenta de aportaciones voluntarias, siempre que en este último caso dichas aportaciones cumplan con los requisitos de permanencia establecidos para los planes de retiro.

El monto de esta deducción será de hasta el 10% de los ingresos acumulables del contribuyente en el ejercicio, sin que dichas aportaciones

³⁰ BARRON, Morales Alejandro, “TRATAMIENTO FISCAL DE LOS INTERESES”, Editorial ISEF pp. 79 2003.

excedan del equivalente a cinco salarios mínimos generales del área geográfica del contribuyente elevadas al año. Para tal efecto, se consideran planes personales de retiro, aquellas cuentas o canales de inversión que se establezcan con el único fin de recibir y administrar recursos destinados exclusivamente para ser utilizados cuando el titular llegue a la edad de 65 años o en los casos de invalidez o incapacidad del titular para realizar un trabajo personal remunerado de conformidad con las leyes de seguridad social, siempre que sean administrados en cuentas individualizadas por instituciones de seguros, instituciones de crédito, casas de bolsa, Afores o sociedades operadoras de sociedades de inversión con autorización para operar en el país, y siempre que obtengan autorización previa del SAT. Cabe aclarar que cuando los recursos invertidos en las subcuentas de aportaciones de retiro, en las subcuentas de aportaciones voluntarias o en los planes personales de retiro, así como los rendimientos que se generen, se retiren antes de que se cumplan los requisitos antes señalados, el monto del retiro se considerará como ingreso acumulable, en los términos del Capítulo IX del Título IV de la LISR.

2.10.6. Las primas por seguros de gastos médicos

Para que proceda la deducción de las primas por seguros de gastos médicos, complementarios o independientes de los servicios de salud proporcionados por instituciones públicas de seguridad social, el beneficiario deberá ser el propio contribuyente o cualquiera de las personas mencionadas en el rubro de honorarios médicos, dentales y gastos hospitalarios.

2.10.7. Gastos por transportación escolar

Se podrán considerar como deducciones personales, los gastos destinados a la transportación escolar de los descendientes en línea recta, cuando ésta sea obligatoria en los términos de las disposiciones legales del área

donde se encuentre ubicada la escuela o cuando para todos los alumnos se incluya dicho gasto en la colegiatura. Para tal efecto, el monto que corresponda a la transportación escolar se deberá separar en el comprobante.

Se entenderá que se cumple con este requisito cuando la escuela de que se trate obligue a todos sus alumnos a pagar el servicio de transporte escolar. Asimismo, para las escuelas es obligatorio comprobar que destinaron el ingreso correspondiente a la prestación del servicio de transporte.

2.11. DETERMINACION DEL ISR DEL EJERCICIO

El artículo 130 de la Ley del ISR establece que dichos contribuyentes deberán calcular el impuesto del ejercicio a su cargo en los términos del artículo 175 de la Ley citada. Para estos efectos, la utilidad fiscal del ejercicio se determinara disminuyendo de la totalidad de los ingresos acumulables obtenidos por las actividades empresariales y profesionales, las deducciones autorizadas, ambos correspondientes al ejercicio que se trate. A la utilidad fiscal así determinada, se le disminuirán, en su caso, las pérdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios anteriores; el resultado será la utilidad gravable.

Ingresos acumulables
(-) Deducciones autorizadas
(=) Utilidad fiscal
(-) Pérdidas fiscales
(=) Utilidad gravable
(-) Deducciones personales
(=) Utilidad gravable neta

Al respecto el artículo 177 de la Ley del ISR establece que las personas físicas calcularan el impuesto del ejercicio sumando, a los ingresos obtenidos

conforme a los capítulos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Título IV, después de efectuar las deducciones autorizadas en dichos capítulos, la utilidad gravable determinada conforme a las secciones I o II del Capítulo II del título IV, al resultado obtenido se le disminuirá, en su caso, las deducciones a que se refiere el artículo 176 de esta Ley. A la cantidad que se obtenga la tarifa del artículo 177.

El artículo 178 de la Ley de ISR señala que los contribuyentes a que se refiere el Título IV gozarán de un subsidio contra el impuesto que resulte a su cargo. Dicho subsidio se calculará considerando el ingreso y el impuesto determinado de acuerdo con la tarifa contenida en el artículo 177 de la misma Ley.

CAPITULO III
CASO PRACTICO

CAPITULO III CASO PRACTICO

INTRODUCCION

En el presente capítulo analizaremos la aplicación práctica de las obligaciones a que esta sujeto una persona física con actividad profesional en los términos del Impuesto sobre la Renta.

Para hacer mas practico dividí el presente capítulo en tres etapas:

- Introducción
- Datos
- Solución

Con el fin de ilustrar la forma de determinar las diversas obligaciones que pudiera tener una persona física con actividad profesional, se presenta como caso practico el de la Lic. Patricia Sordo Fragoso, quien tiene la actividad de traducción de textos de otros idiomas a español.

Por lo que respecta a los datos considero necesario el dar a conocer que dichos ejemplos fueron elaborados sobre cifras estimadas, las cuales se asemejan a la realidad.

En cuanto a la solución se tomaron las tarifas y tablas actualizadas vigentes a la fecha del ejercicio.

3.1. DATOS

Ingresos efectivamente cobrados en el ejercicio 2004.

	INGRESOS	ISR RETENIDO	IVA RETENIDO
ENERO	\$15,300.00	\$711.00	\$711.00
FEBRERO	\$82,890.00	\$7,809.00	\$7,809.00
MARZO	\$24,080.00	\$1,998.00	\$1,998.00
ABRIL	\$23,100.00	\$1,920.00	\$1,920.00
MAYO	\$15,730.00	\$1,073.00	\$1,073.00
JUNIO	\$25,240.00	\$2,104.00	\$2,104.00
JULIO	\$12,700.00	\$406.00	\$406.00
AGOSTO	\$27,680.00	\$2,108.00	\$2,108.00
SEPTIEMBRE	\$13,480.00	\$288.00	\$288.00
OCTUBRE	\$22,050.00	\$1,350.00	\$1,350.00
NOVIEMBRE	\$12,080.00	\$600.00	\$600.00
DICIEMBRE	\$24,450.00	\$1,550.00	\$1,550.00
TOTAL	\$298,780.00	\$21,917.00	\$21,917.00

Gastos deducibles efectivamente pagados en el ejercicio 2004.

Los gastos que se incluyen para este caso práctico correspondieron a:

- Papelería
- Renta del local
- Luz
- Teléfono
- Impuesto sobre nominas
- Combustible
- Cuotas obrero patronales
- Sueldos y salarios asimilados.

ENERO	\$14,323.00
FEBRERO	\$16,133.43
MARZO	\$21,328.24
ABRIL	\$17,786.43
MAYO	\$18,011.75
JUNIO	\$17,662.42
JULIO	\$18,868.75
AGOSTO	\$18,239.43
SEPTIEMBRE	\$18,262.26
OCTUBRE	\$16,044.91
NOVIEMBRE	\$16,699.27
DICIEMBRE	\$20,224.91
TOTAL	\$213,584.80

IVA acreditable de los gastos deducibles en el ejercicio 2004.

ENERO	\$846.45
FEBRERO	\$1,027.50
MARZO	\$1,704.00
ABRIL	\$769.50
MAYO	\$928.95
JUNIO	\$750.90
JULIO	\$968.40
AGOSTO	\$884.40
SEPTIEMBRE	\$997.95
OCTUBRE	\$935.85
NOVIEMBRE	\$768.45
DICIEMBRE	\$932.85
TOTAL	\$11,515.20

La Sra. Patricia Sordo Fragozo tiene a su cargo dos trabajadores inscritos ante el seguro social, con los siguientes salarios:

Trabajador	Cuota Diaria	Salario Diario Integrado
Gabriel Portugal Romero	\$80	\$83.62
Erika Segura Ortiz	\$200	\$209.04

De dichos trabajadores se generaron cantidades tanto de crédito al salario como ISPT o ISR, mismas que se muestran a continuación:

	CREDITO AL SALARIO	ISPT O ISR RETENIDO
ENERO	246.58	177.12
FEBRERO	254.73	127.52
MARZO	246.58	177.12
ABRIL	250.58	144.52
MAYO	246.58	177.12
JUNIO	250.58	144.52
JULIO	246.58	177.12
AGOSTO	246.58	177.12
SEPTIEMBRE	250.58	144.52
OCTUBRE	246.58	177.12
NOVIEMBRE	250.58	144.52
DICIEMBRE	246.58	461.41

Además en varios meses del año solicito los servicios a la Lic. Beatriz Balderas Cruz, a la cual se le pago como honorarios asimilados a salarios. Dichos pagos se realizaron en los siguientes meses:

Mes	Honorarios	ISR Retenido
Abril	\$2,500.00	110.00
Junio	\$2,500.00	110.00
Agosto	\$2,500.00	110.00
Octubre	\$2,500.00	110.00

Para realizar sus actividades se cuenta con el siguiente activo fijo:

DESCRIPCION	FECHA DE ADQUISICION	MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION	PORCENTAJE D E DEPRECIACION
Equipo de Oficina	1 de Enero 2004	\$6,650.00	10%
Equipo de Computo	1 de Enero 2004	\$14,900.00	30%
Equipo de transporte	1 de Enero 2004	\$180,000.00	25%

3.2. SOLUCION

3.2.1 Inscripción de una persona física ante el Registro Federal de Contribuyentes.

Una persona física con actividad profesional para solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, deberá de llenar el formato oficial R-2, así como el anexo 4 de la misma denominado "Registro Federal de Contribuyentes. Personas Físicas con actividades empresariales y profesionales".

Deberá de llenar los recuadros siguientes del formato R-1:

Los que correspondan a los datos de la persona física (recuadros 2, 3, 3.1, 4.1, 4.5 y 5).

En el caso de que la persona física tenga un representante legal y éste sea quien a nombre del contribuyente presente la solicitud de inscripción, anotará en el recuadro 6, los datos de dicho representante, en el orden siguiente: clave del RFC a trece posiciones, CURP, apellido paterno, materno y nombre o nombres en caso de tener mas de uno.

En el recuadro 7, el contribuyente llenara el espacio de "fecha de nacimiento de la persona física o fecha de firma de la escritura constitutiva o documento constitutivo o de la celebración del contrato, de acuerdo con el documento que debe de acompañar", dicha fecha deberá de ser como aparece en el acta de nacimiento, en el orden de año, mes y día, utilizando cuatro números arábigos para el año, dos para el mes y dos para el día.

En el espacio "fecha de inicio de operaciones" se anotará la fecha en que la persona física haya comenzado a realizar operaciones, en el orden de año, mes y día utilizando cuatro números arábigos, dos para el mes y dos para el día.

También deberá de llenar el recuadro número 8, donde indicará "la actividad preponderante a desarrollar", se asentará la descripción más exacta de la actividad que lleve a cabo la persona física. Además deberá anotar el "número del sector al que corresponde la actividad", se deberá poner el número 9, y por último se deberá marcar con una "X" el cuadro correspondiente a "presta servicios".

En el recuadro número 9, se deberá marcar con una "X" el cuadro correspondiente a "Anexo 4. Personas físicas con actividades empresariales y profesionales" para indicar que se acompaña al formato R-1 con dicho anexo.

Una vez terminado el formato R-1, deberá llenar los recuadros de la página 1 del anexo 4, en el siguiente orden:

El recuadro número 1, donde indicara sus datos personales, en el orden siguiente, apellido paterno, apellido materno, y nombre o nombres según sea el caso. Por último, la persona física o su representante legal, en caso de que quien solicite la inscripción sea éste, estampará su firma en el espacio destinado para ello.

Además deberá llenar los recuadros de la página 2:

En el apartado 2.2 denominado Impuesto sobre la Renta. Por la prestación de servicios profesionales, deberá marcar con una "X" en el apartado 2.2.1 si los ingresos derivados de las actividades profesionales, se obtienen en forma habitual o esporádica.

En el recuadro número 3 denominado "Retenciones de ISR", lo llenara solo si en caso de que derivado de su actividad profesional realice pagos por los cuales se encuentre obligado a realizar retenciones del ISR, deberá indicar con una "X" cada uno de los conceptos por los que debe cumplir con esta obligación.

En el recuadro número 4, del Impuesto al Activo, se deberá marcar con una "X", el renglón denominado "Es sujeto exento del pago del impuesto de acuerdo con el Art. 6° de la Ley del IA.

En el recuadro del Impuesto al Valor Agregado (recuadro 5), deberá marcar con una "X", los renglones que correspondan de los siguientes.

- Por los actos o actividades que realiza, causa este impuesto
- Por los actos o actividades que realiza, está exento del pago de este impuesto.
- Es retenedor de este impuesto.

Además del anexo 4, se deberán anexar los siguientes documentos:

- a) Tratándose de personas física residentes en México:

- Acta de nacimiento en copia certificada, expedida por el Registro Civil, o bien fotocopia certificada por funcionario o fedatario público competente y fotocopia simple (original solo para cotejo).
 - Original y fotocopia de la constancia de la Clave Única de Registro de Población, en caso de contar con ella.
 - Tratándose de mexicanos por naturalización, carta de naturalización expedida por autoridad competente debidamente certificada o legalizada, según corresponda.
 - Tratándose de extranjeros residentes en México, original y fotocopia del documento migratorio vigente, emitido por autoridad competente, con la debida autorización para realizar los actos o actividades que manifiesten en su aviso (prorroga o refrendo migratorio, original para cotejo).
- b) Tratándose de personas físicas residentes en el extranjero.
- Original y fotocopia del documento migratorio vigente que corresponda, emitido por autoridad competente (original para cotejo).
 - En su caso, copia del documento con que se acredite su número de identificación fiscal asignado en el país que residan, certificado, legalizado o apostillado por autoridad competente.
- c) Original y copia de la identificación oficial del contribuyente y de su representante legal, en su caso, pudiendo presentar para estos efectos cualquiera de los documentos siguientes:
- Credencial para votar del Instituto Federal Electoral.
 - Pasaporte vigente
 - Cédula profesional
 - Cartilla del Servicio Militar Nacional

- Tratándose de extranjeros, el documento migratorio vigente que corresponda, emitido por autoridad competente.
- Tratándose de tramites presentados a través de representante legal, se deberá anexar, además, el documento con el que el representante acredite personalidad.
- Original y copia de un comprobante de domicilio, pudiendo presentar para estos efectos, cualquiera de los documentos siguientes:
 - Estado de cuenta a nombre del contribuyente proporcionado por las instituciones que componen el sistema financiero, el cual no deberá tener una antigüedad mayor a dos meses.
 - Recibo del último pago del impuesto predial. En el caso de pagos parciales, el recibo no deberá tener una antigüedad mayor a cuatro meses y tratándose de pago anual éste deberá corresponder al ejercicio en curso.
 - Último pago de los servicios de luz, teléfono o agua, el cual no debe tener una antigüedad mayor a cuatro meses.
 - Contratos de arrendamiento, acompañado del último recibo de pago de renta vigente que cumpla con los requisitos fiscales.
 - Contrato de subarrendamiento acompañado del contrato de arrendamiento correspondiente y último recibo de pago de renta vigente que cumpla con los requisitos fiscales.
 - Contrato de fideicomiso debidamente protocolizado.
 - Contrato de apertura de cuenta bancaria que no tenga una antigüedad mayor a 2 meses.
 - Carta de radicación o de residencia, expedida por los Gobiernos Estatal, Municipal o del Distrito Federal, según corresponda.

A continuación se presenta el formato R-1 junto con sus anexos:

1. ACUSE DE RECIBO POR CERTIFICACIÓN O RELOJ FRANQUEADOR
(PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)

ANEXO
R-1

SAT

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
AL REGISTRO FEDERAL DE
CONTRIBUYENTES**

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTA
SOLICITUD, LEA LAS INSTRUCCIONES.

2 CURP: CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
(Solo Personas Físicas)

SOFP591123MLRRT02

3 ANEXE A ESTE CURP, COPIA SPONTÁNEA AL TIPO DE SOLICITUD QUE PRESENTA, N. NOMINAL O COMPLEMENTARIA N

3.1 COMPLEMENTARIA, INDICAR EL NÚMERO DE FOLIO ATRIBUIDO POR LA AUTORIDAD A LA SOLICITUD ANTERIOR

4 DATOS DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE

4.1 SOLO TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS (Ver Instrucciones)

APELLIDO PATERNO: SORDO

APELLIDO MATERNO: FRAGOSO

NOMBRE (S): PATRICIA

4.2 SOLO TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES (Ver Instrucciones)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

4.3 TRATÁNDOSE DE CONTRIBUYENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MÉXICO

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL ASIGNADO EN EL PAÍS EN QUE RESIDAN:

PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL:

4.4 DATOS POR FIDEICOMISO

SI SE TRATA DE LA INSCRIPCIÓN DE UN FIDEICOMISO, INDIQUE:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA FIDEICOMISARIA:

AFC DE LA FIDEICOMISARIA: NÚMERO DE FIDEICOMISO:

4.5 DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE O DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO

CALLE: 5 DE MAYO

NÚMERO Y OLETRA EXTERIOR: 1825 NÚMERO Y OLETRA INTERIOR: 403 ENTRE LAS CALLES DE Y DE:

COLOMIA: CENTRO

LUGAR: VERACRUZ

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: VERACRUZ

CODIGO POSTAL: 91700 TELEFONO:

ENTIDAD FEDERATIVA: VERACRUZ

CORREO ELECTRÓNICO: patisor@hotmail.com

5 DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SON CIERTOS.

FIRMA O PUNTO DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O DEL REPRESENTANTE FISCAL, QUE N MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTANO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

SE PRESENTA POR DUPLICADO

INSTRUCCIONES

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ACOMPAÑAR A ESTA SOLICITUD

PERSONAS FÍSICAS

Acta de Nacimiento en copia certificada o en folio simple certificada por funcionario público competente e inscrito en público y libre que simple (en una certificada para copia)
 Traducción o certificación por autorización, expedida por la autoridad competente y debidamente certificada e inspeccionada, según corresponda en copia certificada o en folio simple (para copia)
 Fotocopia de los extractos de los registros de la Administración del departamento migratorio vigente que corresponden, emitido por autoridad competente, con la debida autorización para realizar las acciones activadas que manifiesten en su caso (por copia o mediante notificación, original para copia)
 Traducción o certificación por autorización, expedida por la autoridad competente y debidamente certificada o expedida por autoridad competente, del documento con el que acredite su número de identificación del país en que reside, que lo acredite, que lo acredite o que lo acredite con esta en el país
 En el caso de tener la custodia de la Clave Única de Registro e Identificación

PERSONAS MORALES:

Sociedades Mercantiles:
 Copia certificada y fotocopia del documento constitutivo debidamente protocolizado (copias certificadas para copia)
Personas Distintas a Sociedades Mercantiles:
 Copia en copia certificada y fotocopia del documento constitutivo de la agrupación o en su caso (copias de la publicación en el órgano oficial, periódico o gaceta oficial, original o copia certificada para copia)
Asociaciones en Participación:
 Original y fotocopia del convenio o contrato de la asociación en participación, con firma autógrafa del asociado y asociados o sus representantes legales (original para copia)

FIDEICOMISOS:

Original y fotocopia de contratos de fideicomiso, con firma autógrafa del fideicomitente, fideicomisario o sus representantes legales, con firma del receptor (en folio simple o en copia certificada para copia)

PERSONAS MORALES EXTRANJERAS:

Acta o documento constitutivo debidamente autorizado o certificado, según proceda. Cuando el acto constitutivo conste en idioma distinto al español deberá presentarse una traducción autorizada. En su caso, documento con que acredite el número de identificación fiscal del país en que reside debidamente certificado, legalizado o apostillado según corresponda por autoridad competente, que no implique obligación de contar con este en dicho país.
 Autorización de la Secretaría de Economía para realizar en el país los actos o actividades que manifieste en su aviso.

EMPRESAS EXPORTADORAS DE SERVICIOS DE HOTELERÍA

Estado de los dominios de cada uno de los establecimientos en los que se prestan los servicios de hotelería y comercio en su carácter de empresa exportadora. En el caso de no desempeñar dicho su servicio en los países de hotelería y comercio únicamente se presentará en el domicilio fiscal en su carácter de empresa exportadora.

EMPRESAS EXPORTADORAS DE SERVICIOS DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES

Estado de los dominios de cada uno de los establecimientos en los que se prestan los servicios de convenciones y exposiciones en su carácter de empresa exportadora. En el caso de no desempeñar dicho su servicio en los países de convenciones y exposiciones únicamente se presentará en el domicilio fiscal en su carácter de empresa exportadora.
 Copia del documento con el que se acredite que el interesado es titular de los derechos para operar un centro de convenciones o de exposiciones.

DOMICILIO

Los señores antes señalados, también deberán presentar original y fotocopia del comprobante de domicilio fiscal manifestado en el apartado 4.5, que cuente con los datos solicitados en dicho apartado (Cabeza de cuervo anotado del comprobante, presentando por aguas de los institutos que componen el sistema financiero, con una antigüedad mínima de dos meses, el domicilio deberá coincidir con el manifestado en la forma oficial R-1 y con el asentado en la identificación oficial)
 Retención de pago último pago del impuesto predial, en el caso de pagar prediales el recibo no deberá tener una antigüedad mayor a 4 meses y también el pago anual debe corresponder al ejercicio en curso, último pago de los servicios de luz, teléfono o de agua, siempre que el recibo no tenga una antigüedad mayor a 4 meses.
 Última liquidación del Instituto Mexicano del Seguro Social a nombre del contribuyente.
 Contrato de arrendamiento, suscrito el último mes del pago de renta que concuerde con los requisitos fiscales o bien, el contrato de subarrendamiento acompañado del contrato de arrendamiento correspondiente y último recibo de pago de renta que concuerde con los requisitos fiscales, fotocopiado debidamente protocolizado, que acredite en su cuenta bancaria que no tenga una antigüedad mayor a 2 meses, servicio de luz, teléfono o agua que no tenga una antigüedad mayor a 2 meses.
 Carta de declaración de residencia a nombre del contribuyente expedida por los Gobiernos Estatal, Municipal o sus similares en el Distrito Federal, conforme a su ámbito territorial que no tenga una antigüedad mayor a 4 meses.
 Comprobante de alineación y número oficial emitido por el Gobierno Municipal que deberá coincidir el domicilio del contribuyente y que no tenga una antigüedad mayor a 4 meses.

Si desea obtener la Clave de Identificación Fiscal (CIF) al día hábil siguiente a su tramitación, además de cumplir con los requisitos para la inscripción de Personas Físicas, deberá acompañar como comprobante de domicilio alguno de los siguientes documentos:
 Estado de cuentas a nombre del contribuyente, protocolizado por aguas de los institutos que componen el sistema financiero, con una antigüedad mínima de dos meses, el domicilio deberá coincidir con el manifestado en la forma oficial R-1.
 Último pago del impuesto predial, en el caso de pagar prediales el recibo no deberá tener una antigüedad mayor a cuatro meses, también de pago anual el recibo debe ser del ejercicio en curso, en cualquiera de estos casos el domicilio consignado en el recibo deberá coincidir con el manifestado en la forma oficial R-1 y con el asentado en la identificación oficial.
 Última comprobante de pago de servicios de agua, luz, teléfono (teléfono no celular) y cuando no tenga una antigüedad mayor de cuatro meses y que concuerde con el domicilio manifestado en la forma oficial R-1 y con el asentado en la identificación oficial.
 Contrato de arrendamiento, acompañado del último recibo de pago de renta que concuerde con los requisitos fiscales, que con el domicilio manifestado en la forma oficial R-1 y con el asentado en la identificación oficial.
 Cuando se presente comprobante de domicilio distinto al entregado de la CIF será directamente en el domicilio fiscal del contribuyente vía SEP/IME.

IDENTIFICACIÓN:

Además de lo anterior, la persona física o representante legal de la persona de que se trate, deberá acompañar original y fotocopia de cualquiera de los siguientes documentos: credencial para votar del Instituto Federal Electoral, Pasaporte vigente, Cédula Profesional o, en su caso, Carta del Servicio Militar Nacional. El original se será devuelto previa constancia con la copia. Tratándose de extranjeros, en el documento pasaporte vigente correspondiente se emitirá por autoridad competente.

ACREDITAMIENTO DE LA PERSONALIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Copia certificada y fotocopia del poder notarial en el que se acredite la personalidad del representante o su poder otorgado (copias certificadas para copia)
 Fotocopia de recibos en su momento con el establecimiento permanente en México, debidamente acorde al original y fotocopia del domicilio notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales (originales para copia)
 Fotocopia de los poderes o títulos que manifiesten la firma (Poderes o Títulos de menores de edad) y actúen como representantes de los mismos, para acreditar la personalidad y legal, presentando copia certificada y fotocopia de los datos de identificación del menor responsable por el Registro Civil, así como escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los comparecientes y padres para que uno de ellos actúe como representante del menor, o en su caso, la resolución judicial o documento emitido por funcionario público (original y fotocopia) en el que conste la patria potestad o tutela, así como alguno de los documentos de identificación oficial de los padres o del tutor que funga como representante, indicados en el apartado IDENTIFICACIÓN (originales para copia)

PERSONAS FÍSICAS SIN ACTIVIDAD ECONÓMICA

Tratándose de personas físicas que opten por inscribirse al RFC sin actividad económica únicamente deberán llenar los rubros 4.5 (en su caso), 7.1 y 8.5. En este caso, los datos que manifiesten sus servicios fiscales en esta solicitud no tendrán efectos fiscales, en tanto no perciban ingresos gravados o se incorporen alguno de los sujetos del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación. El ejercicio de esta opción no le liberará de responsabilidad en caso de incumplir en sus obligaciones, obligaciones o de las previsiones en las disposiciones fiscales.
 Acompañar a la solicitud de documentación requerida para personas físicas en el momento anterior a esta página, en el momento de inscripción de domicilio. Cuando la identificación oficial a que se refiere el presente apartado ya cuente con Clave Única de Registro e Identificación, deberán indicarse de presentar cualquier otro requisito, salvo el de acreditamiento de la personalidad del representante legal, cuando sea el caso.
 En el rubro 4.5, deberán señalar su domicilio convencional.

Esta solicitud es fundamentalmente de inscripción. En el caso de cambio de situación fiscal al RFC, deberá utilizarse la Forma Fiscal A-2. Tratándose de solicitud de servicios, deberá presentarse la Forma Fiscal A-1.

Únicamente se harán anotaciones de los datos de los campos para ellos establecidos. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de imprenta, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul.

Esta solicitud se deberá presentar antes los medios de la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que correspondan al domicilio fiscal del contribuyente.

La solicitud de inscripción se tendrá por no presentada en el caso de que no está debidamente llenada, o no se acompañó la documentación correspondiente.

Los residentes en el extranjero que establezcan su residencia permanente en México, cuando no tengan representante legal en territorio mexicano, presentarán esta solicitud junto con el anexo B, excepto en los casos en que solo se inscriban como socios o asociados, o bien como asociados en participación, ante el cambio inmediato más próximo al lugar de su residencia. En caso contrario, deberá presentarse de la misma forma ante la Administración Central de Recuperación de Grandes Contribuyentes.

RUBRO 2 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

Los señores físicos que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), se inscribirán a 18 posiciones en este campo.

RUBRO 3:

Si la solicitud se presenta por primera vez (normal), se señalará con "N" el campo correspondiente.
 Cuando se presente la solicitud para comparecer o sustituir el rubro de una solicitud anterior, se señalará con "C" el campo correspondiente (COMPLEMENTARIA). En este caso, el contribuyente deberá proporcionar nuevamente la información solicitada en esta Forma Fiscal R-1, además de referir el cambio respectivo de la presentación de la Solicitud de Inscripción Contribuyente.
 En el caso de que se modifique la situación fiscal del contribuyente ya inscrito, no hay que usar la Forma Fiscal R-1, se deberá presentar la Forma Fiscal R-2 "AVISOS AL REGISTRO FISCAL DE CONTRIBUYENTES: CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL".

Apartado 3.1:
 Traducción o COMPLEMENTARIA, se indicará el número de FOLIO asignado por la Autoridad en la solicitud anterior, usando en el cuadro correspondiente a la identificación o, será del mismo funcionario

6 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (Ver instrucciones)
(Tratándose de las sociedades con el registro de representantes legales, deberá acompañarse el Anexo 10, o indicarse en el rubro 12 de esta página)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

APELLIDO PATERNO (MATERNO Y NOMBRE(S))

7 DATOS GENERALES (Ver instrucciones)

1.1 FECHA DE NACIMIENTO DE LA PERSONA FÍSICA O FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO O DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE AGUERO CON EL DOCUMENTO QUE DEBE ACOMPAÑAR

ANO: 1959 MES: 11 DIA: 23

1.2 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES (1.1)

ANO: 2004 MES: 01 DIA: 01

8 ACTIVIDAD PREPONDERANTE

8.1 INDIQUE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE A DESARROLLAR

8.2 INDIQUE EL NUMERO DEL SECTOR AL QUE CORRESPONDE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE A DESARROLLAR (Ver instrucciones)

MARQUE CON "X" SI:

PRODUCE BIENES VENDE BIENES PRESTA SERVICIOS

8.3 REALIZARA ACTIVIDADES CON EL PUEBLO EN GENERAL 8.4 CONTARÁ CON MAQUINA REGISTRADORA DE COMPROBACION FISCAL 8.5 PERSONA FÍSICA SIN ACTIVIDAD ECONOMICA (Ver instrucciones)

9 OTROS

9.1 SI SE REGISTRA EN EL RFC COMO SOCIO, ACCIONISTA, ASOCIANTE O ASOCIADO DE PERSONA MORAL, INDIQUE SI ES: (Ver instrucciones)

SOCIO/ACCIONISTA ASOCIANTE ASOCIADO

EN CASO DE ESTAR INSCRITA, INDIQUE EL RFC DE LA PERSONA MORAL (De ser necesario, acompañar listado)

9.2 MARQUE CON "X" SI:

ES EMPRESA EXPORTADORA DE SERVICIOS DE HOTELERIA ES EMPRESA EXPORTADORA DE SERVICIOS DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES

10 TRATÁNDOSE DE FUSIÓN Y ESCISIÓN DE SOCIEDADES

MARCAR CON "X" SI DERIVADA:

FUSIÓN INDICAR RFC DE LAS SOCIEDADES FUSIONADAS (Listar cada una de las compañías fusionadas)

ESCISIÓN EN ESCISIÓN DE SOCIEDADES, INDICAR EL RFC DE LA SOCIEDAD EXISTENTE

11 APERTURA DE ESTABLECIMIENTO (Solo si el domicilio es distinto al señalado en el rubro 4.5)

CALLE

NUMERO Y/O LETRA EXTERIOR NUMERO Y/O LETRA INTERIOR ENTRE LAS CALLES DE Y DE

COLONIA CÓDIGO POSTAL TELEFONO

LOCALIDAD

MUNICIPIO O DELEGACIÓN

ENTIDAD FEDERATIVA CORREO ELECTRONICO

12 ANEXOS

MARQUE CON "X" LOS ANEXOS QUE ACOMPAÑA:

ANEXO 1 Personas Morales del Régimen General y del Régimen de las Personas Morales con Fines No Lucrativos

ANEXO 4 Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

ANEXO 2 Personas Morales del Régimen Simplificado y sus Integrantes Personas Morales

ANEXO 5 Personas Físicas con Actividades Empresariales del Régimen Informal

ANEXO 3 Personas Físicas con Ingresos por Salarios, Alendamiento, Empeñados y Apoyados en Bienes, Premios e Intereses

ANEXO 6 Personas Físicas con Actividades Empresariales del Régimen de Pequeños Contribuyentes

ANEXO 7 Personas Físicas con Otros Ingresos

ANEXO 8 Personas Morales y Físicas (EPS, ISAN, ISUJ y (Ternera) y Derechos Sobre Cesación y/o Asignación Minera

ANEXO 9 Residentes en el extranjero con Establecimiento Permanente en México

ANEXO 10 Registro de Representantes Legales

(1.) Las personas morales constituidas en México que sean residentes en el país, considerarán como fecha de inicio de operaciones la misma fecha que la de constitución.

INSTRUCCIONES (Continuación)

RUBRO 4 DATOS DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE

Apartado 4.1 SOLO TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS

Las personas físicas deberán indicar su nombre completo y deberá aparecer en el acta de nacimiento expedida por el Registro Civil. Trátase de las personas físicas de nacionalidad extranjera residentes en México, así como de las personas físicas que no posean nacionalidad alguna, pero que se encuentren inscritas en el padrón de habitantes de México, según corresponda. Trátase de las personas físicas residentes en el extranjero con su establecimiento permanente en México, libremente con su nombre completo, como apellidos y el patrono, según, anotando en "Apellido paterno", el "Primer" y en "Apellido materno", los apellidos, en su caso.

Apartado 4.2 SOLO TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES

Las personas morales residentes en México, así como las personas morales residentes en el extranjero con su establecimiento permanente en México, anotarán la denominación o razón social que aparece en el documento que deben acompañar a esta solicitud, de acuerdo con el listado del cuadro que aparece al principio de la página 2 de esta forma oficial. La anotación en esta parte se identificará con una denominación o razón social, seguida de la leyenda A, en P o en su defecto, con el nombre de la sociedad, seguida de las siglas antes citadas, y en otro listado social. También se deberá indicar el número correspondiente del contrato de suscripción en participación, cuando éste no sea el primero que registre el asociante de esta manera. En el caso de Sociedades, únicamente se deberá indicar el número del folio-comiso, utilizando una forma H, L para cada folio-comiso.

Apartado 4.3 TRATÁNDOSE DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MÉXICO

Al tratarse de anotar en los apartados anteriores, los datos de la persona física o moral que se inscribe, según se trate, se deberá anotar el número de identificación fiscal asignado en el país en el que reside, salvo que de conformidad con la legislación de éste, no están obligados a obtener dicho número; asimismo, indicarán su país de residencia fiscal.

Apartado 4.4 DATOS POR FIDUCIARISMO

Deberá incluir la denominación y razón social de la fiduciaria, el RFC de la misma y el número de folio-comiso.

Apartado 4.5 DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE O DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO

a) Personas físicas:

- Si se trata de empresarios, el local en el que se encuentre el principal asiento de sus negocios.
- Si son socios de sociedades independientes, el local que utilicen como establecimiento permanente para el desarrollo de sus actividades.
- En los demás casos, el lugar en el que tengan el asiento principal de sus actividades.

b) Personas morales:

- Si se trata de establecimientos de personas morales residentes en el extranjero, se anotará el domicilio del establecimiento en México. En el caso de varios establecimientos, el local en el que se encuentre la administración principal de negocios en el país o, en su defecto, el más discreto.

RUBRO 8 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Se anotarán los datos del Representante Legal cuando éste presente la solicitud en las siguientes cases: Tratándose de personas físicas, se anotará en los datos de su representante legal. En el caso de control de Asociación en Participación, se anotará en persona física se anotará en los datos de ésta. Si el asociante es persona moral, se anotará en los datos del representante legal de dicha persona moral. Los residentes en el extranjero con su establecimiento permanente en México, anotarán los datos de su representante legal residente en México, que para efectos fiscales, designaron. Los socios o socios mercantiles se identificarán, en su caso, acreditando su personalidad con los documentos que acrediten a esta sociedad, de acuerdo con el listado del cuadro que aparece al principio de la página 2 de esta forma oficial. La solicitud deberá ser firmada por el contribuyente o, en su caso, por su representante legal. En el caso de que no sepan o no puedan firmar, imprimirán su huella digital.

RUBRO 7 DATOS GENERALES

Apartado 7.1 FECHA DE NACIMIENTO DE LA PERSONA FÍSICA O FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO O DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON EL DOCUMENTO QUE DEBE ACOMPAÑAR

Las personas físicas residentes en México y las residentes en el extranjero con su establecimiento permanente en México, anotarán la fecha de nacimiento que conste en el documento que deben acompañar a esta solicitud. De acuerdo con el listado del cuadro que aparece al principio de la página 2 de esta forma oficial. Las personas morales residentes en México y las residentes en el extranjero con su establecimiento permanente en México, anotarán la fecha en la que se firmó el documento que deben acompañar a esta solicitud de acuerdo con el listado del cuadro que aparece al principio de esta página. En ambos casos, utilizarán cuatro números arábigos para el año, dos para el mes y dos para el día.

Ejemplo:

Fecha de nacimiento: 11 de mayo de 1972

1972 05 11

Fecha de firma del documento: 23 de mayo de 2002

2002 05 23

RUBRO 8 ACTIVIDAD PREPONERANTE

Apartado 8.2

De acuerdo con la actividad preponderante a desarrollar, señalada en el apartado 8.1, se deberá anotar el número del sector al que corresponda dicha actividad, conforme al siguiente listado:

1 Agricultura, ganadería, silvicultura, pesca	4 Electricidad y distribución de gas natural	7 Transporte, comunicaciones y agencias de viajes
2 Minería y extracción del petróleo	5 Construcción y servicios relacionados con la misma	8 Servicios financieros, inmobiliarios y seguros de bienes muebles
3 Industria manufacturera	6 Comercio, restaurantes y hoteles	9 Servicios conserjes, sociales y personales

Apartado 8.3

Los contribuyentes y personas físicas del régimen preferido de las actividades empresariales, cuyos ingresos en el ejercicio rebasaron de 1,750,000 pesos, estarán obligados a llevar registros contables, estudios o sistemas electrónicos de comunicación fiscal.

RUBRO 9 OTROS

Si además de las obligaciones fiscales señaladas en el (los) anexo(s) que en su caso acompañe a esta Forma Fiscal, manifestará al RFC que se inscribe como socio, accionista, asociante o asociado de una persona moral, deberá marcar el campo respectivo, debiendo anotar también la clave de registro de la misma. En el caso de ser socio o accionista, asociante o asociado, de más de una persona moral, deberá acompañar además del (los) anexo(s) y documento(s) respectivo(s), un extracto libre con el listado que contiene las claves del RFC de cada una de estas personas morales.

RUBRO 10 TRATÁNDOSE DE FUSIÓN Y ESCISIÓN DE SOCIEDADES

En el caso de fusión de sociedades, la sociedad que se inscribe deberá indicar al RFC de las sociedades que descontinúan con motivo de la fusión. Si las sociedades que descontinúan son más de 3, deberá acompañar además del (los) anexo(s) y documento(s) respectivo(s), un extracto libre con el listado que contiene las claves del RFC de cada una de las sociedades que desaparecen.

Si se trata de la inscripción de la sociedad escisora designada, para cumplir con las obligaciones de la escidente deberá indicar el RFC de la sociedad que desaparece con motivo de la escisión.

RUBRO 12 ANEXOS

Debe acompañar a esta solicitud el (los) anexo(s) que correspondan de acuerdo con el régimen fiscal en el que tributa, el (los) anexo(s) y el (los) campo(s) que correspondan a la (los) actividad(es) que desarrolla.

Para cualquier aclaración en el Servicio de esta forma fiscal, puede obtener información de Internet en las siguientes direcciones: www.sat.gob.mx, www.sat.gob.mx/usuarios/usuarios_detalle.asp?id_usuario=23, en Ciudad de México, en Ciudad de México, en el Distrito Federal y Área conurbada, 52 27 52 27, en Monterrey, N. L., y Área conurbada, 52 28 28 28, en Monterrey, N. L., y Área conurbada, 52 21 28 28, en Guadalajara, Jalisco y Área conurbada, 33 70 71 40, en Puebla, Pue. y Área conurbada, 22 48 43 14, del resto del país, en un caso, 01 800 SAT 7000 01 800 728 7000. Deberá utilizar como protocolo de comunicación, 01 800 335-4987 o bien a la dirección de correo electrónico: atencionalcliente@sat.gob.mx o en su caso, acudir a los Módulos de Atención al Contribuyente de la Administración Local que correspondan a su domicilio fiscal.

SAT

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL

**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES
EMPRESARIALES Y PROFESIONALES**

ANTES DE EMPEZAR EL LLENADO DE ESTE
ANEXO LEA LAS INSTRUCCIONES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
(Solo en caso de aumento de obligaciones)

1. DATOS DEL CONTRIBUYENTE (Solo en caso de inscripción)

APELLIDO PATERNO:

APELLIDO MATERNO:

NUMERO(S):

2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA

2.1. POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES

2.1.1. SI REALIZA ACTIVIDADES DEL SECTOR PRIMARIO, MARQUE CON "X" SI ES:

AGRICULTOR GANADERO SILVICULTOR PESCADOR

SI SEÑALÓ ALGUNA DE LAS PREGUNTAS ANTERIORES, MARQUE CON "X" SI:

OPIA POR REALIZAR PAGOS PROVISIONALES SEMESTRALES

SUS INGRESOS NO EXCEDERÁN EN EL AÑO DE CALENDARIO DE 40 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL CORRESPONDIENTE AL ÁREA GEOGRÁFICA ELEVADO AL AÑO

MARQUE CON "X" SI ES:

INDIQUE EL RFC DE LA PERSONA MORAL

AGRICULTOR INTEGRANTE DE UNA PERSONA MORAL DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO

GANADERO INTEGRANTE DE UNA PERSONA MORAL DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO

SILVICULTOR INTEGRANTE DE UNA PERSONA MORAL DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO

PESCADOR INTEGRANTE DE UNA PERSONA MORAL DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO

SUS INGRESOS NO EXCEDERÁN EN EL AÑO DE CALENDARIO DE 40 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL CORRESPONDIENTE AL ÁREA GEOGRÁFICA ELEVADO AL AÑO

2.1.2. SI REALIZA ACTIVIDADES DEL SECTOR AUTOTRANSPORTE, MARQUE CON "X" SI ES:

INDIQUE EL RFC DE LA PERSONA MORAL:

AUTOTRANSPORTISTA TERRESTRE DE CARGA

AUTOTRANSPORTISTA TERRESTRE DE PASAJEROS

AUTOTRANSPORTISTA TERRESTRE DE CARGA INTEGRANTE DE UN COORDINADO O DE OTRA PERSONA MORAL, CONFORME AL RÉGIMEN SIMPLIFICADO, QUE PAGA SUS IMPUESTOS A TRAVÉS DE UN COORDINADO O DE OTRA PERSONA MORAL

AUTOTRANSPORTISTA TERRESTRE DE PASAJEROS INTEGRANTE DE UN COORDINADO O DE OTRA PERSONA MORAL, CONFORME AL RÉGIMEN SIMPLIFICADO, QUE PAGA SUS IMPUESTOS A TRAVÉS DE UN COORDINADO O DE OTRA PERSONA MORAL

2.1.3. MARQUE CON "X" SI:

ES SOCIO DE UNA EMPRESA INTEGRADORA
INDIQUE EL RFC DE LA EMPRESA INTEGRADORA

2.1.4. SI LOS INGRESOS DERIVAN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN COPROPIEDAD O SOCIEDAD CONYUGAL, MARQUE CON "X" SI ES:

REPRESENTADO

REPRESENTANTE COMÚN

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS
EN ESTE ANEXO SON CIERTOS

FIRMA O SELLO DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE
LEGAL QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO
CON EL QUE SE OBTIENIÓ EL RFB-012 NO HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

SE PRESENTA POR DUPLICADO

2.1.5 MARQUE CON "X" SI:

REALIZA ACTIVIDADES EMPRESARIALES DISTINTAS DE LAS SEÑALADAS EN LOS APARTADOS ANTERIORES

2.2 POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

2.2.1 SI PRESTA SERVICIOS PROFESIONALES, MARQUE CON "X" LA FORMA EN QUE LOS REALIZA.

HABITUAL

ESPORÁDICA

2.2.2 MARQUE CON "X" SI:

ES FEDATARIO PÚBLICO

2.2.3 TRATÁNDOSE DE INGRESOS POR DERECHOS DE AUTOR, MARQUE CON "X" SI:

OBTIENE INGRESOS POR PERMITIR A TERCEROS LA PUBLICACIÓN O REPRODUCCIÓN EN SERIE DE GRABACIONES DE OBRAS DE SU CREACIÓN PARA QUE DICHOS TERCEROS ENAJENEN AL PÚBLICO LOS LIBROS, PERIÓDICOS, REVISTAS O BIENES QUE CONTIENEN LAS GRABACIONES (Artículo 109 Fracción XXVIII de la Ley del ISR)

INDIQUE SI LOS INGRESOS SEÑALADOS EN LA PREGUNTA ANTERIOR NO REBASARÁN DE UNA CANTIDAD EQUIVALENTE A 20 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES DEL ÁREA GEOGRÁFICA ELEVADOS AL AÑO

ADEMÁS DE LOS INGRESOS POR DERECHOS DE AUTOR SEÑALADOS EN EL CAMPO ANTERIOR RECIBE PAGOS DE LA MISMA PERSONA POR CONCEPTO DE:

SUELDOS Y SALARIOS O INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS (1)

- INGRESOS COMO SOCIO O ACCIONISTA (Ver instrucciones)
- IDEAS O FRASES PUBLICITARIAS, LOGOTIPOS, EMBLEMAS, ETC. INGRESOS POR LA EXPLOTACIÓN DE SUS OBRAS PROVENIENTES DE REALIZAR ACTIVIDADES EMPRESARIALES DISTINTAS A LA ENAJENACIÓN AL PÚBLICO O EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (1)

(1) Solo podrá marcar alguna de estas preguntas si previamente marcó la primera pregunta de este apartado.

3. RETENCIONES DE ISR

MARQUE CON "X" EL(LOS) CONCEPTO(S) QUE PAGA PARA LA REALIZACIÓN DE SUS OPERACIONES:

SALARIOS Y DEMÁS PRESTACIONES QUE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL (Ver instrucciones)

OTROS INGRESOS A PERSONAS FÍSICAS (Título IV Capítulo IX de la Ley del ISR)

INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS (Ver instrucciones)

ADQUISICIONES COMPROBADAS MEDIANTE AUTOFACATURACIÓN (Ver instrucciones)

A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAÍS

REALIZA PAGOS COMPROBADOS MEDIANTE AUTOFACATURACIÓN POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES

PREMIOS POR LOTERIAS, RIFAS, SORTEOS, JUEGOS CON APUESTAS Y CONCURSOS

4. IMPUESTO AL ACTIVO

4.1 MARQUE CON "X" SI ES:

SUJETO GRAVADO DEL IMPUESTO AL ACTIVO

5. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

5.1 MARQUE CON "X" SI:

POR LOS ACTOS O ACTIVIDADES QUE REALIZA CAUSA ESTE IMPUESTO

5.2 MARQUE CON "X" SI:

ES RETENEDOR DE ESTE IMPUESTO

5.3 SI REALIZA ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS Y/O PESQUERAS, MARQUE CON "X" SI:

OPTA POR NO PRESENTAR DECLARACIONES DE PAGO DE ESTE IMPUESTO (Ver instrucciones)

3.2.2 Determinación del pago provisional mensual del Impuesto sobre la Renta por la actividad profesional.

PAGO PROVISIONAL DE I.S.R.

CONCEPTOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
INGRESOS ACUMULABLES DEL MES												
INGRESOS PROPIOS ACTIVIDAD	15,300.00	80,860.00	24,080.00	21,100.00	15,700.00	25,240.00	12,700.00	27,860.00	13,400.00	22,950.00	12,090.00	24,450.00
INTERESES GANANOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
OTROS INGRESOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SUMA	15,300.00	80,860.00	24,080.00	21,100.00	15,700.00	25,240.00	12,700.00	27,860.00	13,400.00	22,950.00	12,090.00	24,450.00
DEDUCCIONES AUTORIZADAS												
GASTOS DEDUCIBLES	14,320.00	18,133.43	21,328.24	17,786.43	18,011.75	17,862.42	18,888.75	18,239.43	18,252.28	18,544.81	18,698.27	20,224.81
DEDUCCION DE INVERSIONES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
INTERESES DEBENDABLES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
OTROS GASTOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SUMA	14,320.00	18,133.43	21,328.24	17,786.43	18,011.75	17,862.42	18,888.75	18,239.43	18,252.28	18,544.81	18,698.27	20,224.81
INGRESOS ACUMULABLES PERIODO	15,300.00	96,190.00	122,770.00	145,370.00	161,100.00	196,240.00	196,240.00	276,720.00	246,200.00	282,250.00	214,300.00	296,780.00
DEDUCCIONES AUTORIZADAS	14,320.00	36,696.43	57,744.87	48,271.10	47,524.85	49,245.27	49,114.02	54,303.45	49,616.21	47,860.42	49,356.89	51,284.80
UTILIDAD FISCAL (PERSONA FISCAL)	677.00	67,793.57	79,485.33	75,798.90	73,575.15	81,094.73	74,822.88	84,366.55	79,584.29	85,589.28	60,973.11	85,195.20
IMPUESTO DETERMINADO	66.85	19,791.80	19,003.30	18,278.01	17,980.56	18,121.17	14,652.47	18,200.64	13,377.48	13,900.27	11,286.72	11,599.74
SUBSIDIO ACREDITABLE	35.48	8,177.72	7,987.15	8,281.86	7,808.56	8,158.89	6,956.28	7,783.30	6,662.78	6,890.19	5,694.73	5,794.45
IMPUESTO A CARGO	31.37	13,614.08	11,016.15	11,014.42	9,420.00	8,231.48	7,696.19	8,337.54	6,836.69	6,959.09	5,533.00	5,755.29
RETENCIONES I.S.R. "PROFESIONAL"	711.00	4,959.00	15,918.00	14,988.00	13,511.00	15,617.00	16,627.00	18,178.00	18,410.00	19,370.00	20,367.00	21,870.00
I.S.R. A CARGO	677.53	5,863.96	668.15	1,423.86	4,098.00	2,562.32	8,331.81	8,261.46	17,333.11	12,718.91	14,732.01	16,917.11
PAGOS PROVISIONALES I.S.R.	-	5,686.96	5,686.96	5,686.96	5,686.96	5,686.96	5,686.96	5,686.96	5,686.96	5,686.96	5,686.96	5,686.96
I.S.R. A PAGAR	677.53	5,863.96	4,098.19	5,507.96	8,142.96	10,267.90	12,413.69	14,973.24	16,823.19	17,000.96	19,043.96	21,243.60

3.2.3 Determinación del pago definitivo del Impuesto al Valor Agregado.

DETERMINACIÓN DEL PAGO DEFINITIVO MENSUAL DEL IVA												
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECEMBRE
INGRESOS POR SERVICIOS	15,300.00	82,660.00	34,000.00	23,100.00	15,730.00	25,242.00	12,750.00	27,580.00	13,450.00	22,260.00	17,040.00	24,450.00
IVA CARGADO	2,295.00	12,403.50	3,812.00	3,482.00	2,259.50	3,765.00	1,905.00	4,152.00	2,022.00	3,307.50	1,872.00	3,687.50
IVA RETENIDO	711.00	7,626.00	1,998.00	1,820.00	1,073.00	2,104.00	400.00	2,108.00	286.00	1,300.00	600.00	1,550.00
IVA ACREDITABLE	846.45	1,007.50	1,754.00	769.00	628.95	702.90	968.40	884.40	697.95	835.85	703.45	922.85
IVA A FAVOR DE MESES ANTERIORES				50.00								
IVA A FAVOR DEL MES			80.00									
IVA POR PAGAR	727.55	2,057.00		565.50	357.55	931.10	533.60	1,159.60	736.05	1,071.65	443.55	1,184.85

A continuación se presenta el llenado de la hoja de ayuda para declarar el Impuesto sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado, correspondientes a todos los meses del ejercicio 2004:

HOJA DE AYUDA PARA DECLARACIONES CON INFORMACION ESTADISTICA (CEROS) ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL		
Presente esta hoja en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente		
PERIODO MENSUAL <u>2004</u> EJERCICIO	EJERCICIO <u>2004</u> EJERCICIO	
NORMAL <input checked="" type="checkbox"/>	¿ES COMPLEMENTARIA A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR?	CANTIDAD PAGADA INDEBIDAMENTE:
COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/>	DÍA _____ MES _____ AÑO _____	\$ _____
IMPUESTO SOBRE LA RENTA <i>197 ISR PE Actividad empresarial y profesional</i>		
<input type="checkbox"/> 1 No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos del ISR <input type="checkbox"/> 2 Las deducciones del periodo fueron iguales o superiores a los ingresos <input type="checkbox"/> 3 Excedió el pago del ISR por el monto de los ingresos provenientes de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras <input checked="" type="checkbox"/> 4 Las retenciones efectuadas por terceros fueron iguales o superiores al ISR causado <input type="checkbox"/> 5 El impuesto pagado en el extranjero, acreditable, fue igual o superior al ISR a cargo <input type="checkbox"/> 6 Se disminuyeron pérdidas fiscales en el periodo <input type="checkbox"/> 7 Los pagos provisionales efectuados con antelación fueron iguales o superiores al pago provisional del periodo <input type="checkbox"/> 8 Otra especifique _____		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO <i>201 Impuesto al valor agregado</i>		
<input type="checkbox"/> 1 No se realizaron actos o actividades para efectos del IVA en el periodo <input type="checkbox"/> 2 En el periodo únicamente se realizaron actividades exentas, siendo sujeto de actividades gravadas y exentas <input type="checkbox"/> 3 Las contraprestaciones por las actividades realizadas para efectos del IVA, no fueron efectivamente cobradas en el periodo <input type="checkbox"/> 4 El IVA acreditable fue igual al IVA causado <input type="checkbox"/> 5 El IVA a cargo es igual al monto de retenciones efectuadas por terceros <input type="checkbox"/> 6 Otra especifique _____		
<small>En caso de estar obligado a presentar información estadística por retenciones de ISR u otros impuestos, del 1 al 31 de marzo de 2004, presente esta hoja de ayuda J y por el PS la hoja de ayuda I</small>		
ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL, POR LO CUAL NO SERÁ SELLADA POR LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ASISTENCIA		

**HOJA DE AYUDA
PARA DECLARACIONES CON INFORMACION ESTADÍSTICA (CEROS)
ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL**

Presente esta hoja en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente

PERIODO MENSUAL

MARZO

PERIODO ANUAL

EJERCICIO

2004

EJERCICIO 2003

NORMAL

SE ES COMPLEMENTARIA ANTE FECHA DE
PRESENTACIÓN DE LA DECLARACION
ANTERIOR

CANTIDAD PAGADA
INDEBIDAMENTE

S

COMPLEMENTARIA

D-A

MESES

AÑO

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

107 ISR PF Actividad empresarial y profesional

- 1 No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos del ISR
- 2 Las deducciones del periodo fueron iguales o superiores a los ingresos
- 3 Eximido del pago del ISR por el monto de los ingresos provenientes de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras
- 4 Las retenciones efectuadas por terceros fueron iguales o superiores al ISR causado
- 5 El impuesto pagado en el extranjero, acreditable, fue igual o superior al ISR a cargo
- 6 Se disminuyeron pérdidas fiscales en el periodo.
- 7 Los pagos provisionales efectuados con anterioridad fueron iguales o superiores al pago provisional del periodo
- 8 Otra especifique _____

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

201 Impuesto al valor agregado

- 1 No se realizaron actos o actividades para efectos del IVA en el periodo
- 2 En el periodo únicamente se realizaron actividades exentas, siendo sujeto de actividades gravadas y exentas
- 3 Las contraprestaciones por las actividades realizadas para efectos del IVA, no fueron efectivamente cobradas en el periodo
- 4 El IVA acreditable fue igual al IVA causado
- 5 El IVA a cargo es igual al monto de retenciones efectuadas por terceros
- 6 Otra especifique _____

El pago de ISR se pagó a presentar información estadística por retenciones de ISR u otros impuestos, deberá utilizar la hoja de ayuda J, y por IEPS la hoja de ayuda I

**ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL, POR LO CUAL
NO SERÁ SELLADA POR LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ASISTENCIA**

A

**HOJA DE AYUDA
PARA DECLARACIONES CON INFORMACIÓN ESTADÍSTICA (CEROS)
ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL**

Presente esta hoja en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente

PERIODO MENSUAL
ABRIL

EJERCICIO
2004

EJEMPLO 1999

EJEMPLO 2000

FORMA DE PAGO
(VER ANEXO 1)

NORMAL

SE COMPLEMENTARIA ANTE FECHA DE
PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN
ANTERIOR

CANTIDAD PAGADA
INDEBIDAMENTE

COMPLEMENTARIA

_____ S _____
DIA MES AÑO

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

107 ISR PF Actividad empresarial y profesional

- 1 No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos del ISR
- 2 Las deducciones del periodo fueron iguales o superiores a los ingresos
- 3 Eximido del pago del ISR por el monto de los ingresos provenientes de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras
- 4 Las retenciones efectuadas por terceros fueron iguales o superiores al ISR causado
- 5 El impuesto pagado en el extranjero, acreditable, fue igual o superior al ISR a cargo
- 6 Se disminuyeron pérdidas fiscales en el periodo
- 7 Los pagos provisionales efectuados con anterioridad fueron iguales o superiores al pago provisional del periodo
- 8 Otra especifique: _____

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

301 Impuesto al valor agregado

- 1 No se realizaron actos o actividades para efectos del IVA en el periodo
- 2 En el periodo únicamente se realizaron actividades exentas, siendo sujeto de actividades gravadas y exentas
- 3 Las contraprestaciones por las actividades realizadas para efectos del IVA, no fueron efectivamente cobradas en el periodo
- 4 El IVA acreditable fue igual al IVA causado
- 5 El IVA a cargo es igual al monto de retenciones efectuadas por terceros
- 6 Otra especifique: _____

En caso de estar obligado a presentar información estadística por retenciones de ISR u otros impuestos, deberá utilizar la hoja de ayuda J y por IEPS la hoja de ayuda I

**ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL, POR LO CUAL
NO SERÁ SELLADA POR LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ASISTENCIA**

**HOJA DE AYUDA
PARA DECLARACIONES CON INFORMACIÓN ESTADÍSTICA (CEROS)
ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL**

Presenta esta hoja en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente

PERIODO MENSUAL
MAYO

EJERCICIO
2004

EJEMPLO 2002

EJEMPLO 2002

NORMAL

SI ES COMPLEMENTARIA ANTE FECHA DE
PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN
ANTERIOR

CANTIDAD PAGADA
INOLVIDAMENTE

COMPLEMENTARIA

\$ _____

_____ DIA _____ MES _____ AÑO

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

107 ISR PE Actividad empresarial y profesional

- 1 No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos del ISR
- 2 Las deducciones del periodo fueron iguales o superiores a los ingresos
- 3 Exento del pago del ISR por el monto de los ingresos provenientes de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras
- 4 Las retenciones efectuadas por terceros fueron iguales o superiores al ISR causado
- 5 El impuesto pagado en el extranjero, acreditable, fue igual o superior al ISR a cargo
- 6 Se disminuyeron pérdidas fiscales en el periodo
- 7 Los pagos provisionales efectuados con anterioridad fueron iguales o superiores al pago provisional del periodo
- 8 Otra especifique _____

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

307 Impuesto al valor agregado

- 1 No se realizaron actos o actividades para efectos del IVA en el periodo
- 2 En el periodo únicamente se realizaron actividades exentas, siendo sujeto de actividades gravadas y exentas
- 3 Las contraprestaciones por las actividades realizadas para efectos del IVA, no fueron efectivamente cobradas en el periodo
- 4 El IVA acreditable fue igual al IVA causado
- 5 El IVA a cargo es igual al monto de retenciones efectuadas por terceros
- 6 Otra especifique _____

En caso de estar obligado a presentar información estadística por retenciones de ISR u otros impuestos, deberá utilizar la hoja de ayuda J, por IPS la hoja de ayuda I

**ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL, POR LO CUAL
NO SERÁ SELLADA POR LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ASISTENCIA**

A

HOJA DE AYUDA
PARA DECLARACIONES CON INFORMACIÓN ESTADÍSTICA (CEROS)
ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL

Presente esta hoja en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente

PERIODO MENSUAL

JUNIO

PERIODO ANUAL

EJERCICIO

2004

EJERCICIO ANUAL

¿Qué régimen de IVA
está aplicando?

NORMAL

¿ES COMPLEMENTARIA ANTE FECHA DE
PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN
ANTERIOR

CANTIDAD PAGADA
INDEBIDAMENTE

COMPLEMENTARIA

\$

DÍA MES AÑO

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

107 ISR RF Actividad empresarial y profesional

- 1 No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos del ISR
- 2 Las deducciones del periodo fueron iguales o superiores a los ingresos
- 3 Eximido del pago del ISR por el monto de los ingresos provenientes de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras
- 4 Las retenciones efectuadas por terceros fueron iguales o superiores al ISR causado
- 5 El impuesto pagado en el extranjero, acreditable, fue igual o superior al ISR a cargo
- 6 Se disminuyeron pérdidas fiscales en el periodo
- 7 Los pagos provisionales efectuados con anterioridad fueron iguales o superiores al pago provisional del periodo
- 8 Otra especifique _____

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

301 Impuesto al valor agregado

- 1 No se realizaron actos o actividades para efectos del IVA en el periodo
- 2 En el periodo únicamente se realizaron actividades exentas, siendo sujeto de actividades gravadas y exentas
- 3 Las contraprestaciones por las actividades realizadas para efectos del IVA, no fueron efectivamente cobradas en el periodo
- 4 El IVA acreditable fue igual al IVA causado
- 5 El IVA a cargo es igual al monto de retenciones efectuadas por terceros
- 6 Otra especifique _____

En caso de estar obligado a presentar información estadística por retenciones de ISR u otros impuestos, deberá firmar la hoja de ayuda J y por IRPS la hoja de ayuda I

**ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL, POR LO CUAL
NO SERÁ SELLADA POR LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ASISTENCIA**

**HOJA DE AYUDA
PARA DECLARACIONES CON INFORMACIÓN ESTADÍSTICA (CEROS)
ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL**

Presente esta hoja en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente

PERIODO MENSUAL

01/01/04

PERIODO ANUAL

EJERCICIO

2004

EJERCICIO ANUAL

NORMAL

SI ES COMPLEMENTARIA ANOTE FECHA DE
PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN
ANEXADA

CANTIDAD PAGADA
INDEBIDAMENTE

COMPLEMENTARIA

DIA MES AÑO

5 _____

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

307 ISR PE Actividad empresarial y profesional

- 1 No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos del ISR
- 2 Las deducciones del periodo fueron iguales o superiores a los ingresos
- 3 Exención del pago del ISR por el monto de los ingresos provenientes de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras
- 4 Las retenciones efectuadas por terceros fueron iguales o superiores al ISR causado
- 5 El impuesto pagado en el extranjero, acreditable, fue igual o superior al ISR a cargo
- 6 Se disminuyeron pérdidas fiscales en el periodo.
- 7 Los pagos provisionales efectuados con anterioridad fueron iguales o superiores al pago provisional del periodo.
- 8 Otra especifique: _____

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

301 Impuesto al valor agregado

- 1 No se realizaron actos o actividades para efectos del IVA en el periodo
- 2 En el periodo únicamente se realizaron actividades exentas, siendo sujeto de actividades gravadas y exentas
- 3 Las contraprestaciones por las actividades realizadas para efectos del IVA, no fueron efectivamente cobradas en el periodo
- 4 El IVA acreditable fue igual al IVA causado
- 5 El IVA a cargo es igual al monto de retenciones efectuadas por terceros
- 6 Otra especifique: _____

En caso de estar obligado a presentar información estadística por retenciones de ISR u otros impuestos, presente esta hoja de ayuda J por el PS la hoja de ayuda I

**ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL, POR LO CUAL
NO SERÁ SELLADA POR LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ASISTENCIA**

**HOJA DE AYUDA
PARA DECLARACIONES CON INFORMACIÓN ESTADÍSTICA (CEROS)
ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL**

Presente esta hoja en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente

PERIODO MENSUAL

AGOSTO

7 DE ABRIL 2004

EJERCICIO

2004

1 DE ABRIL 2004

SELECCIONE EL
MÓDULO DE

NORMAL

SE SI CUMPLEMOS CON LA ANTE FECTIVA DE
PRESENTACION DE LA DECLARACION
ATENCION

**CANTIDAD PAGADA
INDEBIDAMENTE**

COMPLEMENTARIA

IVA

ISR

ANP

\$ _____

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

107 ISR PF Actividad empresarial y profesional

- 1 No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos del ISR
- 2 Las deducciones del periodo fueron iguales o superiores a los ingresos
- 3 Eximido del pago del ISR por el monto de los ingresos provenientes de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras
- 4 Las retenciones efectuadas por terceros fueron iguales o superiores al ISR causado
- 5 El impuesto pagado en el extranjero, acreditable, fue igual o superior al ISR a cargo
- 6 Se disminuyeron pérdidas fiscales en el periodo
- 7 Los pagos provisionales efectuados con anterioridad fueron iguales o superiores al pago provisional del periodo
- 8 Otra especifique _____

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

301 Impuesto al valor agregado

- 1 No se realizaron actos o actividades para efectos del IVA en el periodo
- 2 En el periodo únicamente se realizaron actividades exentas, siendo sujeta de actividades gravadas y exentas
- 3 Las contraprestaciones por las actividades realizadas para efectos del IVA, no fueron efectivamente cobradas en el periodo
- 4 El IVA acreditable fue igual al IVA causado
- 5 El IVA a cargo es igual al monto de retenciones efectuadas por terceros
- 6 Otra especifique _____

En caso de estar obligado a presentar información estadística por retenciones de ISR u otros impuestos, presente en la hoja de ayuda J y por IEPS la hoja de ayuda I

**ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL, POR LO CUAL
NO SERÁ SELLADA POR LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ASISTENCIA**

**HOJA DE AYUDA
PARA DECLARACIONES CON INFORMACIÓN ESTADÍSTICA (CEROS)
ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL**

Presente esta hoja en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente

PERIODO MENSUAL
SEPTIEMBRE

15/09/2004

EJERCICIO
2004

01/01/2004

NORMAL

¿CÓMO QUISIERA ANTE FECHA DE
PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN
AGUIRRE

CANTIDAD PAGADA
INDEBIDAMENTE

\$ _____

COMPLEMENTARIA

DIA

MES

AÑO

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

107 ISR PF Actividad empresarial y profesional

- 1 No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos del ISR
- 2 Las deducciones del periodo fueron iguales o superiores a los ingresos
- 3 Exención del pago del ISR por el monto de los ingresos provenientes de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras
- 4 Las retenciones efectuadas por terceros fueron iguales o superiores al ISR causado
- 5 El impuesto pagado en el extranjero, acreditable, fue igual o superior al ISR a cargo
- 6 Se disminuyeron pérdidas fiscales en el periodo.
- 7 Los pagos provisionales efectuados con anterioridad fueron iguales o superiores al pago provisional del periodo.
- 8 Otra especifique _____

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

201 Impuesto al valor agregado

- 1 No se realizaron actos o actividades para efectos del IVA en el periodo
- 2 En el periodo únicamente se realizaron actividades exentas, siendo sujeto de actividades gravadas y exentas
- 3 Las contraprestaciones por las actividades realizadas para efectos del IVA, no fueron efectivamente cobradas en el periodo
- 4 El IVA acreditable fue igual al IVA causado
- 5 El IVA a cargo es igual al monto de retenciones efectuadas por terceros
- 6 Otra especifique _____

Este formulario debe ser presentado y pagado a presentar información estadística por retenciones de ISR u otros impuestos. Debe acompañar la hoja de ayuda J y por el PS la hoja de ayuda I

**ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL, POR LO CUAL
NO SERÁ SELLADA POR LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ASISTENCIA**

A

**HOJA DE AYUDA
PARA DECLARACIONES CON INFORMACIÓN ESTADÍSTICA (CEROS)
ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL**

Presente esta hoja en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente

PERIODO MENSUAL

2004

EJEMPLO: 30/00

EJERCICIO

2004

EJEMPLO: 30/02

TIPO DE DECLARACIÓN
A PRESENTAR:

NORMAL

SI ES COMPLEMENTARIA AÑO DE FECHA DE
PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN
ANTERIOR

**CANTIDAD PAGADA
INDEBIDAMENTE**

COMPLEMENTARIA

\$ _____

_____/_____/_____
DÍA MES AÑO

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

107 ISR PF Actividad empresarial y profesional

- 1 No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos del ISR
- 2 Las deducciones del periodo fueron iguales o superiores a los ingresos
- 3 Exento del pago del ISR por el monto de los ingresos provenientes de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras
- 4 Las retenciones efectuadas por terceros fueron iguales o superiores al ISR causado
- 5 El impuesto pagado en el extranjero, acreditable, fue igual o superior al ISR a cargo
- 6 Se disminuyeron pérdidas fiscales en el periodo.
- 7 Los pagos provisionales efectuados con anterioridad fueron iguales o superiores al pago provisional del periodo.
- 8 Otra especifique: _____

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

301 Impuesto al valor agregado

- 1 No se realizaron actos o actividades para efectos del IVA en el periodo
- 2 En el periodo únicamente se realizaron actividades exentas, siendo sujeto de actividades gravadas y exentas
- 3 Las contraprestaciones por las actividades realizadas para efectos del IVA, no fueron efectivamente cubiertas en el periodo
- 4 El IVA acreditable fue igual al IVA causado
- 5 El IVA a cargo es igual al monto de retenciones efectuadas por terceros
- 6 Otra especifique: _____

En caso de estar obligado a presentar información estadística por retenciones de ISR u otros impuestos, deberá utilizar la hoja de ayuda J y por el PS la hoja de ayuda I

**ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL, POR LO CUAL
NO SERÁ SELLADA POR LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ASISTENCIA**

HOJA DE AYUDA
PARA DECLARACIONES CON INFORMACIÓN ESTADÍSTICA (CEROS)
ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL

Presente esta hoja en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente

PERIODO MENSUAL
NOVIEMBRE

EJEMPLO 2010

EJERCICIO
2010

EJEMPLO 2010

NORMAL

SI ES COMPLEMENTARIA ANTE FECHA DE
PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN
ANTERIOR

CANTIDAD PAGADA
INDEBIDAMENTE:

\$ _____

COMPLEMENTARIA

DÍA

MESES

AÑO

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

107 ISR PE Actividad empresarial y profesional

- 1 No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos del ISR
- 2 Las deducciones del periodo fueron iguales o superiores a los ingresos
- 3 Exento del pago del ISR por el monto de los ingresos provenientes de actividades agrícolas ganaderas, silvícolas o pesqueras
- 4 Las retenciones efectuadas por terceros fueron iguales o superiores al ISR causado
- 5 El impuesto pagado en el extranjero, acreditable, fue igual o superior al ISR a cargo
- 6 Se disminuyeron pérdidas fiscales en el periodo.
- 7 Los pagos provisionales efectuados con anterioridad fueron iguales o superiores al pago provisional del periodo.
- 8 Otra especifique _____

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

801 Impuesto al valor agregado

- 1 No se realizaron actos o actividades para efectos del IVA en el periodo
- 2 En el periodo únicamente se realizaron actividades exentas, siendo sujeto de actividades gravadas y exentas
- 3 Las contraprestaciones por las actividades realizadas para efectos del IVA, no fueron efectivamente cubiertas en el periodo
- 4 El IVA acreditable fue igual al IVA causado
- 5 El IVA a cargo es igual al monto de retenciones efectuadas por terceros
- 6 Otra especifique _____

En caso de estar obligado a presentar información estadística por retenciones de ISR u otros impuestos, deberá utilizar la hoja de ayuda J y por IEPS la hoja de ayuda I

**ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL, POR LO CUAL
NO SERÁ SELLADA POR LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ASISTENCIA**

HOJA DE AYUDA
PARA DECLARACIONES CON INFORMACIÓN ESTADÍSTICA (CEROS)
ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL

Presente esta hoja en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente

PERÍODO MENSUAL
DICIEMBRE
EJEMPLO 2004

EJERCICIO
2004
EJEMPLO 2004

TIPO DE DECLARACIÓN
SOLICITADA:

NORMAL

¿ES COMPLEMENTARIA ANTE FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR

CANTIDAD PAGADA INDEBIDAMENTE:

\$ _____

COMPLEMENTARIA

DÍA MES AÑO

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

107 ISR PF Actividad empresarial y profesional

- 1 No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos del ISR
- 2 Las deducciones del periodo fueron iguales o superiores a los ingresos
- 3 Eximido del pago del ISR por el monto de los ingresos provenientes de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras
- 4 Las retenciones efectuadas por terceros fueron iguales o superiores al ISR causada
- 5 El impuesto pagado en el extranjero, acreditable, fue igual o superior al ISR a cargo
- 6 Se disminuyeron pérdidas fiscales en el periodo.
- 7 Los pagos provisionales efectuados con anterioridad fueron iguales o superiores al pago provisional del periodo.
- 8 Otra especifique: _____

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

301 Impuesto al valor agregado

- 1 No se realizaron actos o actividades para efectos del IVA en el periodo
- 2 En el periodo únicamente se realizaron actividades exentas, siendo sujeto de actividades gravadas y exentas
- 3 Las contraprestaciones por las actividades realizadas para efectos del IVA, no fueron efectivamente cobradas en el periodo
- 4 El IVA acreditable fue igual al IVA causado
- 5 El IVA a cargo es igual al monto de retenciones efectuadas por terceros
- 6 Otra especifique: _____

En caso de estar obligado a presentar información estadística por retenciones de ISR u otros impuestos, deberá utilizar la hoja de ayuda J y por IEPS la hoja de ayuda I

ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL, POR LO CUAL NO SERÁ SELLADA POR LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ASISTENCIA

1

HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES
EN VENTANILLA BANCARIA
ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL

IMPUESTO SOBRE LA RENTA
107 ISR PF Actividad empresarial y profesional

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
301 Impuesto al valor agregado

PERIODO MENSUAL

EJERCICIO

ENERO

2004

EJEMPLO JULIO

EJEMPLO 2002

TIPO DE PAGO: NORMAL

SALDO A FAVOR DE IVA \$ _____

<u>IMPUESTO</u>	<u>ISR</u>	<u>IVA</u>
-----------------	------------	------------

<u>IMPUESTO A PAGAR</u>	\$ _____	\$ <u>738</u>
-------------------------	----------	---------------

<u>PARTE ACTUALIZADA</u>	\$ _____	\$ _____
--------------------------	----------	----------

<u>RECARGOS</u>	\$ _____	\$ _____
-----------------	----------	----------

<u>CANTIDAD A PAGAR</u>	\$ _____	\$ <u>738</u>
-------------------------	----------	---------------

TOTAL A PAGAR \$ 738

CARGOS ADICIONALES

INSTRUCCIÓN: En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general.

HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES
EN VENTANILLA BANCARIA
ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL

IMPUESTO SOBRE LA RENTA
107 ISR PF. Actividad empresarial y profesional

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
301 Impuesto al valor agregado

PERIODO MENSUAL

EJERCICIO

FEBRERO

2004

EJEMPLO JULIO

EJEMPLO 2002

TIPO DE PAGO: NORMAL

<u>SALDO A FAVOR DE IVA</u>		\$	<u> </u>
<u>IMPUESTO</u>	<u>ISR</u>		<u>IVA</u>
<u>IMPUESTO A PAGAR</u>	\$ <u>5084</u>	\$	<u>3597</u>
CARGOS ADICIONALES	<u>PARTE ACTUALIZADA</u>	\$	<u> </u>
	<u>RECARGOS</u>	\$	<u> </u>
<u>CANTIDAD A PAGAR</u>	\$ <u>5084</u>	\$	<u>3597</u>
TOTAL A PAGAR		\$	<u>8681</u>

INSTRUCCIÓN: En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general.

HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES
EN VENTANILLA BANCARIA
ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL

IMPUESTO SOBRE LA RENTA
107 ISR PF. Actividad empresarial y profesional

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
301 Impuesto al valor agregado

PERIODO MENSUAL	EJERCICIO
<u> MARZO </u>	<u> 2004 </u>
EJEMPLO JULIO	EJEMPLO 2002

TIPO DE PAGO: NORMAL

<u>SALDO A FAVOR DE IVA</u>		\$ <u> 90 </u>
<u>IMPUESTO</u>	<u>ISR</u>	<u>IVA</u>
<u>IMPUESTO A PAGAR</u>	\$ <u> </u>	\$ <u> </u>
<u>PARTE ACTUALIZADA</u>	\$ <u> </u>	\$ <u> </u>
<u>RECARGOS</u>	\$ <u> </u>	\$ <u> </u>
<u>CANTIDAD A PAGAR</u>	\$ <u> </u>	\$ <u> </u>
TOTAL A PAGAR		\$ <u> </u>

CARGOS ADICIONALES

INSTRUCCIÓN: En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general.

HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES
EN VENTANILLA BANCARIA
ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL

IMPUESTO SOBRE LA RENTA107 ISR PF Actividad empresarial y profesional **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**301 Impuesto al valor agregado

PERIODO MENSUAL

EJERCICIO

ABRIL2004

EJEMPLO JULIO

EJEMPLO 2002

TIPO DE PAGO: NORMALSALDO A FAVOR DE IVA

\$ _____

IMPUESTOISRIVAIMPUESTO A PAGAR

\$ _____

\$ _____

586PARTE ACTUALIZADA

\$ _____

\$ _____

RECARGOS

\$ _____

\$ _____

CANTIDAD A PAGAR

\$ _____

\$ _____

686**TOTAL A PAGAR** \$ 686

CARGOS ADICIONALES

INSTRUCCIÓN: En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general.

1

HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES
EN VENTANILLA BANCARIA
ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL

IMPUESTO SOBRE LA RENTA
107 ISR PF: Actividad empresarial y profesional

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
301 Impuesto al valor agregado

PERIODO MENSUAL

EJERCICIO

MAYO

2004

EJEMPLO JULIO

EJEMPLO 2002

TIPO DE PAGO: NORMAL

SALDO A FAVOR DE IVA		\$	_____
IMPUESTO	ISR	IVA	
IMPUESTO A PAGAR	\$ _____	\$	358
CARGOS ADICIONALES	PARTE ACTUALIZADA	\$ _____	\$ _____
	RECARGOS	\$ _____	\$ _____
	CANTIDAD A PAGAR	\$ _____	\$ 358
TOTAL A PAGAR		\$	358

INSTRUCCIÓN En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general

HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES
EN VENTANILLA BANCARIA
ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL

IMPUESTO SOBRE LA RENTA
107 ISR PF. Actividad empresarial y profesional

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
301 Impuesto al valor agregado

PERIODO MENSUAL

EJERCICIO

JUNIO2004

EJEMPLO JULIO

EJEMPLO 2002

TIPO DE PAGO: NORMAL

	SALDO A FAVOR DE IVA		\$	_____
	IMPUESTO	ISR		IVA
	IMPUESTO A PAGAR	\$	_____	\$
				<u>931</u>
CARGOS ADICIONALES	PARTE ACTUALIZADA	\$	_____	\$
	RECARGOS	\$	_____	\$
	CANTIDAD A PAGAR	\$	_____	\$
				<u>931</u>
	TOTAL A PAGAR	\$	_____	\$
				<u>931</u>

INSTRUCCIÓN: En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general.

HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES
EN VENTANILLA BANCARIA
ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL

IMPUESTO SOBRE LA RENTA
107 ISR PF: Actividad empresarial y profesional

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
301 Impuesto al valor agregado

PERIODO MENSUAL

EJERCICIO

AGOSTO2004

EJEMPLO JULIO

EJEMPLO 2002

TIPO DE PAGO: NORMAL

	<u>SALDO A FAVOR DE IVA</u>		\$	<u> </u>
	<u>IMPUESTO</u>	<u>ISR</u>		<u>IVA</u>
	<u>IMPUESTO A PAGAR</u>	\$	<u> </u>	\$ <u>1160</u>
CARGOS ADICIONALES	<u>PARTE ACTUALIZADA</u>	\$	<u> </u>	\$ <u> </u>
	<u>RECARGOS</u>	\$	<u> </u>	\$ <u> </u>
	<u>CANTIDAD A PAGAR</u>	\$	<u> </u>	\$ <u>1160</u>
	TOTAL A PAGAR	\$	<u> </u>	\$ <u>1160</u>

INSTRUCCIÓN. En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general.

1

HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES
EN VENTANILLA BANCARIA
ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL

IMPUESTO SOBRE LA RENTA
107 ISR PF. Actividad empresarial y profesional

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
301 Impuesto al valor agregado

PERIODO MENSUAL

EJERCICIO

SEPTIEMBRE

2004

EJEMPLO JULIO

EJEMPLO 2002

TIPO DE PAGO: NORMAL

	<u>SALDO A FAVOR DE IVA</u>		\$	<u> </u>
	IMPUESTO			
		<u>ISR</u>		<u> </u>
				<u> </u>
	IMPUESTO A PAGAR	\$		\$ <u> 736</u>
CARGOS ADICIONALES	PARTE ACTUALIZADA	\$		\$ <u> </u>
	RECARGOS	\$		\$ <u> </u>
	CANTIDAD A PAGAR	\$		\$ <u> 736</u>
	TOTAL A PAGAR	\$		\$ <u> 736</u>

INSTRUCCIÓN: En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general.

HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES
EN VENTANILLA BANCARIA
ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL

IMPUESTO SOBRE LA RENTA
107 ISR PF. Actividad empresarial y profesional

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
301 Impuesto al valor agregado

PERIODO MENSUAL

EJERCICIO

OCTUBRE2004

EJEMPLO JULIO

EJEMPLO 2002

TIPO DE PAGO: NORMALSALDO A FAVOR DE IVA

\$

IMPUESTOISRIVAIMPUESTO A PAGAR

\$

\$

1022PARTE ACTUALIZADA

\$

\$

RECARGOS

\$

\$

CANTIDAD A PAGAR

\$

\$

1022**TOTAL A PAGAR** \$ 1022

INSTRUCCIÓN: En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general.

DETERMINACION DEL ISR A RETENER O CRÉDITO AL SALARIO A ENTREGAR

TRABAJADOR:

ERIKA SEGURA ORTIZ

TRABAJADOR :

GABRIEL PORTUGAL ROMERO

ENERO
1era Quincena 2da Quincena

BASE GRAVABLE	3000	3200
LIMITE INFERIOR	<u>1,839.30</u>	<u>1,839.30</u>
EXC. / LIM. INFERIOR	1,160.70	1,360.70
% / LIM. INFERIOR	<u>17%</u>	<u>17%</u>
IMPUESTO MARGINAL	197.32	231.32
CUOTA FIJA	<u>168.75</u>	<u>168.75</u>
IMPTO. DETERMINADO	366.07	400.07
IMPUESTO MARGINAL	197.32	231.32
% / IMPUESTO MARGINAL	<u>50%</u>	<u>50%</u>
EXC / IMPTO. MARGINAL	98.66	115.66
CUOTA FIJA	<u>84.45</u>	<u>84.45</u>
SUB. DETERMINADO	183.11	200.11
PROPORCION SUBSIDIO	100%	100%
SUBSIDIO ACREDITABLE	183.11	200.11
IMPTO. DETERMINADO	366.07	400.07
SUBSIDIO ACREDITABLE	<u>183.11</u>	<u>200.11</u>
IMPUESTO A CARGO	182.96	199.96
CREDITO AL SALARIO	<u>110.70</u>	<u>95.10</u>
ISR POR RETENER	72.26	104.86
CRED. AL SAL. A FAVOR		

ENERO
1era Quincena 2da Quincena

BASE GRAVABLE	1200	1280
LIMITE INFERIOR	<u>216.75</u>	<u>216.75</u>
EXC. / LIM. INFERIOR	983.25	1,063.25
% / LIM. INFERIOR	<u>10%</u>	<u>10%</u>
IMPUESTO MARGINAL	98.33	106.33
CUOTA FIJA	<u>6.45</u>	<u>6.45</u>
IMPTO. DETERMINADO	104.78	112.78
IMPUESTO MARGINAL	98.33	106.33
% / IMPUESTO MARGINAL	<u>50%</u>	<u>50%</u>
EXC / IMPTO. MARGINAL	49.16	53.16
CUOTA FIJA	<u>3.30</u>	<u>3.30</u>
SUB. DETERMINADO	52.46	56.46
PROPORCION SUBSIDIO	100%	100%
SUBSIDIO ACREDITABLE	52.46	56.46
IMPTO. DETERMINADO	104.78	112.78
SUBSIDIO ACREDITABLE	<u>52.46</u>	<u>56.46</u>
IMPUESTO A CARGO	52.31	56.31
CREDITO AL SALARIO	<u>177.60</u>	<u>177.60</u>
ISR POR RETENER		
CRED. AL SAL. A FAVOR	- 125.29	- 121.29

DETERMINACION DEL ISR A RETENER O CRÉDITO AL SALARIO A ENTREGAR

TRABAJADOR: ERIKA SEGURA ORTIZ

TRABAJADOR :

GABRIEL PORTUGAL ROMERO

FEBRERO
1era Quincena 2da Quincena

BASE GRAVABLE	3000	2800
LIMITE INFERIOR	<u>1,839.30</u>	<u>1,839.30</u>
EXC. / LIM. INFERIOR	1,160.70	960.70
% / LIM. INFERIOR	<u>17%</u>	<u>17%</u>
IMPUESTO MARGINAL	197.32	163.32
CUOTA FIJA	<u>168.75</u>	<u>168.75</u>
IMPTO. DETERMINADO	366.07	332.07
IMPUESTO MARGINAL	197.32	163.32
% / IMPUESTO MARGINAL	<u>50%</u>	<u>50%</u>
EXC / IMPTO. MARGINAL	98.66	81.66
CUOTA FIJA	<u>84.45</u>	<u>84.45</u>
SUB. DETERMINADO	183.11	166.11
PROPORCION SUBSIDIO	100%	100%
SUBSIDIO ACREDITABLE	183.11	166.11
IMPTO. DETERMINADO	366.07	332.07
SUBSIDIO ACREDITABLE	<u>183.11</u>	<u>166.11</u>
IMPUESTO A CARGO	182.96	165.96
CREDITO AL SALARIO	<u>110.70</u>	<u>110.70</u>
ISR POR RETENER	72.26	55.26
CRED. AL SAL. A FAVOR		

FEBRERO
1era Quincena 2da Quincena

BASE GRAVABLE	1200	1120
LIMITE INFERIOR	<u>216.75</u>	<u>216.75</u>
EXC. / LIM. INFERIOR	983.25	903.25
% / LIM. INFERIOR	<u>10%</u>	<u>10%</u>
IMPUESTO MARGINAL	98.33	90.33
CUOTA FIJA	<u>6.45</u>	<u>6.45</u>
IMPTO. DETERMINADO	104.78	96.78
IMPUESTO MARGINAL	98.33	90.33
% / IMPUESTO MARGINAL	<u>50%</u>	<u>50%</u>
EXC / IMPTO. MARGINAL	49.16	45.16
CUOTA FIJA	<u>3.30</u>	<u>3.30</u>
SUB. DETERMINADO	52.46	48.46
PROPORCION SUBSIDIO	100%	100%
SUBSIDIO ACREDITABLE	52.46	48.46
IMPTO. DETERMINADO	104.78	96.78
SUBSIDIO ACREDITABLE	<u>52.46</u>	<u>48.46</u>
IMPUESTO A CARGO	52.31	48.31
CREDITO AL SALARIO	<u>177.60</u>	<u>177.75</u>
ISR POR RETENER		
CRED. AL SAL. A FAVOR	- 125.29	- 129.44

DETERMINACION DEL ISR A RETENER O CRÉDITO AL SALARIO A ENTREGAR

TRABAJADOR: ERIKA SEGURA ORTIZ

TRABAJADOR :

GABRIEL PORTUGAL ROMERO

MARZO
1era Quincena 2da Quincena

BASE GRAVABLE	3000	3200
LIMITE INFERIOR	1,839.30	1,839.30
EXC. / LIM. INFERIOR	1,160.70	1,360.70
% / LIM. INFERIOR	17%	17%
IMPUESTO MARGINAL	197.32	231.32
CUOTA FIJA	168.75	168.75
IMPTO. DETERMINADO	366.07	400.07
IMPUESTO MARGINAL	197.32	231.32
% / IMPUESTO MARGINAL	50%	50%
EXC / IMPTO. MARGINAL	98.66	115.66
CUOTA FIJA	84.45	84.45
SUB. DETERMINADO	183.11	200.11
PROPORCION SUBSIDIO	100%	100%
SUBSIDIO ACREDITABLE	183.11	200.11
IMPTO. DETERMINADO	366.07	400.07
SUBSIDIO ACREDITABLE	183.11	200.11
IMPUESTO A CARGO	182.96	199.96
CREDITO AL SALARIO	110.70	95.10
ISR POR RETENER	72.26	104.86
CRED. AL SAL. A FAVOR		

MARZO
1era Quincena 2da Quincena

BASE GRAVABLE	1200	1280
LIMITE INFERIOR	216.75	216.75
EXC. / LIM. INFERIOR	983.25	1,063.25
% / LIM. INFERIOR	10%	10%
IMPUESTO MARGINAL	98.33	106.33
CUOTA FIJA	6.45	6.45
IMPTO. DETERMINADO	104.78	112.78
IMPUESTO MARGINAL	98.33	106.33
% / IMPUESTO MARGINAL	50%	50%
EXC / IMPTO. MARGINAL	49.16	53.16
CUOTA FIJA	3.30	3.30
SUB. DETERMINADO	52.46	56.46
PROPORCION SUBSIDIO	100%	100%
SUBSIDIO ACREDITABLE	52.46	56.46
IMPTO. DETERMINADO	104.78	112.78
SUBSIDIO ACREDITABLE	52.46	56.46
IMPUESTO A CARGO	52.31	56.31
CREDITO AL SALARIO	177.60	177.60
ISR POR RETENER		
CRED. AL SAL. A FAVOR	- 125.29	- 121.29

DETERMINACION DEL ISR A RETENER O CRÉDITO AL SALARIO A ENTREGAR

TRABAJADOR:

ERIKA SEGURA ORTIZ

TRABAJADOR :

GABRIEL PORTUGAL ROMERO

ABRIL

1era Quincena 2da Quincena

BASE GRAVABLE	3000	3000
LIMITE INFERIOR	<u>1,839.30</u>	<u>1,839.30</u>
EXC. / LIM. INFERIOR	1,160.70	1,160.70
% / LIM. INFERIOR	<u>17%</u>	<u>17%</u>
IMPUESTO MARGINAL	197.32	197.32
CUOTA FIJA	<u>168.75</u>	<u>168.75</u>
IMPTO. DETERMINADO	366.07	366.07
IMPUESTO MARGINAL	197.32	197.32
% / IMPUESTO MARGINAL	<u>50%</u>	<u>50%</u>
EXC / IMPTO. MARGINAL	98.66	98.66
CUOTA FIJA	<u>84.45</u>	<u>84.45</u>
SUB. DETERMINADO	183.11	183.11
PROPORCION SUBSIDIO	100%	100%
SUBSIDIO ACREDITABLE	183.11	183.11
IMPTO. DETERMINADO	366.07	366.07
SUBSIDIO ACREDITABLE	<u>183.11</u>	<u>183.11</u>
IMPUESTO A CARGO	182.96	182.96
CREDITO AL SALARIO	<u>110.70</u>	<u>110.70</u>
ISR POR RETENER	72.26	72.26
CRED. AL SAL. A FAVOR		

ABRIL

1era Quincena 2da Quincena

BASE GRAVABLE	1200	1200
LIMITE INFERIOR	<u>216.75</u>	<u>216.75</u>
EXC. / LIM. INFERIOR	983.25	983.25
% / LIM. INFERIOR	<u>10%</u>	<u>10%</u>
IMPUESTO MARGINAL	98.33	98.33
CUOTA FIJA	<u>6.45</u>	<u>6.45</u>
IMPTO. DETERMINADO	104.78	104.78
IMPUESTO MARGINAL	98.33	98.33
% / IMPUESTO MARGINAL	<u>50%</u>	<u>50%</u>
EXC / IMPTO. MARGINAL	49.16	49.16
CUOTA FIJA	<u>3.30</u>	<u>3.30</u>
SUB. DETERMINADO	52.46	52.46
PROPORCION SUBSIDIO	100%	100%
SUBSIDIO ACREDITABLE	52.46	52.46
IMPTO. DETERMINADO	104.78	104.78
SUBSIDIO ACREDITABLE	<u>52.46</u>	<u>52.46</u>
IMPUESTO A CARGO	52.31	52.31
CREDITO AL SALARIO	<u>177.60</u>	<u>177.60</u>
ISR POR RETENER		
CRED. AL SAL. A FAVOR	- 125.29	- 125.29

DETERMINACION DEL ISR A RETENER O CRÉDITO AL SALARIO A ENTREGAR

TRABAJADOR:

ERIKA SEGURA ORTIZ

TRABAJADOR :

GABRIEL PORTUGAL ROMERO

	MAYO	
	1era Quincena	2da Quincena
BASE GRAVABLE	3000	3200
LIMITE INFERIOR	<u>1,839.30</u>	<u>1,839.30</u>
EXC. / LIM. INFERIOR	1,160.70	1,360.70
% / LIM. INFERIOR	<u>17%</u>	<u>17%</u>
IMPUESTO MARGINAL	197.32	231.32
CUOTA FIJA	<u>168.75</u>	<u>168.75</u>
IMPTO. DETERMINADO	366.07	400.07
IMPUESTO MARGINAL	197.32	231.32
% / IMPUESTO MARGINAL	<u>50%</u>	<u>50%</u>
EXC / IMPTO. MARGINAL	98.66	115.66
CUOTA FIJA	<u>84.45</u>	<u>84.45</u>
SUB. DETERMINADO	183.11	200.11
PROPORCION SUBSIDIO	100%	100%
SUBSIDIO ACREDITABLE	183.11	200.11
IMPTO. DETERMINADO	366.07	400.07
SUBSIDIO ACREDITABLE	<u>183.11</u>	<u>200.11</u>
IMPUESTO A CARGO	182.96	199.96
CRÉDITO AL SALARIO	<u>110.70</u>	<u>95.10</u>
ISR POR RETENER	72.26	104.86
CRED. AL SAL. A FAVOR		

	MAYO	
	1era Quincena	2da Quincena
BASE GRAVABLE	1200	1280
LIMITE INFERIOR	<u>216.75</u>	<u>216.75</u>
EXC. / LIM. INFERIOR	983.25	1,063.25
% / LIM. INFERIOR	<u>10%</u>	<u>10%</u>
IMPUESTO MARGINAL	98.33	106.33
CUOTA FIJA	<u>6.45</u>	<u>6.45</u>
IMPTO. DETERMINADO	104.78	112.78
IMPUESTO MARGINAL	98.33	106.33
% / IMPUESTO MARGINAL	<u>50%</u>	<u>50%</u>
EXC / IMPTO. MARGINAL	49.16	53.16
CUOTA FIJA	<u>3.30</u>	<u>3.30</u>
SUB. DETERMINADO	52.46	56.46
PROPORCION SUBSIDIO	100%	100%
SUBSIDIO ACREDITABLE	52.46	56.46
IMPTO. DETERMINADO	104.78	112.78
SUBSIDIO ACREDITABLE	<u>52.46</u>	<u>56.46</u>
IMPUESTO A CARGO	52.31	56.31
CRÉDITO AL SALARIO	<u>177.60</u>	<u>177.60</u>
ISR POR RETENER		
CRED. AL SAL. A FAVOR	- 125.29	- 121.29

DETERMINACION DEL ISR A RETENER O CRÉDITO AL SALARIO A ENTREGAR

TRABAJADOR:

ERIKA SEGURA ORTIZ

TRABAJADOR :

GABRIEL PORTUGAL ROMERO

JUNIO
1era Quincena 2da Quincena

BASE GRAVABLE	3000	3000
LIMITE INFERIOR	<u>1,839.30</u>	<u>1,839.30</u>
EXC. / LIM. INFERIOR	1,160.70	1,160.70
% / LIM. INFERIOR	<u>17%</u>	<u>17%</u>
IMPUESTO MARGINAL	197.32	197.32
CUOTA FIJA	<u>168.75</u>	<u>168.75</u>
IMPTO. DETERMINADO	366.07	366.07
IMPUESTO MARGINAL	197.32	197.32
% / IMPUESTO MARGINAL	<u>50%</u>	<u>50%</u>
EXC / IMPTO. MARGINAL	98.66	98.66
CUOTA FIJA	<u>84.45</u>	<u>84.45</u>
SUB. DETERMINADO	183.11	183.11
PROPORCION SUBSIDIO	100%	100%
SUBSIDIO ACREDITABLE	183.11	183.11
IMPTO. DETERMINADO	366.07	366.07
SUBSIDIO ACREDITABLE	<u>183.11</u>	<u>183.11</u>
IMPUESTO A CARGO	182.96	182.96
CREDITO AL SALARIO	<u>110.70</u>	<u>110.70</u>
ISR POR RETENER	72.26	72.26
CRED. AL SAL. A FAVOR		

JUNIO
1era Quincena 2da Quincena

BASE GRAVABLE	1200	1200
LIMITE INFERIOR	<u>216.75</u>	<u>216.75</u>
EXC. / LIM. INFERIOR	983.25	983.25
% / LIM. INFERIOR	<u>10%</u>	<u>10%</u>
IMPUESTO MARGINAL	98.33	98.33
CUOTA FIJA	<u>6.45</u>	<u>6.45</u>
IMPTO. DETERMINADO	104.78	104.78
IMPUESTO MARGINAL	98.33	98.33
% / IMPUESTO MARGINAL	<u>50%</u>	<u>50%</u>
EXC / IMPTO. MARGINAL	49.16	49.16
CUOTA FIJA	<u>3.30</u>	<u>3.30</u>
SUB. DETERMINADO	52.46	52.46
PROPORCION SUBSIDIO	100%	100%
SUBSIDIO ACREDITABLE	52.46	52.46
IMPTO. DETERMINADO	104.78	104.78
SUBSIDIO ACREDITABLE	<u>52.46</u>	<u>52.46</u>
IMPUESTO A CARGO	52.31	52.31
CREDITO AL SALARIO	<u>177.60</u>	<u>177.60</u>
ISR POR RETENER		
CRED. AL SAL. A FAVOR	- 125.29	- 125.29

DETERMINACION DEL ISR A RETENER O CRÉDITO AL SALARIO A ENTREGAR

TRABAJADOR: ERIKA SEGURA ORTIZ

TRABAJADOR :

GABRIEL PORTUGAL ROMERO

JULIO
1era Quincena 2da Quincena

JULIO
1era Quincena 2da Quincena

BASE GRAVABLE	3000	3200
LIMITE INFERIOR	<u>1,839.30</u>	<u>1,839.30</u>
EXC. / LIM. INFERIOR	1,160.70	1,360.70
% / LIM. INFERIOR	<u>17%</u>	<u>17%</u>
IMPUESTO MARGINAL	197.32	231.32
CUOTA FIJA	<u>168.75</u>	<u>168.75</u>
IMPTO. DETERMINADO	366.07	400.07
IMPUESTO MARGINAL	197.32	231.32
% / IMPUESTO MARGINAL	<u>50%</u>	<u>50%</u>
EXC / IMPTO. MARGINAL	98.66	115.66
CUOTA FIJA	<u>84.45</u>	<u>84.45</u>
SUB. DETERMINADO	183.11	200.11
PROPORCION SUBSIDIO	100%	100%
SUBSIDIO ACREDITABLE	183.11	200.11
IMPTO. DETERMINADO	366.07	400.07
SUBSIDIO ACREDITABLE	<u>183.11</u>	<u>200.11</u>
IMPUESTO A CARGO	182.96	199.96
CREDITO AL SALARIO	<u>110.70</u>	<u>95.10</u>
ISR POR RETENER	72.26	104.86
CRED. AL SAL. A FAVOR		

BASE GRAVABLE	1200	1280
LIMITE INFERIOR	<u>216.75</u>	<u>216.75</u>
EXC. / LIM. INFERIOR	983.25	1,063.25
% / LIM. INFERIOR	<u>10%</u>	<u>10%</u>
IMPUESTO MARGINAL	98.33	106.33
CUOTA FIJA	<u>6.45</u>	<u>6.45</u>
IMPTO. DETERMINADO	104.78	112.78
IMPUESTO MARGINAL	98.33	106.33
% / IMPUESTO MARGINAL	<u>50%</u>	<u>50%</u>
EXC / IMPTO. MARGINAL	49.16	53.16
CUOTA FIJA	<u>3.30</u>	<u>3.30</u>
SUB. DETERMINADO	52.46	56.46
PROPORCION SUBSIDIO	100%	100%
SUBSIDIO ACREDITABLE	52.46	56.46
IMPTO. DETERMINADO	104.78	112.78
SUBSIDIO ACREDITABLE	<u>52.46</u>	<u>56.46</u>
IMPUESTO A CARGO	52.31	56.31
CREDITO AL SALARIO	<u>177.60</u>	<u>177.60</u>
ISR POR RETENER		
CRED. AL SAL. A FAVOR	- 125.29	- 121.29

DETERMINACION DEL ISR A RETENER O CRÉDITO AL SALARIO A ENTREGAR

TRABAJADOR:

ERIKA SEGURA ORTIZ

TRABAJADOR :

GABRIEL PORTUGAL ROMERO

AGOSTO

1era Quincena 2da Quincena

BASE GRAVABLE	3000	3200
LIMITE INFERIOR	<u>1,839.30</u>	<u>1,839.30</u>
EXC. / LIM. INFERIOR	1,160.70	1,360.70
% / LIM. INFERIOR	<u>17%</u>	<u>17%</u>
IMPUESTO MARGINAL	197.32	231.32
CUOTA FIJA	<u>168.75</u>	<u>168.75</u>
IMPTO. DETERMINADO	366.07	400.07
IMPUESTO MARGINAL	197.32	231.32
% / IMPUESTO MARGINAL	<u>50%</u>	<u>50%</u>
EXC / IMPTO. MARGINAL	98.66	115.66
CUOTA FIJA	<u>84.45</u>	<u>84.45</u>
SUB. DETERMINADO	183.11	200.11
PROPORCION SUBSIDIO	100%	100%
SUBSIDIO ACREDITABLE	183.11	200.11
IMPTO. DETERMINADO	366.07	400.07
SUBSIDIO ACREDITABLE	<u>183.11</u>	<u>200.11</u>
IMPUESTO A CARGO	182.96	199.96
CREDITO AL SALARIO	<u>110.70</u>	<u>95.10</u>
ISR POR RETENER	72.26	104.86
CRED. AL SAL. A FAVOR		

AGOSTO

1era Quincena 2da Quincena

BASE GRAVABLE	1200	1280
LIMITE INFERIOR	<u>216.75</u>	<u>216.75</u>
EXC. / LIM. INFERIOR	983.25	1,063.25
% / LIM. INFERIOR	<u>10%</u>	<u>10%</u>
IMPUESTO MARGINAL	98.33	106.33
CUOTA FIJA	<u>6.45</u>	<u>6.45</u>
IMPTO. DETERMINADO	104.78	112.78
IMPUESTO MARGINAL	98.33	106.33
% / IMPUESTO MARGINAL	<u>50%</u>	<u>50%</u>
EXC / IMPTO. MARGINAL	49.16	53.16
CUOTA FIJA	<u>3.30</u>	<u>3.30</u>
SUB. DETERMINADO	52.46	56.46
PROPORCION SUBSIDIO	100%	100%
SUBSIDIO ACREDITABLE	52.46	56.46
IMPTO. DETERMINADO	104.78	112.78
SUBSIDIO ACREDITABLE	<u>52.46</u>	<u>56.46</u>
IMPUESTO A CARGO	52.31	56.31
CREDITO AL SALARIO	<u>177.60</u>	<u>177.60</u>
ISR POR RETENER		
CRED. AL SAL. A FAVOR	- 125.29	- 121.29

DETERMINACION DEL ISR A RETENER O CRÉDITO AL SALARIO A ENTREGAR

TRABAJADOR:

ERIKA SEGURA ORTIZ

TRABAJADOR :

GABRIEL PORTUGAL ROMERO

	SEPTIEMBRE	
	1era Quincena	2da Quincena
BASE GRAVABLE	3000	3000
LIMITE INFERIOR	<u>1,839.30</u>	<u>1,839.30</u>
EXC. / LIM. INFERIOR	1,160.70	1,160.70
% / LIM. INFERIOR	<u>17%</u>	<u>17%</u>
IMPUESTO MARGINAL	197.32	197.32
CUOTA FIJA	<u>168.75</u>	<u>168.75</u>
IMPTO. DETERMINADO	366.07	366.07
IMPUESTO MARGINAL	197.32	197.32
% / IMPUESTO MARGINAL	<u>50%</u>	<u>50%</u>
EXC / IMPTO. MARGINAL	98.66	98.66
CUOTA FIJA	<u>84.45</u>	<u>84.45</u>
SUB. DETERMINADO	183.11	183.11
PROPORCION SUBSIDIO	100%	100%
SUBSIDIO ACREDITABLE	183.11	183.11
IMPTO. DETERMINADO	366.07	366.07
SUBSIDIO ACREDITABLE	<u>183.11</u>	<u>183.11</u>
IMPUESTO A CARGO	182.96	182.96
CREDITO AL SALARIO	<u>110.70</u>	<u>110.70</u>
ISR POR RETENER	72.26	72.26
CRED. AL SAL. A FAVOR		

	SEPTIEMBRE	
	1era Quincena	2da Quincena
BASE GRAVABLE	1200	1200
LIMITE INFERIOR	<u>216.75</u>	<u>216.75</u>
EXC. / LIM. INFERIOR	983.25	983.25
% / LIM. INFERIOR	<u>10%</u>	<u>10%</u>
IMPUESTO MARGINAL	98.33	98.33
CUOTA FIJA	<u>6.45</u>	<u>6.45</u>
IMPTO. DETERMINADO	104.78	104.78
IMPUESTO MARGINAL	98.33	98.33
% / IMPUESTO MARGINAL	<u>50%</u>	<u>50%</u>
EXC / IMPTO. MARGINAL	49.16	49.16
CUOTA FIJA	<u>3.30</u>	<u>3.30</u>
SUB. DETERMINADO	52.46	52.46
PROPORCION SUBSIDIO	100%	100%
SUBSIDIO ACREDITABLE	52.46	52.46
IMPTO. DETERMINADO	104.78	104.78
SUBSIDIO ACREDITABLE	<u>52.46</u>	<u>52.46</u>
IMPUESTO A CARGO	52.31	52.31
CREDITO AL SALARIO	<u>177.60</u>	<u>177.60</u>
ISR POR RETENER		
CRED. AL SAL. A FAVOR	- 125.29	- 125.29

DETERMINACION DEL ISR A RETENER O CRÉDITO AL SALARIO A ENTREGAR

TRABAJADOR: ERIKA SEGURA ORTIZ

TRABAJADOR :

GABRIEL PORTUGAL ROMERO

OCTUBRE
1era Quincena 2da Quincena

BASE GRAVABLE	3000	3200
LIMITE INFERIOR	<u>1,839.30</u>	<u>1,839.30</u>
EXC. / LIM. INFERIOR	1,160.70	1,360.70
% / LIM. INFERIOR	<u>17%</u>	<u>17%</u>
IMPUESTO MARGINAL	197.32	231.32
CUOTA FIJA	<u>168.75</u>	<u>168.75</u>
IMPTO. DETERMINADO	366.07	400.07
IMPUESTO MARGINAL	197.32	231.32
% / IMPUESTO MARGINAL	<u>50%</u>	<u>50%</u>
EXC / IMPTO. MARGINAL	98.66	115.66
CUOTA FIJA	<u>84.45</u>	<u>84.45</u>
SUB. DETERMINADO	183.11	200.11
PROPORCION SUBSIDIO	100%	100%
SUBSIDIO ACREDITABLE	183.11	200.11
IMPTO. DETERMINADO	366.07	400.07
SUBSIDIO ACREDITABLE	<u>183.11</u>	<u>200.11</u>
IMPUESTO A CARGO	182.96	199.96
CREDITO AL SALARIO	<u>110.70</u>	<u>95.10</u>
ISR POR RETENER	72.26	104.86
CRED. AL SAL. A FAVOR		

OCTUBRE
1era Quincena 2da Quincena

BASE GRAVABLE	1200	1280
LIMITE INFERIOR	<u>216.75</u>	<u>216.75</u>
EXC. / LIM. INFERIOR	983.25	1,063.25
% / LIM. INFERIOR	<u>10%</u>	<u>10%</u>
IMPUESTO MARGINAL	98.33	106.33
CUOTA FIJA	<u>6.45</u>	<u>6.45</u>
IMPTO. DETERMINADO	104.78	112.78
IMPUESTO MARGINAL	98.33	106.33
% / IMPUESTO MARGINAL	<u>50%</u>	<u>50%</u>
EXC / IMPTO. MARGINAL	49.16	53.16
CUOTA FIJA	<u>3.30</u>	<u>3.30</u>
SUB. DETERMINADO	52.46	56.46
PROPORCION SUBSIDIO	100%	100%
SUBSIDIO ACREDITABLE	52.46	56.46
IMPTO. DETERMINADO	104.78	112.78
SUBSIDIO ACREDITABLE	<u>52.46</u>	<u>56.46</u>
IMPUESTO A CARGO	52.31	56.31
CREDITO AL SALARIO	<u>177.60</u>	<u>177.60</u>
ISR POR RETENER		
CRED. AL SAL. A FAVOR	- 125.29	- 121.29

DETERMINACION DEL ISR A RETENER O CRÉDITO AL SALARIO A ENTREGAR

TRABAJADOR: ERIKA SEGURA ORTIZ

TRABAJADOR :

GABRIEL PORTUGAL ROMERO

NOVIEMBRE
1era Quincena 2da Quincena

BASE GRAVABLE	3000	3000
LIMITE INFERIOR	<u>1,839.30</u>	<u>1,839.30</u>
EXC. / LIM. INFERIOR	<u>1,160.70</u>	<u>1,160.70</u>
% / LIM. INFERIOR	<u>17%</u>	<u>17%</u>
IMPUESTO MARGINAL	197.32	197.32
CUOTA FIJA	<u>168.75</u>	<u>168.75</u>
IMPTO. DETERMINADO	366.07	366.07
IMPUESTO MARGINAL	197.32	197.32
% / IMPUESTO MARGINAL	<u>50%</u>	<u>50%</u>
EXC / IMPTO. MARGINAL	<u>98.66</u>	<u>98.66</u>
CUOTA FIJA	<u>84.45</u>	<u>84.45</u>
SUB. DETERMINADO	183.11	183.11
PROPORCION SUBSIDIO	100%	100%
SUBSIDIO ACREDITABLE	183.11	183.11
IMPTO. DETERMINADO	366.07	366.07
SUBSIDIO ACREDITABLE	<u>183.11</u>	<u>183.11</u>
IMPUESTO A CARGO	182.96	182.96
CREDITO AL SALARIO	<u>110.70</u>	<u>110.70</u>
ISR POR RETENER	72.26	72.26
CRED. AL SAL. A FAVOR		

NOVIEMBRE
1era Quincena 2da Quincena

BASE GRAVABLE	1200	1200
LIMITE INFERIOR	<u>216.75</u>	<u>216.75</u>
EXC. / LIM. INFERIOR	<u>983.25</u>	<u>983.25</u>
% / LIM. INFERIOR	<u>10%</u>	<u>10%</u>
IMPUESTO MARGINAL	98.33	98.33
CUOTA FIJA	<u>6.45</u>	<u>6.45</u>
IMPTO. DETERMINADO	104.78	104.78
IMPUESTO MARGINAL	98.33	98.33
% / IMPUESTO MARGINAL	<u>50%</u>	<u>50%</u>
EXC / IMPTO. MARGINAL	<u>49.16</u>	<u>49.16</u>
CUOTA FIJA	<u>3.30</u>	<u>3.30</u>
SUB. DETERMINADO	52.46	52.46
PROPORCION SUBSIDIO	100%	100%
SUBSIDIO ACREDITABLE	52.46	52.46
IMPTO. DETERMINADO	104.78	104.78
SUBSIDIO ACREDITABLE	<u>52.46</u>	<u>52.46</u>
IMPUESTO A CARGO	52.31	52.31
CREDITO AL SALARIO	<u>177.60</u>	<u>177.60</u>
ISR POR RETENER		
CRED. AL SAL. A FAVOR	- 125.29	- 125.29

DETERMINACION DEL ISR A RETENER O CRÉDITO AL SALARIO A ENTREGAR

TRABAJADOR:

ERIKA SEGURA ORTIZ

TRABAJADOR :

GABRIEL PORTUGAL ROMERO

	DICIEMBRE	
	1era Quincena	2da Quincena
BASE GRAVABLE	4736.7	3200
LIMITE INFERIOR	4,498.80	1,839.30
EXC. / LIM. INFERIOR	237.90	1,360.70
% / LIM. INFERIOR	33%	17%
IMPUESTO MARGINAL	78.51	231.32
CUOTA FIJA	774.15	168.75
IMPTO. DETERMINADO	852.66	400.07
IMPUESTO MARGINAL	78.51	231.32
% / IMPUESTO MARGINAL	40%	50%
EXC / IMPTO. MARGINAL	31.40	115.66
CUOTA FIJA	387.00	84.45
SUB. DETERMINADO	418.40	200.11
PROPORCION SUBSIDIO	100%	100%
SUBSIDIO ACREDITABLE	418.40	200.11
IMPTO. DETERMINADO	852.66	400.07
SUBSIDIO ACREDITABLE	418.40	200.11
IMPUESTO A CARGO	434.25	199.96
CREDITO AL SALARIO	77.70	95.10
ISR POR RETENER	356.55	104.86
CRED. AL SAL. A FAVOR		

	DICIEMBRE	
	1era Quincena	2da Quincena
BASE GRAVABLE	1200	1280
LIMITE INFERIOR	216.75	216.75
EXC. / LIM. INFERIOR	983.25	1,063.25
% / LIM. INFERIOR	10%	10%
IMPUESTO MARGINAL	98.33	106.33
CUOTA FIJA	6.45	6.45
IMPTO. DETERMINADO	104.78	112.78
IMPUESTO MARGINAL	98.33	106.33
% / IMPUESTO MARGINAL	50%	50%
EXC / IMPTO. MARGINAL	49.16	53.16
CUOTA FIJA	3.30	3.30
SUB. DETERMINADO	52.46	56.46
PROPORCION SUBSIDIO	100%	100%
SUBSIDIO ACREDITABLE	52.46	56.46
IMPTO. DETERMINADO	104.78	112.78
SUBSIDIO ACREDITABLE	52.46	56.46
IMPUESTO A CARGO	52.31	56.31
CREDITO AL SALARIO	177.60	177.60
ISR POR RETENER		
CRED. AL SAL. A FAVOR	- 125.29	- 121.29

PERSONAS FISICAS
HOJA DE AYUDA GENERAL PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES
EN VENTANILLA BANCARIA

9

TIPO DE IMPUESTO (1) IMPUESTOS BROS EN ROSA

IMPORTE CONCEPTUAL (2) 177 **RETENCIONES POR SALARIOS**
 NUMERO (2) DESCRIPCION DEL CONCEPTO DE PAGO (3)

PERIODO (MAYOR O IGUAL A) MENSUAL TRIMESTRAL SEMESTRAL ENERO 2004
 MES O PERIODO (4) EJERCICIO

TIPO DE PAGO (MAYOR O IGUAL A) NORMAL COMPLEMENTARIA CORRECCION FISCAL

IMPUESTO	SALDO A FAVOR	\$	
	IMPUESTO A PAGAR	\$	177
	PARTE ACTUALIZADA	\$	
	RECARGOS	\$	
	MULTA POR CORRECCION FISCAL	\$	
RETENCIONES	CREDITO AL SALARIO	\$	177
	COMPENSACIONES	\$	
	CREDITO DIESEL	\$	
	DIESEL AUTOMOTRIZ	\$	
	INFRAESTRUCTURA CARRETERA	\$	
	PRODUCCION DE AGAVE	\$	
	OTROS ESTIMULOS	\$	
	PAGO EN EXCESO	\$	
	MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	\$	

FECHA DE PRESENTACION ANTERIOR

____ DIA ____ MES ____ AÑO

CANTIDAD A PAGAR \$ 0

TIPO DE IMPUESTO (1)

101	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
102	IMPUESTO AL INGRESO
103	IMPUESTO AL RENDIMIENTO
104	IMPUESTO AL PATRIMONIO
105	IMPUESTO AL CONSUMO
106	IMPUESTO AL TRAFICO
107	IMPUESTO AL RENDIMIENTO
108	IMPUESTO AL PATRIMONIO
109	IMPUESTO AL CONSUMO
110	IMPUESTO AL TRAFICO

NUMERO (2) DESCRIPCION DEL CONCEPTO DE PAGO (3)

101	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
102	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
103	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
104	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
105	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
106	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
107	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
108	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
109	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
110	IMPUESTO SOBRE LA RENTA

DESCRIPCION DEL CONCEPTO DE PAGO (3)

201	Impuesto al Ingreso
202	Impuesto al Valor Agregado
203	Impuesto al Consumo
204	Impuesto al Patrimonio
205	Impuesto al Tráfico
206	Impuesto al Rendimiento
207	Impuesto al Consumo
208	Impuesto al Tráfico
209	Impuesto al Rendimiento
210	Impuesto al Patrimonio
211	Impuesto al Consumo
212	Impuesto al Tráfico
213	Impuesto al Rendimiento
214	Impuesto al Patrimonio
215	Impuesto al Consumo
216	Impuesto al Tráfico
217	Impuesto al Rendimiento
218	Impuesto al Patrimonio
219	Impuesto al Consumo
220	Impuesto al Tráfico
221	Impuesto al Rendimiento
222	Impuesto al Patrimonio
223	Impuesto al Consumo
224	Impuesto al Tráfico
225	Impuesto al Rendimiento
226	Impuesto al Patrimonio
227	Impuesto al Consumo
228	Impuesto al Tráfico
229	Impuesto al Rendimiento
230	Impuesto al Patrimonio

PERIODO (4) COMPENSO (4)

MENSUAL	ENERO
TRIMESTRAL	ENERO
SEMESTRAL	ENERO
ANUAL	ENERO

ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL DE PAGO, POR LO CUAL NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO

PERSONAS FÍSICAS
HOJA DE AYUDA GENERAL PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES
EN VENTANILLA BANCARIA

9

TIPO DE IMPUESTO ⁽¹⁾ IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ANOTE EL CONCEPTO DE LA OBLIGACIÓN QUE PAGA (ver listado de descripciones)
 NÚMERO ⁽²⁾ 112 RETENCIONES POR SALARIOS
 DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO DE PAGO ⁽³⁾

PERIODO (marque con X) MENSUAL TRIMESTRAL SEMESTRAL FEBRERO 2004
 MES O PERIODO ⁽⁴⁾ EJERCICIO

TIPO DE PAGO (marque con X) NORMAL COMPLEMENTARIA CORRECCIÓN FISCAL

	SALDO A FAVOR	\$	
	IMPUESTO A PAGAR	\$	128
CARGOS ASIGNACIONALES	PARTE ACTUALIZADA	\$	
	RECARGOS	\$	
	MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL	\$	
	CRÉDITO AL SALARIO	\$	128
APLICACIONES ECONÓMICAS ESTÍMULOS FISCALES	COMPENSACIONES	\$	
	CRÉDITO DIESEL	\$	
	DIESEL AUTOMOTRIZ	\$	
	INFRAESTRUCTURA CARRETERA	\$	
	PRODUCCIÓN DE AGAVE	\$	
	OTROS ESTÍMULOS	\$	
	PAGO EN EXCESO	\$	
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	\$		

FECHA DE PRESENTACIÓN ANTERIOR

____ DIA ____ MES ____ AÑO

CANTIDAD A PAGAR \$ 0

TIPO DE IMPUESTO ⁽¹⁾	NÚMERO ⁽²⁾	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO DE PAGO ⁽³⁾	PERIODO	COMPROMISO ⁽⁴⁾
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	201	Impuesto al Activo		
		Impuesto al Valor Agregado		
	111	Impuesto al Ingreso Agregado		
	112	IRR - RENTA		
	113	IRR - RENTA ACCIONALES		
	114	IRR - INTERFERENCIA		
		Impuesto Especial sobre Producción y Servicios		
	401	EPS por servicios estratégicos		
	402	EPS por servicios		
	403	EPS por servicios estratégicos		
404	EPS - servicios estratégicos			
405	EPS - servicios estratégicos			
406	EPS - servicios estratégicos			
407	EPS por servicios estratégicos			
408	EPS por servicios estratégicos			
409	EPS por servicios estratégicos			
410	EPS por servicios estratégicos			
411	EPS por servicios estratégicos			
412	EPS por servicios estratégicos			
413	EPS por servicios estratégicos			
414	EPS por servicios estratégicos			
415	EPS por servicios estratégicos			
416	EPS por servicios estratégicos			
417	EPS por servicios estratégicos			
418	EPS por servicios estratégicos			
419	EPS por servicios estratégicos			
420	EPS por servicios estratégicos			
501	Impuesto sustitutivo del crédito al exterior			
502	Impuesto a la renta de bienes y servicios extranjeros			
			(1) Mensual: Enero a Junio (2) Trimestral: Julio a Septiembre (3) Semestral: Octubre a Diciembre (4) Anual: Enero a Diciembre	

ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL DE PAGO, POR LO CUAL NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO

PERSONAS FÍSICAS
HOJA DE AYUDA GENERAL PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES
EN VENTANILLA BANCARIA

9

TIPO DE IMPUESTO ⁽¹⁾ IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ANTE EL CONCEPTO DE LA OBLIGACIÓN QUE PAGA (ver listado de Retenciones) 112 **RETENCIONES POR SALARIOS**
 NÚMERO ⁽²⁾ DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO DE PAGO ⁽³⁾

PERIODO (marque con X) MENSUAL TRIMESTRAL SEMESTRAL MARZO 2004
 MES O PERIODO ⁽⁴⁾ EJERCICIO

TIPO DE PAGO (marque con X) NORMAL COMPLEMENTARIA CORRECCIÓN FISCAL

	SALDO A FAVOR	\$	
	IMPUESTO A PAGAR	\$	<u>177</u>
LABORES AJUSTADAS	PARTE ACTUALIZADA	\$	
	RECARGOS	\$	
	MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL	\$	
	CRÉDITO AL SALARIO	\$	<u>177</u>
LABORES AUTOMOTRIZES	COMPENSACIONES	\$	
	CREDITO DIESEL	\$	
	DIESEL AUTOMOTRIZ	\$	
	INFRAESTRUCTURA CARRETERA	\$	
	PRODUCCIÓN DE AGAVE	\$	
	OTROS ESTIMULOS	\$	
	PAGO EN EXCESO	\$	
	MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	\$	
	CANTIDAD A PAGAR	\$	<u>0</u>

FECHA DE PRESENTACIÓN ANTERIOR

____/____/____
 DIA MES AÑO

TIPO DE IMPUESTO ⁽¹⁾	NÚMERO ⁽²⁾	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO DE PAGO ⁽³⁾	PERIODO	COMPRESOS ⁽⁴⁾
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	201	Impuesto al Activo Agregado	MENSUAL	Enero - Junio Enero - Agosto Marzo - Septiembre Abril - Octubre Mayo - Noviembre Junio - Diciembre
		Impuesto al Valor Agregado		
	203	Impuesto al patrimonio agregado		
	501	IVA - bienes		
	511	IVA - bienes inmuebles		
	521	IVA - servicios	TRIMESTRAL	1º trimestre 2º trimestre 3º trimestre 4º trimestre a diciembre
		Impuesto Especial sobre Producción y Servicios		
	401	IEPS - por bebidas alcohólicas		
	402	IEPS - por cervezas		
	403	IEPS - por bebidas refrescantes		
404	IEPS - por bebidas azucaradas	SEMESTRAL	1º semestre 2º semestre	
405	IEPS - por tabaco y tabaco en polvo			
406	IEPS - por combustibles			
407	IEPS - por comunicaciones			
408	IEPS - por juegos, entretenimiento y recreación			
409	IEPS - por juegos de azar			
410	IEPS - por loterías			
501	Impuesto sustitutivo del crédito al salario			
501	Impuesto a la venta de bienes y servicios financieros			

ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL DE PAGO, POR LO CUAL NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO

PERSONAS FÍSICAS
HOJA DE AYUDA GENERAL PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES
EN VENTANILLA BANCARIA

9

TIPO DE IMPUESTO ⁽¹⁾ IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ANOTE EL CONCEPTO DE LA OBLIGACIÓN QUE PAGA (ver estado de obligaciones) 112 ⁽²⁾ RETENCIONES POR SALARIOS

DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO DE PAGO ⁽³⁾

PERIODO (marque con X) MENSUAL TRIMESTRAL SEMESTRAL ABRIL 2004
 MIES O PERIODO ⁽⁴⁾ EJERCICIO

TIPO DE PAGO (marque con X) NORMAL COMPLEMENTARIA CORRECCIÓN FISCAL

	SALDO A FAVOR	\$	_____
	IMPUESTO A PAGAR	\$	<u>144</u>
CARGOS ADICIONALES	PARTE ACTUALIZADA	\$	_____
	RECARGOS	\$	_____
	MULTA POR CORRECCION FISCAL	\$	_____
	CRÉDITO AL SALARIO	\$	<u>144</u>
AYUDAS FISCALES (COMUNICAR)	COMPENSACIONES	\$	_____
	CRÉDITO DIESEL	\$	_____
	DIESEL AUTOMOTRIZ	\$	_____
	INFRAESTRUCTURA CARRETERA	\$	_____
	PRODUCCIÓN DE AGAVE	\$	_____
	OTROS ESTIMULOS	\$	_____
	PAGO EN EXCESO	\$	_____
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	\$	_____	

FECHA DE PRESENTACION ANTERIOR

____ DIA ____ MES ____ AÑO

CANTIDAD A PAGAR \$ 0

TIPO DE IMPUESTO ⁽¹⁾	NÚMERO ⁽²⁾	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO DE PAGO ⁽³⁾	PERIODO	COMPENSO ⁽⁴⁾
IMPUESTO SOBRE LA RENTA - IMPUESTO AL RENDIMIENTO - IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS - IMPUESTO SOBRE EL RENDIMIENTO DEL PATRÓN - IMPUESTO A LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CONTINUOS	201	Impuesto al Activo	MENSUAL	Enero - Junio Julio - Agosto Septiembre Octubre Noviembre Diciembre
	101	Impuesto al Valor Agregado		
	102	IVA - Importación		
	103	IVA - Exportación		
	104	IVA - Adquisición de bienes muebles		
	105	IVA - Adquisición de bienes inmuebles		
	106	IVA - Adquisición de bienes de inversión		
	107	IVA - Adquisición de bienes de consumo		
	108	IVA - Adquisición de bienes de uso personal		
	109	IVA - Adquisición de bienes de uso profesional		
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	401	EPS por beneficios económicos	SEMESTRAL	1º enero a 31 mayo 1º junio a 31 noviembre
	402	EPS por intereses		
	403	EPS por dividendos		
	404	EPS por ganancias de capital		
	405	EPS por ganancias de capital de inversión		
	406	EPS por ganancias de capital de consumo		
	407	EPS por ganancias de capital de uso personal		
	408	EPS por ganancias de capital de uso profesional		
	409	EPS por ganancias de capital de uso profesional de inversión		
	410	EPS por ganancias de capital de uso profesional de consumo		
IMPUESTO A LA RENTA	501	Impuesto sustitutivo del crédito al salario	SEMESTRAL	1º enero a 31 mayo 1º junio a 31 noviembre
	502	Impuesto a la renta de bienes y servicios sustitutivo		

ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL DE PAGO, POR LO CUAL NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO

PERSONAS FÍSICAS
HOJA DE AYUDA GENERAL PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES
EN VENTANILLA BANCARIA

9

TIPO DE IMPUESTO (1) IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ANTE EL CONCEPTO DE LA
FISGACIÓN QUE PAGA
NÚMERO (7) 112 RETENCIONES POR SALARIOS
DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO DE PAGO (3)

PERIODO (marque con X) MENSUAL TRIMESTRAL SEMESTRAL MAYO 2004
MES O PERIODO (4) EJERCICIO

TIPO DE PAGO (marque con X) NORMAL COMPLEMENTARIA CORRECCIÓN FISCAL

	SALDO A FAVOR	\$		
	IMPUESTO A PAGAR	\$	177	
IMPUESTO A PAGAR	PARTE ACTUALIZADA	\$		
	RECARGOS	\$		
	MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL	\$		
	CRÉDITO AL SALARIO	\$	177	
	COMPENSACIONES	\$		
IMPUESTO A PAGAR	CRÉDITO DIESEL	\$		
	DIESEL AUTOMOTRIZ	\$		
	INFRAESTRUCTURA CARRETERA	\$		
	PRODUCCION DE AGAVE	\$		
	OTROS ESTIMULOS	\$		
	PAGO EN EXCESO	\$		FECHA DE PRESENTACIÓN ANTERIOR
	MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	\$		DA MES AÑO
	CANTIDAD A PAGAR	\$	0	

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO DE PAGO (3)	PERIODO	COMPENSACIONES (4)
291	Impuesto al Activo	MENSUAL	Enero - Junio
303	Impuesto al Valor Agregado		Julio - Agosto
304	IVA		Septiembre
305	IVA - IVA		Octubre
306	IVA - IVA		Noviembre
401	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Junio - Diciembre	
402	IEPS por bebidas alcohólicas	TRIMESTRAL	1 Enero a marzo
403	IEPS por cerveza		2 Abril a junio
404	IEPS por bebidas azucaradas		3 Julio a septiembre
405	IEPS por tabaco		4 Octubre a diciembre
406	IEPS por otros productos		
501	Impuesto sustitutivo del crédito al salario	SEMESTRAL	1 Enero a junio
502	Impuesto a la venta de bienes y servicios bancarios		2 Julio a diciembre

ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL DE PAGO, POR LO CUAL NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO

PERSONAS FÍSICAS
HOJA DE AYUDA GENERAL PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES
EN VENTANILLA BANCARIA

9

TIPO DE IMPUESTO ⁽¹⁾ IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ANOTE EL CONCEPTO DE LA OBLIGACIÓN QUE PAGA (ver listado de descripciones) 112 **REFERENCIAS POR SALARIOS**
 NÚMERO ⁽²⁾ DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO DE PAGO ⁽³⁾

PERIODO (marque con X) MENSUAL TRIMESTRAL SEMESTRAL JUNIO 2004
 MES O PERIODO ⁽⁴⁾ EJERCICIO

TIPO DE PAGO (marque con X) NORMAL COMPLEMENTARIA CORRECCIÓN FISCAL

	SALDO A FAVOR	\$	
	IMPUESTO A PAGAR	\$	144
CARGOS ADICIONALES	PARTE ACTUALIZADA	\$	
	RECARGOS	\$	
	MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL	\$	
	CRÉDITO AL SALARIO	\$	144
APLICACIONES COMPLEMENTARIAS	ESTIMULOS FISCALES	COMPENSACIONES	\$
		CRÉDITO DIESEL	\$
		DIESEL AUTOMOTRIZ	\$
		INFRAESTRUCTURA CARRETERA	\$
		PRODUCCIÓN DE AGAVE	\$
		DTROS ESTIMULOS	\$
		PAGO EN EXCESO	\$
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	\$		
	CANTIDAD A PAGAR	\$	0

FECHA DE PRESENTACIÓN ANTERIOR

____ DIA ____ MES ____ AÑO

TIPO DE IMPUESTO ⁽¹⁾	NÚMERO ⁽²⁾	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO DE PAGO ⁽³⁾	PERIODO	COMPENSACIÓN ⁽⁴⁾
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	201	Impuesto al Activo	ANUAL	
		Impuesto al Valor Agregado		
	101	Impuesto al salario agregado		Febrero - Junio
	102	IVA - Agave		Febrero - Agosto
	103	IVA - Otros productos		Agosto - Diciembre
	104	IVA - Otros productos		Abril - Octubre
	105	IVA - Otros productos		Mayo - Noviembre
	106	IVA - Otros productos		Junio - Diciembre
	107	IVA - Otros productos		
	108	IVA - Otros productos		
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	401	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	TRIMESTRAL	
	402	EPS por bebidas alcohólicas		1 enero a 31 marzo
	403	EPS por bebidas azucaradas		1 abril a 30 junio
	404	EPS por tabaco y derivados		1 julio a 31 agosto
	405	EPS por otros productos		1 septiembre a 31 octubre
	406	EPS por otros productos		
	407	EPS por otros productos		
	408	EPS por otros productos		
	409	EPS por otros productos		
	410	EPS por otros productos		
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	501	Impuesto sustitutivo del Crédito al Salario	SEMESTRAL	
	502	Impuesto a la venta de Bienes y servicios especiales		1 enero a 31 junio 1 julio a 31 diciembre

ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL DE PAGO, POR LO CUAL NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO

PERSONAS FÍSICAS
HOJA DE AYUDA GENERAL PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES
EN VENTANILLA BANCARIA

9

TIPO DE IMPUESTO ⁽¹⁾ IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ANULAR EL CONCEPTO DE LA DESCRIPCIÓN QUE SIGUE (Ver lista de descripciones) **NÚMERO** 112 **DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO DE PAGO** ⁽³⁾ RENTAS POR SALARIOS

PERIODO (Escriba con X) MENSUAL TRIMESTRAL SEMESTRAL JULIO 2004
 MES O PERIODO ⁽⁴⁾ EJERCICIO

TIPO DE PAGO (Escriba con X) NORMAL COMPLEMENTARIA CORRECCIÓN FISCAL

	SALDO A FAVOR	\$	_____	
	IMPUESTO A PAGAR	\$	<u>177</u>	
CANTIDAD A PAGAR	PARTE ACTUALIZADA	\$	_____	
	RECARGOS	\$	_____	
	MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL	\$	_____	
	CREDITO AL SALARIO	\$	<u>177</u>	
CANTIDAD A PAGAR	COMPENSACIONES	\$	_____	
	CREDITO DIESEL	\$	_____	
	DIESEL AUTOMOTRIZ	\$	_____	
	INFRAESTRUCTURA CARRETERA	\$	_____	
	PRODUCCIÓN DE AGAVE	\$	_____	
	OTROS ESTIMULOS	\$	_____	
	PAGO EN EXCESO	\$	_____	
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	\$	_____		
	CANTIDAD A PAGAR	\$	<u>0</u>	

FECHA DE PRESENTACIÓN ANTERIOR
 DIA MES AÑO

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO DE PAGO	PERIODO	COMPENSOS
201	Impuesto al Activo	MENSUAL	Enero - Julio
	Impuesto al Valor Agregado		Febrero - Agosto
151	Préstamo al valor pagado		Marzo - Septiembre
172	IVA sujeta		Abril - Octubre
173	IVA no sujeta		Mayo - Noviembre
174	IVA exento		Junio - Diciembre
	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	TRIMESTRAL	17 enero a marzo 27 abril a junio 37 julio a septiembre 47 octubre a diciembre
401	EPS por bebidas alcohólicas		
412	EPS por azúcar		
422	EPS por bebidas carbonatadas		
423	EPS por bebidas alcohólicas		
424	EPS por bebidas azucaradas		
425	EPS por bebidas embotelladas		
426	EPS por bebidas embotelladas		
427	EPS por bebidas embotelladas		
428	EPS por bebidas embotelladas		
429	EPS por bebidas embotelladas		
430	EPS por bebidas embotelladas		
431	EPS por bebidas embotelladas		
432	EPS por bebidas embotelladas		
501	Impuesto sustitutivo del crédito al ahorro	SEMESTRAL	1 enero a junio 27 julio a diciembre
601	Impuesto a la venta de bienes y servicios sujetos		

ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL DE PAGO, POR LO CUAL NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO

PERSONAS FÍSICAS
HOJA DE AYUDA GENERAL PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES
EN VENTANILLA BANCARIA

9

TIPO DE IMPUESTO ⁽¹⁾ IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ANTE EL CONCEPTO DE LA
 DELEGACIÓN DEL PAGO
 DEL SERVIDOR DE PAGOS POR ESTE
 NÚMERO ⁽²⁾ 112 **RETENCIONES POR SALARIOS**
 DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO DE PAGO ⁽³⁾

PERIODO (en meses) MENSUAL TRIMESTRAL SEMESTRAL SEPTIEMBRE 2004
 MES O PERIODO ⁽⁴⁾ EJERCICIO

TIPO DE PAGO (en quincenas) NORMAL COMPLEMENTARIA CORRECCIÓN FISCAL

	SALDO A FAVOR	\$	
	IMPUESTO A PAGAR	\$	144
LABORAL ADICIONAL	PARTE ACTUALIZADA	\$	
	RECARGOS	\$	
	MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL	\$	
	CREDITO AL SALARIO	\$	144
CONCEPTOS ADICIONALES	COMPENSACIONES	\$	
	CREDITO DIESEL	\$	
	DIESEL AUTOMOTRIZ	\$	
	INFRAESTRUCTURA CARRETERA	\$	
	PRODUCCION DE AGAVE	\$	
	OTROS ESTIMULOS	\$	
	PAGO EN EXCESO	\$	
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	\$		
CANTIDAD A PAGAR	\$		

FECHA DE PRESENTACION
 ANTERIOR

____/____/____
 DIA MES AÑO

TIPO DE IMPUESTO ⁽¹⁾	NÚMERO ⁽²⁾	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO DE PAGO ⁽³⁾	PERIODO	COMPENSACIÓN ⁽⁴⁾
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	201	Impuesto al Activo	MENSUAL	Enero - Julio
		Impuesto al Valor Agregado		Agosto - Septiembre
	101	Impuesto al salario agregado		Marzo - Septiembre
	102	IVA - Activo		Abril - Octubre
	103	IVA - Activo - Accidentales	Marzo - Septiembre	
	104	IVA - Activo - Otros	Abril - Octubre	
	105	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Marzo - Septiembre	
	106	IEPS - por tabaco y alcohol	Marzo - Septiembre	
	107	IEPS - por alcohol	Marzo - Septiembre	
	108	IEPS - por bebidas azucaradas	Marzo - Septiembre	
109	IEPS - por bebidas alcohólicas	Marzo - Septiembre		
110	IEPS - por bebidas azucaradas	Marzo - Septiembre		
111	IEPS - por bebidas alcohólicas	Marzo - Septiembre		
112	IEPS - por bebidas azucaradas	Marzo - Septiembre		
113	IEPS - por bebidas alcohólicas	Marzo - Septiembre		
114	IEPS - por bebidas azucaradas	Marzo - Septiembre		
115	IEPS - por bebidas alcohólicas	Marzo - Septiembre		
116	IEPS - por bebidas azucaradas	Marzo - Septiembre		
117	IEPS - por bebidas alcohólicas	Marzo - Septiembre		
118	IEPS - por bebidas azucaradas	Marzo - Septiembre		
119	IEPS - por bebidas alcohólicas	Marzo - Septiembre		
120	IEPS - por bebidas azucaradas	Marzo - Septiembre		
121	IEPS - por bebidas alcohólicas	Marzo - Septiembre		
122	IEPS - por bebidas azucaradas	Marzo - Septiembre		
123	IEPS - por bebidas alcohólicas	Marzo - Septiembre		
124	IEPS - por bebidas azucaradas	Marzo - Septiembre		
125	IEPS - por bebidas alcohólicas	Marzo - Septiembre		
126	IEPS - por bebidas azucaradas	Marzo - Septiembre		
127	IEPS - por bebidas alcohólicas	Marzo - Septiembre		
128	IEPS - por bebidas azucaradas	Marzo - Septiembre		
129	IEPS - por bebidas alcohólicas	Marzo - Septiembre		
130	IEPS - por bebidas azucaradas	Marzo - Septiembre		
131	IEPS - por bebidas alcohólicas	Marzo - Septiembre		
132	IEPS - por bebidas azucaradas	Marzo - Septiembre		
133	IEPS - por bebidas alcohólicas	Marzo - Septiembre		
134	IEPS - por bebidas azucaradas	Marzo - Septiembre		
135	IEPS - por bebidas alcohólicas	Marzo - Septiembre		
136	IEPS - por bebidas azucaradas	Marzo - Septiembre		
137	IEPS - por bebidas alcohólicas	Marzo - Septiembre		
138	IEPS - por bebidas azucaradas	Marzo - Septiembre		
139	IEPS - por bebidas alcohólicas	Marzo - Septiembre		
140	IEPS - por bebidas azucaradas	Marzo - Septiembre		
141	IEPS - por bebidas alcohólicas	Marzo - Septiembre		
142	IEPS - por bebidas azucaradas	Marzo - Septiembre		
143	IEPS - por bebidas alcohólicas	Marzo - Septiembre		
144	IEPS - por bebidas azucaradas	Marzo - Septiembre		
145	IEPS - por bebidas alcohólicas	Marzo - Septiembre		
146	IEPS - por bebidas azucaradas	Marzo - Septiembre		
147	IEPS - por bebidas alcohólicas	Marzo - Septiembre		
148	IEPS - por bebidas azucaradas	Marzo - Septiembre		
149	IEPS - por bebidas alcohólicas	Marzo - Septiembre		
150	IEPS - por bebidas azucaradas	Marzo - Septiembre		
151	IEPS - por bebidas alcohólicas	Marzo - Septiembre		
152	IEPS - por bebidas azucaradas	Marzo - Septiembre		
153	IEPS - por bebidas alcohólicas	Marzo - Septiembre		
154	IEPS - por bebidas azucaradas	Marzo - Septiembre		
155	IEPS - por bebidas alcohólicas	Marzo - Septiembre		
156	IEPS - por bebidas azucaradas	Marzo - Septiembre		
157	IEPS - por bebidas alcohólicas	Marzo - Septiembre		
158	IEPS - por bebidas azucaradas	Marzo - Septiembre		
159	IEPS - por bebidas alcohólicas	Marzo - Septiembre		
160	IEPS - por bebidas azucaradas	Marzo - Septiembre		
161	IEPS - por bebidas alcohólicas	Marzo - Septiembre		
162	IEPS - por bebidas azucaradas	Marzo - Septiembre		
163	IEPS - por bebidas alcohólicas	Marzo - Septiembre		
164	IEPS - por bebidas azucaradas	Marzo - Septiembre		
165	IEPS - por bebidas alcohólicas	Marzo - Septiembre		
166	IEPS - por bebidas azucaradas	Marzo - Septiembre		
167	IEPS - por bebidas alcohólicas	Marzo - Septiembre		
168	IEPS - por bebidas azucaradas	Marzo - Septiembre		
169	IEPS - por bebidas alcohólicas	Marzo - Septiembre		
170	IEPS - por bebidas azucaradas	Marzo - Septiembre		
171	IEPS - por bebidas alcohólicas	Marzo - Septiembre		
172	IEPS - por bebidas azucaradas	Marzo - Septiembre		
173	IEPS - por bebidas alcohólicas	Marzo - Septiembre		
174	IEPS - por bebidas azucaradas	Marzo - Septiembre		
175	IEPS - por bebidas alcohólicas	Marzo - Septiembre		
176	IEPS - por bebidas azucaradas	Marzo - Septiembre		
177	IEPS - por bebidas alcohólicas	Marzo - Septiembre		
178	IEPS - por bebidas azucaradas	Marzo - Septiembre		
179	IEPS - por bebidas alcohólicas	Marzo - Septiembre		
180	IEPS - por bebidas azucaradas	Marzo - Septiembre		
181	IEPS - por bebidas alcohólicas	Marzo - Septiembre		
182	IEPS - por bebidas azucaradas	Marzo - Septiembre		
183	IEPS - por bebidas alcohólicas	Marzo - Septiembre		
184	IEPS - por bebidas azucaradas	Marzo - Septiembre		
185	IEPS - por bebidas alcohólicas	Marzo - Septiembre		
186	IEPS - por bebidas azucaradas	Marzo - Septiembre		
187	IEPS - por bebidas alcohólicas	Marzo - Septiembre		
188	IEPS - por bebidas azucaradas	Marzo - Septiembre		
189	IEPS - por bebidas alcohólicas	Marzo - Septiembre		
190	IEPS - por bebidas azucaradas	Marzo - Septiembre		
191	IEPS - por bebidas alcohólicas	Marzo - Septiembre		
192	IEPS - por bebidas azucaradas	Marzo - Septiembre		
193	IEPS - por bebidas alcohólicas	Marzo - Septiembre		
194	IEPS - por bebidas azucaradas	Marzo - Septiembre		
195	IEPS - por bebidas alcohólicas	Marzo - Septiembre		
196	IEPS - por bebidas azucaradas	Marzo - Septiembre		
197	IEPS - por bebidas alcohólicas	Marzo - Septiembre		
198	IEPS - por bebidas azucaradas	Marzo - Septiembre		
199	IEPS - por bebidas alcohólicas	Marzo - Septiembre		
200	IEPS - por bebidas azucaradas	Marzo - Septiembre		
501	Impuesto sustitutivo del crédito al valor	SEMESTRAL	1º enero a junio	
641	Impuesto a la renta de bienes y servicios sustitutivo		1º julio a diciembre	

ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL DE PAGO, POR LO CUAL NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO

PERSONAS FÍSICAS
HOJA DE AYUDA GENERAL PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES
EN VENTANILLA BANCARIA

9

TIPO DE IMPUESTO (1) IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ANOTE EL CONCEPTO DE LA OBLIGACION QUE PAGA (ver listado de descripciones) 112 **RESTRICCIONES POR SALARIOS**
 NUMERO (2)

DESCRIPCION DEL CONCEPTO DE PAGO (3)

PERIODO (marque con X) MENSUAL TRIMESTRAL SEMESTRAL OCTUBRE 2004
 MES O PERIODO (4) EJERCICIO

TIPO DE PAGO (marque con X) NORMAL COMPLEMENTARIA CORRECCION FISCAL

CARGOS ADICIONALES	SALDO A FAVOR	\$	
	IMPUESTO A PAGAR	\$	177
	PARTE ACTUALIZADA	\$	
	RECARGOS	\$	
	MULTA POR CORRECCION FISCAL	\$	
	CREDITO AL SALARIO	\$	177
	COMPENSACIONES	\$	
	CREDITO DIESEL	\$	
	DIESEL AUTOMOTRIZ	\$	
	INFRAESTRUCTURA CARRETERA	\$	
ESTIMULOS FISCALES	PRODUCCION DE AGAVE	\$	
	OTROS ESTIMULOS	\$	
	PAGO EN EXCESO	\$	
	MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	\$	

FECHA DE PRESENTACION ANTERIOR

____ DIA ____ MES ____ AÑO

CANTIDAD A PAGAR \$ 0

TIPO DE IMPUESTO (1)	NUMERO (2)	DESCRIPCION DEL CONCEPTO DE PAGO (3)	PERIODO (4)	COMPETENCIA (4)
• IMPUESTO SOBRE LA RENTA • IMPUESTO AL VALOR AGREGADO • IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS • IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS • IMPUESTO AL INCREMENTO DEL VALOR AGREGADO • IMPUESTO AL INCREMENTO DEL VALOR AGREGADO	201	Impuesto al Activo	MENSUAL	Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre
	101	Impuesto al Valor Agregado	MENSUAL	Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre
	102	IVA parte	MENSUAL	Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre
	103	IVA parte adiciones	MENSUAL	Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre
	104	IVA adiciones	MENSUAL	Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre
	401	Impuesto Especial sobre Produccion y Servicios	MENSUAL	Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre
	402	IEPS del hidrocarburos	MENSUAL	Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre
	403	IEPS del hidrocarburos	MENSUAL	Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre
	404	IEPS del hidrocarburos	MENSUAL	Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre
	405	IEPS del hidrocarburos	MENSUAL	Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre
501	Impuesto sustitutivo del credito al valorado	MENSUAL	Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre	
601	Impuesto al consumo de bienes y servicios subvencionados	MENSUAL	Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre	

ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL DE PAGO, POR LO CUAL NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO

PERSONAS FÍSICAS
HOJA DE AYUDA GENERAL PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES
EN VENTANILLA BANCARIA

9

TIPO DE IMPUESTO **111 IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

ANEXO AL CONCEPTO DE LA OBLIGACIÓN DEL PAÍSA **112**
DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO DE PAGO **(3)**
NUMERO **(2)** **RETENCIONES POR SALARIOS**

PERIODO (marque con X): MENSUAL TRIMESTRAL SEMESTRAL **NOVIEMBRE** **2004**
MES O PERIODO **(1)** EJERCICIO

TIPO DE PAGO (marque con X): NORMAL COMPLEMENTARIA CORRECCIÓN FISCAL

	SALDO A FAVOR	\$	
	IMPUESTO A PAGAR	\$	144
CARGOS AGREMIO	PARTE ACTUALIZADA	\$	
	RECARGOS	\$	
	MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL	\$	
	CREDITO AL SALARIO	\$	144
CARGOS EN EL COMPROBANTE ESTIMATIVOS	COMPENSACIONES	\$	
	CREDITO DIESEL	\$	
	DIESEL AUTOMOTRIZ	\$	
	INFRAESTRUCTURA CARRETERA	\$	
	PRODUCCION DE AGAVE	\$	
	OTROS ESTIMULOS	\$	
	PAGO EN EXCESO	\$	
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	\$		
CANTIDAD A PAGAR	\$		0

FECHA DE PRESENTACIÓN ANTERIOR

____/____/____
DIA MES AÑO

TIPO DE IMPUESTO	ANEXO	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO DE PAGO (3)	PERIODO	COMPENSAR (4)
111	112	Impuesto al Activo	SEMESTRAL	Enero - Junio
		Impuesto al Valor Agregado		Julio - Diciembre
		Impuesto sobre el patrimonio		
		Impuesto Especial sobre Producción y Servicios		
		IEPS por bebidas alcohólicas	TRIMESTRAL	Enero a marzo
		IEPS por cerveza		Abril a junio
		IEPS por tabaco y derivados		Julio a septiembre
		IEPS por alcohol, tabaco y sus derivados		Octubre a diciembre
		IEPS por combustibles	SEMESTRAL	Enero a junio
		IEPS por electricidad		Julio a diciembre
		IEPS por telecomunicaciones		
		IEPS por otros servicios		
		Impuesto sustitutivo del crédito al salario		
		Impuesto a la renta de bienes y servicios extranjeros		

ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL DE PAGO, POR LO CUAL NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO

PERSONAS FÍSICAS
HOJA DE AYUDA GENERAL PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES
EN VENTANILLA BANCARIA

9

TIPO DE IMPUESTO (1) IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ANTE EL CONCEPTO DE LA OBLIGACIÓN QUE PAGA 112
 (ver Estado de Descripciones) NÚMERO (2) RETENCIONES POR SALARIOS
 DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO DE PAGO (3)

PERIODO (marque con X) MENSUAL TRIMESTRAL SEMESTRAL DICIEMBRE 2004
 MES O PERIODO (4) EJERCICIO

TIPO DE PAGO (marque con X) NORMAL COMPLEMENTARIA CORRECCIÓN FISCAL

	SALDO A FAVOR	\$		
	IMPUESTO A PAGAR	\$	461	
CARGOS ADICIONALES	PARTE ACTUALIZADA	\$		
	RECARGOS	\$		
	MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL	\$		
	CRÉDITO AL SALARIO	\$	461	
APLICACIONES DISCRICIONARIAS ESTIMULOS FISCALES	COMPENSACIONES	\$		
	CRÉDITO DIESEL	\$		
	DIESEL AUTOMOTRIZ	\$		
	INFRAESTRUCTURA CARRETERA	\$		
	PRODUCCIÓN DE AGAVE	\$		
	OTROS ESTIMULOS	\$		
	PAGO EN EXCESO	\$		
	MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	\$		
	CANTIDAD A PAGAR	\$	0	

FECHA DE PRESENTACIÓN ANTERIOR

____/____/____
 DIA MES AÑO

TIPO DE IMPUESTO (1)	NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO DE PAGO (3)	PERIODO	COMPRIENDE (4)	
(1) IMPUESTO SOBRE LA RENTA (2) IMPUESTO AL AGAVE (3) IMPUESTO AL ALCOHOL (4) IMPUESTO AL DIBUJO (5) IMPUESTO AL DIBUJO (6) IMPUESTO AL DIBUJO (7) IMPUESTO AL DIBUJO (8) IMPUESTO AL DIBUJO (9) IMPUESTO AL DIBUJO (10) IMPUESTO AL DIBUJO	201	Impuesto al Activo	TRIMESTRAL		
		Impuesto al Valor Agregado			
		Impuesto al Valor Agregado			
		Impuesto al Valor Agregado			
		Impuesto al Valor Agregado			
(1) IMPUESTO SOBRE LA RENTA (2) IMPUESTO AL AGAVE (3) IMPUESTO AL ALCOHOL (4) IMPUESTO AL DIBUJO (5) IMPUESTO AL DIBUJO (6) IMPUESTO AL DIBUJO (7) IMPUESTO AL DIBUJO (8) IMPUESTO AL DIBUJO (9) IMPUESTO AL DIBUJO (10) IMPUESTO AL DIBUJO	401	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	TRIMESTRAL		
	402	EPS por bebidas alcohólicas			
	403	EPS por bebidas no alcohólicas			
	404	EPS por bebidas ricas en alcohol			
	405	EPS por alcohol y alcohol denatado			
	406	EPS por bebidas lácteas			
	407	EPS por bebidas lácteas			
	408	EPS por bebidas lácteas			
	409	EPS por bebidas lácteas			
	410	EPS por bebidas lácteas			
(1) IMPUESTO SOBRE LA RENTA (2) IMPUESTO AL AGAVE (3) IMPUESTO AL ALCOHOL (4) IMPUESTO AL DIBUJO (5) IMPUESTO AL DIBUJO (6) IMPUESTO AL DIBUJO (7) IMPUESTO AL DIBUJO (8) IMPUESTO AL DIBUJO (9) IMPUESTO AL DIBUJO (10) IMPUESTO AL DIBUJO	501	Impuesto sustitutivo del crédito al salario	TRIMESTRAL		
	501	Impuesto a la venta de bienes y servicios sustratos			

ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL DE PAGO, POR LO CUAL NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO

CONSTANCIA DE SUELDOS, SALARIOS, VIÁTICOS, CONCEPTOS ASIMILADOS Y CRÉDITO AL SALARIO

ESTA CONSTANCIA DEBERÁ SER CONSERVADA POR EL TRABAJADOR PERIODO QUE AMPARA LA CONSTANCIA

MES INICIAL MES FINAL EJERCICIO

1 DATOS DEL TRABAJADOR O ASIMILADO A SALARIOS

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
 APELLIDO PATERNO (S) APELLIDO MATERNO (S) NOMBRE(S)

MARQUE CON "X" EL RECUADRO QUE CORRESPONDA Y/O CONTESTE LO QUE SE SOLICITA:

SEL PATRÓN REALIZÓ CÁLCULO ANUAL TARIFA UTILIZADA: A DEL EJERCICIO QUE DECLARA (1991 (Actualizarse)) MARQUE CON "X" SI EL TRABAJADOR ES SINDICALIZADO ÁREA GEOGRÁFICA DEL SALARIO MÍNIMO (1) C CLAVE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE PRESTÓ SUS SERVICIOS (2) SI ES ASIMILADO A SALARIOS, SEÑALE LA CLAVE CORRESPONDIENTE (3)

PROPORCIÓN DEL SUBSIDIO:

CALCULADA CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN EL EJERCICIO QUE DECLARA (4) CALCULADA CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN 1991 (4) FRACCIÓN (S) FRACCIÓN (S) APLICADA (S)

RFC DEL(LOS) OTRO(S) PATRÓN(ES) (7):

2 IMPUESTO SOBRE LA RENTA

A. TOTAL DE SUELDOS SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS (N + D + X + F + (1 + N))	76200	H. MONTO DEL SUBSIDIO ACREDITABLE FRACCIÓN (1) (5)	
B. INGRESOS EXENTOS (S + Z + K1)	7263	I. MONTO DEL SUBSIDIO ACREDITABLE FRACCIÓN (1) (5)	
C. INGRESOS NO ACUMULABLES (V + d)		J. IMPUESTO SOBRE INGRESOS ACUMULABLES	4629
D. INGRESOS ACUMULABLES (A - B - C)	74937	K. IMPUESTO SOBRE INGRESOS NO ACUMULABLES	
E. IMPUESTO CONFORME A LA TARIFA ANUAL	9249	L. IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO EN EL EJERCICIO (J + K)	4629
F. MONTO DEL SUBSIDIO ACREDITABLE	8620	M. IMPUESTO RETENIDO DURANTE EL EJERCICIO (W + a + g + H + M1)	2238
G. MONTO DEL SUBSIDIO NO ACREDITABLE			

3 PAGOS POR SEPARACIÓN, JUBILACIONES, PENSIONES O HABERES DE RETIRO

N. MONTO TOTAL DEL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN (No deberá hacer anotación alguna en D, F o G)		S. INGRESOS EXENTOS	
O. INGRESOS TOTALES POR PAGO EN PARCIALIDADES (No hacer anotación alguna en N)		T. INGRESOS GRAVABLES	
P. MONTO DIARIO PERCIBIDO POR JUBILACIONES O HABERES DE RETIRO EN PARCIALIDADES (No hacer anotación alguna en N)		U. INGRESOS ACUMULABLES	
Q. MONTO QUE SE DEBE PERCIBIR EN EL PERIODO DE PAGO (No hacer anotación alguna en N)		V. INGRESOS NO ACUMULABLES	
R. NÚMERO DE DÍAS (8)		W. IMPUESTO RETENIDO	

4 OTROS PAGOS POR SEPARACIÓN (9)

X. MONTO TOTAL PAGADO		b. INGRESOS ACUMULABLES (Último sueldo mensual ordinario) (10)	
Y. NÚMERO DE AÑOS DE SERVICIO DEL TRABAJADOR		c. IMPUESTO CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO SUELDO MENSUAL ORDINARIO	
Z. INGRESOS EXENTOS		d. INGRESOS NO ACUMULABLES	
a. INGRESOS GRAVADOS		e. IMPUESTO RETENIDO	

5 INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS (Sin incluir (11))

f. INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS		g. IMPUESTO RETENIDO DURANTE EL EJERCICIO	
-----------------------------------	--	---	--

- (1) Ancestral A, B o C según corresponda al área geográfica que señala la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos
- (2) 01 Aguascalientes 02 Baja California 03 Baja California Sur 04 Campeche 05 Coahuila 06 Colima 07 Chiapas 08 Chihuahua 09 Durango 10 Durango 11 Guanajuato 12 Guerrero 13 Hidalgo 14 Jalisco 15 México 16 Michoacán 17 Morelia 18 Nayarit 19 Nuevo León 20 Oaxaca 21 Puebla 22 Querétaro 23 Quintana Roo 24 San Luis Potosí 25 Sonora 26 Sonora 27 Tabasco 28 Tamaulipas 29 Tlaxcala 30 Veracruz 31 Yucatán 32 Zacatecas
- (3) A. Miembros de las sociedades cooperativas de producción; B. Integrantes de sociedades y asociaciones civiles; C. Miembros de consejos directivos de vigilancia comunitaria o comunitaria; D. Actividad empresarial (comerciantes); E. Honorarios asimilados a salarios; F. Otros
- (4) Estos campos son obligatorios Únicamente para constancias de 2001 de conformidad con el Art. Segundo Transitorio del Decreto por el que se reformó la Ley 80-A de la LISR, publicado en el DOF el 26 de noviembre de 2001
- (5) Deberá utilizar este campo, cuando el patrón haya realizado cálculo anual de ISR y el trabajador le correspondiera una proporción distinta a la de los demás trabajadores
- (6) En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, deberá señalar el(los) RFC del(los) otro(s) patrón(es)
- (7) Tratándose de pagos en parcialidades, número de días del periodo. En caso de pago de laboratorios, se deberá indicar el mes retro en una sola exhibición, número de días comprendidos entre la fecha en que se realizó el pago y el 31 de diciembre
- (8) Incluye, entre otros, prima de antigüedad e indemnizaciones
- (9) Si el pago por separación es mayor al último sueldo mensual ordinario, deberá anotar el pago por separación
- (10) Funcionarios y trabajadores de la Federación de las Entidades Federativas y de los Municipios, así como miembros de las fuerzas armadas
- (11) Funcionarios y trabajadores de la Federación de las Entidades Federativas y de los Municipios, así como miembros de las fuerzas armadas

SE EXPIDE POR DUPLICADO

Original: Trabajador o Asimilado a Salarios Duplicado: Retenedor

PROGRADI

PROCESADOR DE DATOS PARA EL CÁLCULO DE IMPUESTOS Y PAGOS DE LOS TRABAJADORES

PAGOS DEL PATRÓN EFECTUADOS A SUS TRABAJADORES (Incluyendo (1))		
	GRAVADO	EXENTO
A. SUELDOS, SALARIOS, RAYAS Y JORNALES	73200	0
B. GRATIFICACIÓN ANUAL	1737	1363
C. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE		
D. TIEMPO EXTRAORDINARIO		
E. PRIMA VACACIONAL		
FL. PRIMA DOMINICAL		
PL. PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES (PTU)		
RA. REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS, DENTALES Y HOSPITALARIOS		
RA. FONDO DE AHORRO		
RA. CAJA DE AHORRO		
F. VALES PARA DESPENSA		
RA. AYUDA PARA GASTOS DE FUNERAL		
R. CONTRIBUCIONES A CARGO DEL TRABAJADOR PAGADAS POR EL PATRÓN		
RL. PREMIOS POR PUNTUALIDAD		
W. PRIMA DE SEGURO DE VIDA		
RA. SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES		
X. VALES PARA RESTAURANTE		
Y. VALES PARA GASOLINA		
Z. VALES PARA ROPA		
AL. AYUDA PARA RENTA		
BL. AYUDA PARA ARTÍCULOS ESCOLARES		
CL. DOTACIÓN O AYUDA PARA ANTEJOS		
DL. AYUDA PARA TRANSPORTE		
EL. CUOTAS SINDICALES PAGADAS POR EL PATRÓN		
FL. SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD		
GL. BECAS PARA TRABAJADORES Y/O SUS HIJOS		
HL. PAGOS EFECTUADOS POR OTROS EMPLEADORES (Si es el patrón que suple la constancia (realizó cálculo anual) (2))		
IL. OTROS INGRESOS POR SALARIOS		
7 IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SUELDOS Y SALARIOS		
1. SUMA DEL INGRESO GRAVADO POR SUELDOS Y SALARIOS (suma de la A a la IL de la columna "gravado")	74937	0
2. SUMA DEL INGRESO EXENTO POR SUELDOS Y SALARIOS (suma de la A a la IL de la columna "exento")	1263	2515
3. IMPUESTO RETENIDO DURANTE EL EJERCICIO	2231	0
4. IMPUESTO RETENIDO POR OTROS (PATRONES) DURANTE EL EJERCICIO (Si es el patrón que declara, restar el monto anual)		
5. SALDO A PAGAR (IMPUESTO RETENIDO POR OTROS) DECLARA QUE EL PATRÓN COMPENSARÁ DURANTE EL RESULTANTE EJERCICIO O SOLICITARA SU REVOLOCACIÓN		
8 DATOS DEL RETENEDOR		
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	SOPF591123TU2	CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION IT
APPELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRES, O DENOMINACIÓN RAZÓN SOCIAL	SORDO FRAGOSO PATRICIA	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION
FIRMA DEL RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL	BSELLO DEL RETENEDOR (ver caso de 10441.2)	FIRMA DE RECIBIDO POR EL CONTRIBUYENTE

1) Sólo personas físicas

2) Funcionarios y trabajadores de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios, así como miembros de las Fuerzas Armadas. Se deberá publicar los conceptos exentos que se refieren en sólo una vez por ejemplo: gratificación anual, prima vacacional, entre otros.

3) Se deberá anotar la suma del ingreso si el mismo disminuido conforme a la tabla correspondiente de la LISR.

4) Suma de las deducciones que durante el ejercicio se entregaron en efectivo al trabajador conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

CONSTANCIA DE SUELDOS, SALARIOS, VIÁTICOS,
CONCEPTOS ASIMILADOS Y CRÉDITO AL SALARIO

ESTA CONSTANCIA DEBERÁ SER CONSERVADA POR EL TRABAJADOR PERIODO QUE AMPARA LA CONSTANCIA

MES INICIAL
 MES FINAL
 EJERCICIO

1 DATOS DEL TRABAJADOR O ASIMILADO A SALARIOS

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION:

APELLIDO PATERNO MATERNO Y NOMBRE(S):

MARQUE CON "X" EL RECUADRO QUE CORRESPONDA Y/O CONTESTE LO QUE SE SOLICITA:

SI EL PATRÓN REALIZÓ CÁLCULO ANUAL:
 TARIFA UTILIZADA: A. DEL EJERCICIO QUE DECLARA: B. 1991 (Actualizarse)
 MARQUE CON "X" SI EL TRABAJADOR ES SINDICALIZADO:
 ÁREA GEOGRÁFICA DEL SALARIO MÍNIMO (1):
 CLAVE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE PRESTÓ SUS SERVICIOS (2):
 SI ES ASIMILADO A SALARIOS, SEÑALE LA CLAVE CORRESPONDIENTE (3):

PROPORCIÓN DEL SUBSIDIO: CALCULADA CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN EL EJERCICIO QUE DECLARA (4):

CALCULADA CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN 1991 (4):

FRACCIÓN (5):

FRACCIÓN (5):

APLICADA (6):

RFC DEL(LOS) OTRO(S) PATRÓN(ES) (7):

2 IMPUESTO SOBRE LA RENTA

A. TOTAL DE SUELDOS SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS (N + O + X + F + (1 + K))	<input type="text" value="30480"/>	H. MONTO DEL SUBSIDIO ACREDITABLE FRACCIÓN III (5)	<input type="text"/>
B. INGRESOS EXENTOS (S + Z + K1)	<input type="text" value="1200"/>	I. MONTO DEL SUBSIDIO ACREDITABLE FRACCIÓN IV (5)	<input type="text"/>
C. INGRESOS NO ACUMULABLES (L + D)	<input type="text"/>	J. IMPUESTO SOBRE INGRESOS ACUMULABLES	<input type="text" value="1279"/>
D. INGRESOS ACUMULABLES (A - B - C)	<input type="text" value="29280"/>	K. IMPUESTO SOBRE INGRESOS NO ACUMULABLES	<input type="text"/>
E. IMPUESTO CONFORME A LA TARIFA ANUAL	<input type="text" value="2559"/>	L. IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO EN EL EJERCICIO (J + K)	<input type="text" value="1279"/>
F. MONTO DEL SUBSIDIO ACREDITABLE	<input type="text" value="1280"/>	M. IMPUESTO RETENIDO DURANTE EL EJERCICIO (W + e + g + h + m)	<input type="text" value="0"/>
G. MONTO DEL SUBSIDIO NO ACREDITABLE	<input type="text"/>		

3 PAGOS POR SEPARACIÓN, JUBILACIONES, PENSIONES O HABERES DE RETIRO

N. MONTO TOTAL DEL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN (No se hará hacer anotación alguna en O, P y Q)	<input type="text"/>	S. INGRESOS EXENTOS	<input type="text"/>
O. INGRESOS TOTALES POR PAGO EN PARCIALIDADES (No hacer anotación alguna en N)	<input type="text"/>	T. INGRESOS DEDUCIBLES	<input type="text"/>
P. MONTO QUINQUE PERCIBIDO POR JUBILACIONES, PENSIONES O HABERES DE RETIRO EN PARCIALIDADES (No deberá hacer anotación alguna en N)	<input type="text"/>	U. INGRESOS ACUMULABLES	<input type="text"/>
Q. CANTIDAD QUE SE HABERÁ PERCIBIDO EN EL PERIODO QUE NO HAYÁ PAGO QUINQUE POR JUBILACIONES, PENSIONES O HABERES DE RETIRO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN (No hacer anotación alguna en N)	<input type="text"/>	V. INGRESOS NO ACUMULABLES	<input type="text"/>
R. NUMERO DE DÍAS (6)	<input type="text"/>	W. IMPUESTO RETENIDO	<input type="text"/>

4 OTROS PAGOS POR SEPARACIÓN (8)

X. MONTO TOTAL PAGADO	<input type="text"/>	B. INGRESOS ACUMULABLES (Último sueldo mensual ordinario) (10)	<input type="text"/>
Y. NUMERO DE AÑOS DE SERVICIO DEL TRABAJADOR	<input type="text"/>	C. IMPUESTO CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO SUELDO MENSUAL ORDINARIO	<input type="text"/>
Z. INGRESOS EXENTOS	<input type="text"/>	D. INGRESOS NO ACUMULABLES	<input type="text"/>
4. INGRESOS DEDUCIBLES	<input type="text"/>	E. IMPUESTO RETENIDO	<input type="text"/>

5 INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS (Sin incluir (11))

I. INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS	<input type="text"/>	Q. IMPUESTO RETENIDO DURANTE EL EJERCICIO	<input type="text"/>
-----------------------------------	----------------------	---	----------------------

(1) Anulará A, B, C según corresponda al área geográfica que señala la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

(2) 01 Aguascalientes, 02 Baja California, 03 Baja California Sur, 04 Campeche, 05 Coahuila, 06 Chihuahua, 07 Chiapas, 08 Colima, 09 Durango, 10 Durango, 11 Guanajuato, 12 Guerrero, 13 Hidalgo, 14 Jalisco, 15 México, 16 Michoacán, 17 Morelia, 18 Nayarit, 19 Nuevo León, 20 Oaxaca, 21 Puebla, 22 Querétaro, 23 Quintana Roo, 24 San Luis Potosí, 25 Sinaloa, 26 Sonora, 27 Tabasco, 28 Tamaulipas, 29 Tlaxcala, 30 Veracruz, 31 Yucatán, 32 Zacatecas

(3) A. Miembros de las sociedades cooperativas de producción, B. Miembros de sociedades y asociaciones civiles, C. Miembros de comités de recursos de vigilancia, consultoría o asesoría, D. Actividad empresarial (comisionistas), E. Honorarios asimilados a salarios, F. Otros

(4) En los casos no reglamentados

(5) Únicamente para constancias de 2001 de conformidad con el Art. Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforma el Art. 90-A de la LISR, publicado en el DOF el 29 de noviembre de 2001

(6) Deberá utilizarse este campo, cuando el patrón haya realizado cálculo anual de ISR y el trabajador le correspondiera una proporción distinta a la de los demás trabajadores

(7) En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, deberá señalar el(los) RFC del(los) otro(s) patrón(es)

(8) Tratándose de pagos en parcialidades, número de días del periodo. En el caso de pago de jubilación, pensiones o haberes de retiro en una sola exhibición, número de días comprendidos entre la fecha en que se realizó el pago y el 31 de diciembre

(9) Inducen, entre otros, prima de antigüedad e indemnizaciones

(10) Si el pago por separación es menor al último sueldo mensual ordinario, deberá anotarse el pago por separación

(11) Funcionarios y trabajadores de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios, así como miembros de las fuerzas armadas

SE EXPIDE POR DUPLICADO

Original-Trabajador o Asimilado a Salarios Duplicado-Relator

PROGRADI

PROCESADOR DE DATOS PARA EL ASESORAMIENTO EN EL TRABAJO SOCIAL Y EN EL SECTOR PÚBLICO

PAGOS DEL PATRÓN EFECTUADOS A SUS TRABAJADORES (Incluyendo (1))			
		GRAVADO	EXENTO
A.	SUELDOS, SALARIOS, RAYAS Y JORNALES	29,220	0
B.	GRATIFICACIÓN ANUAL		3,200
C.	VIAJES Y GASTOS DE VIAJE		
D.	TIEMPO EXTRAORDINARIO		
E.	PRIMA VACACIONAL		
FA.	PRIMA DOMINICAL		
F.	PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES (PTU)		
G.	REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS, DENTALES Y HOSPITALARIOS		
H.	FONDO DE AHORRO		
I.	CAJA DE AHORRO		
J.	VALES PARA DESPENSA		
K.	AYUDA PARA GASTOS DE FUNERAL		
L.	CONTRIBUCIONES A CARGO DEL TRABAJADOR PAGADAS POR EL PATRÓN		
M.	PREMIOS POR PUNTUALIDAD		
N.	PRIMA DE SEGURO DE VIDA		
NA.	SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES		
O.	VALES PARA RESTAURANTE		
P.	VALES PARA GASOLINA		
Q.	VALES PARA ROPA		
RA.	AYUDA PARA RENTA		
RB.	AYUDA PARA ARTICULOS ESCOLARES		
RC.	DOTACIÓN O AYUDA PARA ANTEOJOS		
RD.	AYUDA PARA TRANSPORTE		
RE.	CUOTAS SINDICALES PAGADAS POR EL PATRÓN		
RF.	SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD		
RG.	BECAS PARA TRABAJADORES Y/O SUS HIJOS		
HA.	PAGOS EFECTUADOS POR OTROS EMPLEADORES (Solo si el patrón que expide la constancia realizó cálculo anual) (2)		
HB.	OTROS INGRESOS POR SALARIOS		
7 IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SUELDOS Y SALARIOS			
1.	SUMA DEL INGRESO GRAVADO POR SUELDOS Y SALARIOS (suma de la B a la H de la columna "gravado")	29,220	
2.	SUMA DEL INGRESO EXENTO POR SUELDOS Y SALARIOS (suma de la I a la R de la columna "exento")	1,200	
3.	IMPUESTO RETENIDO DURANTE EL EJERCICIO	0	
4.	IMPUESTO RETENIDO POR OTRO(S) PATRÓN(ES) DURANTE EL EJERCICIO (Solo si el patrón que declara familia laboral tiene)		
5.	CALCULO DE CREDITO AL SALARIO POR CONCEPTO DE CREDITO AL SALARIO LE CORRESPONDO AL TRABAJADOR DURANTE EL EJERCICIO (3)		4,263
6.	CREDITO AL SALARIO ENTREGADO EN EFECTIVO AL TRABAJADOR DURANTE EL EJERCICIO (4)		2,983
7.	MUNTO TOTAL DE INGRESOS OBTENIDOS POR CONCEPTO DE PRESTACIONES DE PREVISION SOCIAL		
8.	SUMA DE INGRESOS EXENTOS POR CONCEPTO DE PRESTACIONES DE PREVISION SOCIAL		
8 DATOS DEL RETENEDOR			
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	SOFP591123TU2	CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (1)	SOFP591123TU2
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRES, O DENOMINACION O RAZON SOCIAL	SUNDO PRAGGOC PATRICIA		
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRES (S)			
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION	
FIRMA DEL RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL	SELLO DEL RETENEDOR (4x44mm/1.7x1.7in.) (3)	FIRMA DE RECIBIDO POR EL CONTRIBUYENTE	

(1) Solo personas físicas.
 (2) Funcionarios y trabajadores de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios.
 (3) Se deberá incluir la suma del crédito al salario determinado conforme a la fecha correspondiente de la LISR.
 (4) Suma de los dividendos que durante el ejercicio se entregaron en efectivo al trabajador conforme a las disposiciones fiscales vigentes.
 No deberá incluir los dividendos exentos que se reciben una sola vez por ejemplo, gratificación anual, prima vacacional, entre otros.

3.2.5. Determinación del Impuesto sobre la renta a retener por concepto de pago de honorarios asimilados a salarios.

DETERMINACION DEL ISR A RETENER POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, MES DE ABRIL

BASE GRAVABLE	2500
LIMITE INFERIOR	<u>439.20</u>
EXC. / LIM. INFERIOR	2,060.80
% / LIM. INFERIOR	<u>10%</u>
IMPUESTO MARGINAL	206.08
CUOTA FIJA	<u>13.17</u>
IMPTO. DETERMINADO	219.25
IMPUESTO MARGINAL	206.08
% / IMPUESTO MARGINAL	<u>50%</u>
EXC / IMPTO. MARGINAL	103.04
CUOTA FIJA	<u>6.59</u>
SUB. DETERMINADO	109.63
PROPORCION SUBSIDIO	<u>100%</u>
SUBSIDIO ACREDITABLE	109.63
IMPTO. DETERMINADO	219.25
SUBSIDIO ACREDITABLE	<u>109.63</u>
IMPUESTO A CARGO	109.62

DETERMINACION DEL ISR A RETENER POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS
MES DE JUNIO.

BASE GRAVABLE	2500
LIMITE INFERIOR	<u>439.20</u>
EXC. / LIM. INFERIOR	2,060.80
% / LIM. INFERIOR	<u>10%</u>
IMPUESTO MARGINAL	206.08
CUOTA FIJA	<u>13.17</u>
IMPTO. DETERMINADO	219.25
IMPUESTO MARGINAL	206.08
% / IMPUESTO MARGINAL	<u>50%</u>
EXC / IMPTO. MARGINAL	103.04
CUOTA FIJA	<u>6.59</u>
SUB. DETERMINADO	109.63
PROPORCION SUBSIDIO	<u>100%</u>
SUBSIDIO ACREDITABLE	109.63
IMPTO. DETERMINADO	219.25
SUBSIDIO ACREDITABLE	<u>109.63</u>
IMPUESTO A CARGO	109.62

DETERMINACION DEL ISR A RETENER POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS
MES DE AGOSTO

BASE GRAVABLE	2500
LIMITE INFERIOR	<u>439.20</u>
EXC. / LIM. INFERIOR	2,060.80
% / LIM. INFERIOR	<u>10%</u>
IMPUESTO MARGINAL	206.08
CUOTA FIJA	<u>13.17</u>
IMPTO. DETERMINADO	219.25
IMPUESTO MARGINAL	206.08
% / IMPUESTO MARGINAL	<u>50%</u>
EXC / IMPTO. MARGINAL	103.04
CUOTA FIJA	<u>6.59</u>
SUB. DETERMINADO	109.63
PROPORCION SUBSIDIO	<u>100%</u>
SUBSIDIO ACREDITABLE	109.63
IMPTO. DETERMINADO	219.25
SUBSIDIO ACREDITABLE	<u>109.63</u>
IMPUESTO A CARGO	109.62

DETERMINACION DEL ISR A RETENER POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS
MES DE OCTUBRE

BASE GRAVABLE	2500
LIMITE INFERIOR	<u>439.20</u>
EXC. / LIM. INFERIOR	2,060.80
% / LIM. INFERIOR	<u>10%</u>
IMPUESTO MARGINAL	206.08
CUOTA FIJA	<u>13.17</u>
IMPTO. DETERMINADO	219.25
IMPUESTO MARGINAL	206.08
% / IMPUESTO MARGINAL	<u>50%</u>
EXC / IMPTO. MARGINAL	103.04
CUOTA FIJA	<u>6.59</u>
SUB. DETERMINADO	109.63
PROPORCION SUBSIDIO	<u>100%</u>
SUBSIDIO ACREDITABLE	109.63
IMPTO. DETERMINADO	219.25
SUBSIDIO ACREDITABLE	<u>109.63</u>
IMPUESTO A CARGO	109.62

A continuación se presentan los recibos que se deben de hacer cuando se pague a una persona como asimilado a salario, el llenado de las hojas de ayuda y las constancias de retención.



Bridge America

"Communication is our Business"

SERVICIOS DE INGLES

bridgeam@infosel.net.mx

TEL./FAX: (229) 931-81-18

VERACRUZ, VER. MÉXICO

RECIBO DE HONORARIOS CON TRATAMIENTO SALARIAL (ART. 110, FRACCION V, DE LA L.I.S.R.)

RECIBÍ DE LA SRA. PATRICIA SORDO FRAGOSO Y/O "BRIDGE AMERICA",
LA CANTIDAD DE \$ 2,390.00 (DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100
M.N.) POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR CAPACITACIÓN Y
TRADUCCIÓN DE LA LENGUA EXTRANJERA CORRESPONDIENTES AL MES DE
ABRIL DE 2004.

HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS	\$ 2,500.00
(-) I.S.R.	110.00
(=) NETO RECIBIDO	<u>\$ 2,390.00</u>

H. VERACRUZ, VER., A 30 DE ABRIL DE 2004.

RECIBÍ DE CONFORMIDAD


REBECA BALDERAS CRUZ

La Comunicación es nuestro negocio



Bridge America

"Communication is our Business"

SERVICIOS DE INGLES

bridgeam@infosel.net.mx

TEL./FAX: (229) 931-81-18

VERACRUZ, VER. MÉXICO

RECIBO DE HONORARIOS CON TRATAMIENTO SALARIAL (ART. 110, FRACCION V, DE LA L.I.S.R.)

RECIBÍ DE LA SRA. PATRICIA SORDO FRAGOSO Y/O "BRIDGE AMERICA",
LA CANTIDAD DE \$ 2,390.00 (DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100
M.N.) POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR CAPACITACIÓN Y
TRADUCCIÓN DE LA LENGUA EXTRANJERA CORRESPONDIENTES AL MES DE
JUNIO DE 2004.

HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS	\$ 2,500.00
(-) I.S.R.	110.00
(=) NETO RECIBIDO	<u>\$ 2,390.00</u>

H. VERACRUZ, VER., A 30 DE JUNIO DE 2004.

RECIBÍ DE CONFORMIDAD


REBECA BALDERAS CRUZ

La Comunicación es nuestro negocio



Bridge America

"Communication is our Business"

SERVICIOS DE INGLES

bridgeam@infosel.net.mx

TEL./FAX: (229) 931-81-18

VERACRUZ, VER. MÉXICO

RECIBO DE HONORARIOS CON TRATAMIENTO SALARIAL (ART. 110, FRACCION V, DE LA L.I.S.R.)

RECIBÍ DE LA SRA. PATRICIA SORDO FRAGOSO Y/O "BRIDGE AMERICA",
LA CANTIDAD DE \$ 2,390.00 (DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100
M.N.) POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR CAPACITACIÓN Y
TRADUCCIÓN DE LA LENGUA EXTRANJERA CORRESPONDIENTES AL MES DE
AGOSTO DE 2004.

HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS	\$ 2,500.00
(-) I.S.R.	110.00
(=) NETO RECIBIDO	<u>\$ 2,390.00</u>

H. VERACRUZ, VER., A 30 DE AGOSTO DE 2004.

RECIBÍ DE CONFORMIDAD


REBECA BALDERAS CRUZ

La Comunicación es nuestro negocio



Bridge America

"Communication is our Business"

SERVICIOS DE INGLES

bridgeam@infosef.net.mx

TEL./FAX: (229) 931-81-18

VERACRUZ, VER. MÉXICO

RECIBO DE HONORARIOS CON TRATAMIENTO SALARIAL (ART. 110, FRACCION V, DE LA L.I.S.R.)

RECIBÍ DE LA SRA. PATRICIA SORDO FRAGOSO Y/O "BRIDGE AMERICA",
LA CANTIDAD DE \$ 2,390.00 (DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100
M.N.) POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR CAPACITACIÓN Y
TRADUCCIÓN DE LA LENGUA EXTRANJERA CORRESPONDIENTES AL MES DE
OCTUBRE DE 2004.

HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS	\$ 2,500.00
(-) I.S.R.	110.00
(=) NETO RECIBIDO	<u>\$ 2,390.00</u>

H. VERACRUZ, VER., A 30 DE OCTUBRE DE 2004.

RECIBÍ DE CONFORMIDAD


REBECA BALDERAS CRUZ

La Comunicación es nuestro negocio

J

**HOJA DE AYUDA GENERAL PARA
DECLARACIONES CON INFORMACIÓN ESTADÍSTICA (CEROS)**

Presente esta hoja en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente

PERIODO MENSUAL

ENERO

EJEMPLO: JULIO

PERIODO TRIMESTRAL

1° ENERO - MARZO

2° ABRIL - JUNIO

3° JULIO - SEPTIEMBRE

4° OCTUBRE - DICIEMBRE

PERIODO SEMESTRAL

1° ENERO - JUNIO

2° JULIO - DICIEMBRE

EJERCICIO

2004

EJEMPLO 2002

TIPO DE DECLARACIÓN
(marque con X)

NORMAL

COMPLEMENTARIA

SI ES COMPLEMENTARIA ANOTE FECHA DE
PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR

DÍA

MES

AÑO

CANTIDAD PAGADA
INDEBIDAMENTE:

\$ _____

OTROS IMPUESTOS

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA
RETENCIONES POR SALARIOS**

- 1 En el cálculo del impuesto a cargo de asalariados por los pagos del periodo, no se genera retención
- 2 En el periodo no se realizaron pagos objeto de retención a asalariados
- 3 Otra especifique: _____

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA
RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS**

- 1 En el cálculo del impuesto a cargo de asimilados a salarios por los pagos del periodo, no se genera retención
- 2 En el periodo no se realizaron pagos objeto de retención asimilados a salarios
- 3 Otra especifique: _____

**IMPUESTO A LA VENTA DE BIENES
Y SERVICIOS SUNTUARIOS**

- 1 No se realizaron actos o actividades gravadas para efectos del impuesto a la venta de bienes y servicios suntuarios en el periodo
- 2 Otra especifique: _____

**ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL, POR LO CUAL
NO SERÁ SELLADA POR LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ASISTENCIA**

J

HOJA DE AYUDA GENERAL PARA DECLARACIONES CON INFORMACIÓN ESTADÍSTICA (CEROS)

Presente esta hoja en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente

PERIODO MENSUAL
FEBRERO

EJEMPLO JULIO

PERIODO TRIMESTRAL

1° ENERO - MARZO

2° ABRIL - JUNIO

3° JULIO - SEPTIEMBRE

4° OCTUBRE - DICIEMBRE

PERIODO SEMESTRAL

1° ENERO - JUNIO

2° JULIO - DICIEMBRE

EJERCICIO
2004

EJEMPLO 2002

TIPO DE DECLARACIÓN
(marque con X)

NORMAL

COMPLEMENTARIA

SI ES COMPLEMENTARIA ANOTE FECHA DE
PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR

_____/_____/_____
DÍA MES AÑO

CANTIDAD PAGADA
INDEBIDAMENTE:

\$ _____

OTROS IMPUESTOS

IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENCIONES POR SALARIOS

- 1 En el cálculo del impuesto a cargo de asalariados por los pagos del periodo, no se genera retención
- 2 En el periodo no se realizaron pagos objeto de retención a asalariados
- 3 Otra especifique: _____

IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS

- 1 En el cálculo del impuesto a cargo de asimilados a asalariados por los pagos del periodo, no se genera retención
- 2 En el periodo no se realizaron pagos objeto de retención asimilados a salarios
- 3 Otra especifique: _____

IMPUESTO A LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Suntuarios

- 1 No se realizaron actos o actividades gravadas para efectos del impuesto a la venta de bienes y servicios suntuarios en el periodo
- 2 Otra especifique: _____

**ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL, POR LO CUAL
NO SERÁ SELLADA POR LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ASISTENCIA**

J

**HOJA DE AYUDA GENERAL PARA
DECLARACIONES CON INFORMACIÓN ESTADÍSTICA (CEROS)**

Presente esta hoja en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente

PERIODO MENSUAL

MARZO

EJEMPLO JULIO

PERIODO TRIMESTRAL

1° ENERO - MARZO

2° ABRIL - JUNIO

3° JULIO - SEPTIEMBRE

4° OCTUBRE - DICIEMBRE

PERIODO SEMESTRAL

1° ENERO - JUNIO

2° JULIO - DICIEMBRE

EJERCICIO

2004

EJEMPLO 2002

TIPO DE DECLARACIÓN
(marque con X)

NORMAL

COMPLEMENTARIA

SI ES COMPLEMENTARIA ANOTE FECHA DE
PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR

_____ / _____ / _____
DIA MES AÑO

CANTIDAD PAGADA
INDEBIDAMENTE

\$ _____

OTROS IMPUESTOS

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA
RETENCIONES POR SALARIOS**

- 1 En el cálculo del impuesto a cargo de asalariados por los pagos del periodo, no se genera retención
- 2 En el periodo no se realizaron pagos objeto de retención a asalariados
- 3 Otra especifique: _____

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA
RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS**

- 1 En el cálculo del impuesto a cargo de asimilados a salarios por los pagos del periodo, no se genera retención
- 2 En el periodo no se realizaron pagos objeto de retención asimilados a salarios
- 3 Otra especifique: _____

**IMPUESTO A LA VENTA DE BIENES
Y SERVICIOS Suntuarios**

- 1 No se realizaron actos o actividades gravadas para efectos del impuesto a la venta de bienes y servicios suntuarios en el periodo
- 2 Otra especifique: _____

**ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL, POR LO CUAL
NO SERÁ SELLADA POR LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ASISTENCIA**

HOJA DE AYUDA GENERAL PARA DECLARACIONES CON INFORMACIÓN ESTADÍSTICA (CEROS)

Presente esta hoja en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente

PERIODO MENSUAL

MAYO

EJEMPLO JULIO

PERIODO TRIMESTRAL

1° ENERO - MARZO

2° ABRIL - JUNIO

3° JULIO - SEPTIEMBRE

4° OCTUBRE - DICIEMBRE

PERIODO SEMESTRAL

1° ENERO - JUNIO

2° JULIO - DICIEMBRE

EJERCICIO

2004

EJEMPLO 2002

TIPO DE DECLARACIÓN
(marque con X)

NORMAL

COMPLEMENTARIA

SI ES COMPLEMENTARIA ANOTE FECHA DE
PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR.

DÍA

MES

AÑO

CANTIDAD PAGADA
INDEBIDAMENTE:

\$ _____

OTROS IMPUESTOS

IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENCIONES POR SALARIOS

- 1 En el cálculo del impuesto a cargo de asalariados por los pagos del periodo, no se genera retención
- 2 En el periodo no se realizaron pagos objeto de retención a asalariados
- 3 Otra especifique: _____

IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS

- 1 En el cálculo del impuesto a cargo de asimilados a salarios por los pagos del periodo, no se genera retención
- 2 En el periodo no se realizaron pagos objeto de retención a asimilados a salarios
- 3 Otra especifique: _____

IMPUESTO A LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS SUNTUARIOS

- 1 No se realizaron actos o actividades gravadas para efectos del impuesto a la venta de bienes y servicios suntuarios en el periodo
- 2 Otra especifique: _____

**ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL, POR LO CUAL
NO SERÁ SELTADA POR LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ASISTENCIA**

PERSONAS FÍSICAS
HOJA DE AYUDA GENERAL PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES
EN VENTANILLA BANCARIA

9

TIPO DE IMPUESTO ⁽¹⁾ IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ANTE EL CONCEPTO DE LA 113 DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO DE PAGO ⁽²⁾ RET. ASIMILADOS A SALARIOS
VER LISTADO DE DESCRIPCIONES NUMERO DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO DE PAGO ⁽³⁾

PERIODO (en meses por X) MENSUAL TRIMESTRAL SEMESTRAL JUNIO 2004
MES O PERIODO ⁽⁴⁾ EJERCICIO

TIPO DE PAGO (en meses por X) NORMAL COMPLEMENTARIA CORRECCION FISCAL

	SALDO A FAVOR	\$	_____	
	IMPUESTO A PAGAR	\$	110	
ESTADOS UNIDOS	PARTE ACTUALIZADA	\$	_____	
	RECARGOS	\$	_____	
	MULTA POR CORRECCION FISCAL	\$	_____	
	CRÉDITO AL SALARIO	\$	_____	
ESTADOS UNIDOS	COMPENSACIONES	\$	_____	
	CRÉDITO DIESEL	\$	_____	
	DIESEL AUTOMOTRIZ	\$	_____	
	INFRAESTRUCTURA CARRETERA	\$	_____	
	PRODUCCION DE AGAVE	\$	_____	
	OTROS ESTIMULOS	\$	_____	
	PAGO EN EXCESO	\$	_____	
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	\$	_____		
				FECHA DE PRESENTACION AL EJERCER
				____/____/____
	CANTIDAD A PAGAR	\$	110	

TIPO DE IMPUESTO ⁽¹⁾	NUMERO ⁽²⁾	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO DE PAGO ⁽³⁾	NUMERO ⁽⁴⁾	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO DE PAGO ⁽⁵⁾	PERIODO ⁽⁶⁾	CONTRIBUCIONES ⁽⁷⁾
+ IMPUESTO SOBRE LA RENTA + IMPUESTO AL VALOR AGREGADO + IMPUESTO AL INGRESO POR RENTA + IMPUESTO AL INGRESO POR RENTA	201	Impuesto al Ahorro	001	Impuesto al Valor Agregado	001	Impuesto sobre la Renta
	001	Impuesto al Valor Agregado	002	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	002	Impuesto sobre la Renta
	002	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	003	Impuesto Sustantivo del Crédito al Consumo	003	Impuesto sobre la Renta
	003	Impuesto Sustantivo del Crédito al Consumo	004	Impuesto a la Venta de Bienes y Servicios	004	Impuesto sobre la Renta
	004	Impuesto a la Venta de Bienes y Servicios	005	Impuesto sobre la Renta	005	Impuesto sobre la Renta
	005	Impuesto sobre la Renta	006	Impuesto sobre la Renta	006	Impuesto sobre la Renta
	006	Impuesto sobre la Renta	007	Impuesto sobre la Renta	007	Impuesto sobre la Renta
	007	Impuesto sobre la Renta	008	Impuesto sobre la Renta	008	Impuesto sobre la Renta
	008	Impuesto sobre la Renta	009	Impuesto sobre la Renta	009	Impuesto sobre la Renta
	009	Impuesto sobre la Renta	010	Impuesto sobre la Renta	010	Impuesto sobre la Renta
	010	Impuesto sobre la Renta	011	Impuesto sobre la Renta	011	Impuesto sobre la Renta

ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL DE PAGO, POR LO CUAL NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO

**HOJA DE AYUDA GENERAL PARA
DECLARACIONES CON INFORMACIÓN ESTADÍSTICA (CEROS)**

Presente esta hoja en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente

PERIODO MENSUAL

JULIO

EJEMPLO JULIO

PERIODO TRIMESTRAL

1° ENERO - MARZO

2° ABRIL - JUNIO

3° JULIO - SEPTIEMBRE

4° OCTUBRE - DICIEMBRE

PERIODO SEMESTRAL

1° ENERO - JUNIO

2° JULIO - DICIEMBRE

EJERCICIO

2004

EJEMPLO 2002

TIPO DE DECLARACIÓN
(marque con X)

NORMAL

COMPLEMENTARIA

SI ES COMPLEMENTARIA ANOTE FECHA DE
PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR:

DÍA

MESES

AÑO

CANTIDAD PAGADA
INDEBIDAMENTE:

\$ _____

OTROS IMPUESTOS

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA
RETENCIONES POR SALARIOS**

- 1 En el cálculo del impuesto a cargo de asalariados por los pagos del periodo, no se genera retención
- 2 En el periodo no se realizaron pagos objeto de retención a asalariados
- 3 Otra especifique: _____

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA
RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS**

- 1 En el cálculo del impuesto a cargo de asimilados a salarios por los pagos del periodo, no se genera retención
- 2 En el periodo no se realizaron pagos objeto de retención asimilados a salarios
- 3 Otra especifique: _____

**IMPUESTO A LA VENTA DE BIENES
Y SERVICIOS SUNTUARIOS**

- 1 No se realizaron actos o actividades gravadas para efectos del impuesto a la venta de bienes y servicios suntuarios en el periodo
- 2 Otra especifique: _____

**ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL, POR LO CUAL
NO SERÁ SELLADA POR LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ASISTENCIA**

PERSONAS FISICAS
HOJA DE AYUDA GENERAL PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES
EN VENTANILLA BANCARIA

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

AMBITO DE APLICACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

113 RENTAS ASIMILADAS A SALARIOS

PERIODO DE PAGO: ANUAL SEMESTRAL TRIMESTRAL **AGOSTO 2004**

TIPO DE PAGO: EFECTIVO CHEQUE COMPENSATORIA COMPENSACION FISICAL

	SALDO A FAVOR	\$	
	IMPUESTO A PAGAR	\$	110
IMPUESTOS	PARTE ACTUALIZADA	\$	
	RECURSOS	\$	
	MULTA POR SOBRECUMPLIMIENTO FISCAL	\$	
	CREDITO AL SALARIO	\$	
IMPUESTOS DIFERIDOS	COMPENSACIONES	\$	
	CREDITO DIESEL	\$	
	DIESEL AUTOMOTRIZ	\$	
	INFRAESTRUCTURA CARRETERA	\$	
	PRODUCCION DE AGAVE	\$	
	OTROS ESTIMULOS	\$	
	PAGO EN EXCESO	\$	
	MONTO PAGADO EN ANTERIORIDAD	\$	
	CANTIDAD A PAGAR	\$	110

tipo de registro	numero	descripcion (el concepto es para)	importe	comentario
11	001	Impuesto de Activo		
11	002	Impuesto al Valor Agregado		
11	003	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios		
11	004	Impuesto sobre el Consumo		
11	005	Impuesto sobre la Renta		
11	006	Impuesto sobre el Consumo		
11	007	Impuesto sobre el Consumo		
11	008	Impuesto sobre el Consumo		
11	009	Impuesto sobre el Consumo		
11	010	Impuesto sobre el Consumo		
11	011	Impuesto sobre el Consumo		
11	012	Impuesto sobre el Consumo		
11	013	Impuesto sobre el Consumo		
11	014	Impuesto sobre el Consumo		
11	015	Impuesto sobre el Consumo		
11	016	Impuesto sobre el Consumo		
11	017	Impuesto sobre el Consumo		
11	018	Impuesto sobre el Consumo		
11	019	Impuesto sobre el Consumo		
11	020	Impuesto sobre el Consumo		
11	021	Impuesto sobre el Consumo		
11	022	Impuesto sobre el Consumo		
11	023	Impuesto sobre el Consumo		
11	024	Impuesto sobre el Consumo		
11	025	Impuesto sobre el Consumo		
11	026	Impuesto sobre el Consumo		
11	027	Impuesto sobre el Consumo		
11	028	Impuesto sobre el Consumo		
11	029	Impuesto sobre el Consumo		
11	030	Impuesto sobre el Consumo		
11	031	Impuesto sobre el Consumo		
11	032	Impuesto sobre el Consumo		
11	033	Impuesto sobre el Consumo		
11	034	Impuesto sobre el Consumo		
11	035	Impuesto sobre el Consumo		
11	036	Impuesto sobre el Consumo		
11	037	Impuesto sobre el Consumo		
11	038	Impuesto sobre el Consumo		
11	039	Impuesto sobre el Consumo		
11	040	Impuesto sobre el Consumo		
11	041	Impuesto sobre el Consumo		
11	042	Impuesto sobre el Consumo		
11	043	Impuesto sobre el Consumo		
11	044	Impuesto sobre el Consumo		
11	045	Impuesto sobre el Consumo		
11	046	Impuesto sobre el Consumo		
11	047	Impuesto sobre el Consumo		
11	048	Impuesto sobre el Consumo		
11	049	Impuesto sobre el Consumo		
11	050	Impuesto sobre el Consumo		

ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL DE PAGO, POR LO CUAL NO SERA SELLADA POR EL CAJERO

HOJA DE AYUDA GENERAL PARA DECLARACIONES CON INFORMACIÓN ESTADÍSTICA (CEROS)

Presente esta hoja en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente

<p>PERIODO MENSUAL SEPTIEMBRE EJEMPLO JULIO</p>	<p>PERIODO TRIMESTRAL 1º ENERO - MARZO <input type="checkbox"/> 2º ABRIL - JUNIO <input type="checkbox"/> 3º JULIO - SEPTIEMBRE <input type="checkbox"/> 4º OCTUBRE - DICIEMBRE <input type="checkbox"/></p>	<p>PERIODO SEMESTRAL 1º ENERO - JUNIO <input type="checkbox"/> 2º JULIO - DICIEMBRE <input type="checkbox"/></p>	<p>EJERCICIO 2004 EJEMPLO 2002</p>
---	---	---	--

TIPO DE DECLARACIÓN
(marque con X)

NORMAL
COMPLEMENTARIA

SI ES COMPLEMENTARIA ANOTE FECHA DE
PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR

DÍA MES AÑO

CANTIDAD PAGADA
INDEBIDAMENTE

\$ _____

OTROS IMPUESTOS

IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENCIONES POR SALARIOS

- 1 En el cálculo del impuesto a cargo de asalariados por los pagos del periodo, no se genera retención
- 2 En el periodo no se realizaron pagos objeto de retención a asalariados
- 3 Otra especifique: _____

IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS

- 1 En el cálculo del impuesto a cargo de asimilados a salarios por los pagos del periodo, no se genera retención
- 2 En el periodo no se realizaron pagos objeto de retención asimilados a salarios
- 3 Otra especifique: _____

IMPUESTO A LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Suntuarios

- 1 No se realizaron actos o actividades gravadas para efectos del impuesto a la venta de bienes y servicios suntuarios en el periodo
- 2 Otra especifique: _____

**ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL, POR LO CUAL
NO SERÁ SELGADA POR LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ASISTENCIA**

PERSONAS FÍSICAS
HÓJIA DE AYUDA GENERAL PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES
EN VENTANILLA BANCARIA

9

TIPO DE IMPUESTO **1º IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

420015 (CÓDIGO DE LA LEY) **113** **RET. ASIMILADOS A SALARIOS**
 420015 (CÓDIGO DE LA LEY) **113** **RET. ASIMILADOS A SALARIOS**
 420015 (CÓDIGO DE LA LEY) **113** **RET. ASIMILADOS A SALARIOS**

DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO DE PAGO

PERIODO **1º** **QUINCENAL** **SEMESTRAL** **OCTUBRE** **2004**
 MES DE PAGO **OCTUBRE** AÑO **2004**

TIPO DE PAGO **ORDINARIO** **EXTRAORDINARIO** **CONTRIBUCIÓN FISCAL**

	SALDO A FAVOR	\$	
	IMPUESTO A PAGAR	\$	110
CANTIDAD	PARTE ACTUALIZADA	\$	
	RECARROS	\$	
CANTIDAD	MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL	\$	
	CRÉDITO AL SALARIO	\$	
	COMPENSACIONES	\$	
	CRÉDITO DIESEL	\$	
	DIESEL AUTOMOTRIZ	\$	
	INFRAESTRUCTURA CARRETERA	\$	
	PRODUCCIÓN DE AGAVE	\$	
	OTROS ESTÍMULOS	\$	
	PROD EN EXCESO	\$	
	MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	\$	
	CANTIDAD A PAGAR	\$	110

TIPO DE IMPUESTO	11	NOMENCLATURA	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO DE PAGO (3)	ALÍQUOTA	COMPENSACIÓN	14
70	Impuesto al Ahorro					
71	Impuesto al Valor Agregado					
72	Impuesto Especial sobre Productos y Servicios					
73	Impuesto Especial sobre Actividades Económicas					
74	Impuesto sobre el Consumo					
75	Impuesto sobre el Consumo de Energía					
76	Impuesto sobre el Consumo de Agua					
77	Impuesto sobre el Consumo de Gas					
78	Impuesto sobre el Consumo de Electricidad					
79	Impuesto sobre el Consumo de Agua Potable					
80	Impuesto sobre el Consumo de Gas Natural					
81	Impuesto sobre el Consumo de Gas Licuado					
82	Impuesto sobre el Consumo de Gas Propano					
83	Impuesto sobre el Consumo de Gas Butano					
84	Impuesto sobre el Consumo de Gas Etano					
85	Impuesto sobre el Consumo de Gas Metano					
86	Impuesto sobre el Consumo de Gas Acetileno					
87	Impuesto sobre el Consumo de Gas Oxígeno					
88	Impuesto sobre el Consumo de Gas Nitrógeno					
89	Impuesto sobre el Consumo de Gas Argón					
90	Impuesto sobre el Consumo de Gas Helio					
91	Impuesto sobre el Consumo de Gas Neón					
92	Impuesto sobre el Consumo de Gas Xenón					
93	Impuesto sobre el Consumo de Gas Criptón					
94	Impuesto sobre el Consumo de Gas Radón					
95	Impuesto sobre el Consumo de Gas Hidrógeno					
96	Impuesto sobre el Consumo de Gas Oxígeno					
97	Impuesto sobre el Consumo de Gas Nitrógeno					
98	Impuesto sobre el Consumo de Gas Argón					
99	Impuesto sobre el Consumo de Gas Helio					
100	Impuesto sobre el Consumo de Gas Neón					
101	Impuesto sobre el Consumo de Gas Xenón					
102	Impuesto sobre el Consumo de Gas Criptón					
103	Impuesto sobre el Consumo de Gas Radón					
104	Impuesto sobre el Consumo de Gas Hidrógeno					
105	Impuesto sobre el Consumo de Gas Oxígeno					
106	Impuesto sobre el Consumo de Gas Nitrógeno					
107	Impuesto sobre el Consumo de Gas Argón					
108	Impuesto sobre el Consumo de Gas Helio					
109	Impuesto sobre el Consumo de Gas Neón					
110	Impuesto sobre el Consumo de Gas Xenón					
111	Impuesto sobre el Consumo de Gas Criptón					
112	Impuesto sobre el Consumo de Gas Radón					
113	Impuesto sobre el Consumo de Gas Hidrógeno					
114	Impuesto sobre el Consumo de Gas Oxígeno					
115	Impuesto sobre el Consumo de Gas Nitrógeno					
116	Impuesto sobre el Consumo de Gas Argón					
117	Impuesto sobre el Consumo de Gas Helio					
118	Impuesto sobre el Consumo de Gas Neón					
119	Impuesto sobre el Consumo de Gas Xenón					
120	Impuesto sobre el Consumo de Gas Criptón					
121	Impuesto sobre el Consumo de Gas Radón					
122	Impuesto sobre el Consumo de Gas Hidrógeno					
123	Impuesto sobre el Consumo de Gas Oxígeno					
124	Impuesto sobre el Consumo de Gas Nitrógeno					
125	Impuesto sobre el Consumo de Gas Argón					
126	Impuesto sobre el Consumo de Gas Helio					
127	Impuesto sobre el Consumo de Gas Neón					
128	Impuesto sobre el Consumo de Gas Xenón					
129	Impuesto sobre el Consumo de Gas Criptón					
130	Impuesto sobre el Consumo de Gas Radón					

ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL DE PAGO, POR LO CUAL NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO

**HOJA DE AYUDA GENERAL PARA
DECLARACIONES CON INFORMACIÓN ESTADÍSTICA (CEROS)**

Presente esta hoja en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente

PERIODO MENSUAL
NOVIEMBRE

EJEMPLO JULIO

PERIODO TRIMESTRAL

1º ENERO - MARZO

2º ABRIL - JUNIO

3º JULIO - SEPTIEMBRE

4º OCTUBRE - DICIEMBRE

PERIODO SEMESTRAL

1º ENERO - JUNIO

2º JULIO - DICIEMBRE

EJERCICIO

2004

EJEMPLO 2002

TIPO DE DECLARACIÓN
(marque con X)

NORMAL

COMPLEMENTARIA

SI ES COMPLEMENTARIA ANOTE FECHA DE
PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR

DÍA

MES

AÑO

CANTIDAD PAGADA
INDERIVAMENTE:

\$ _____

OTROS IMPUESTOS

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA
RETENCIONES POR SALARIOS**

- 1 En el cálculo del impuesto a cargo de asimilados por los pagos del periodo, no se genera retención
- 2 En el periodo no se realizaron pagos objeto de retención a asimilados
- 3 Otra especifique: _____

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA
RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS**

- 1 En el cálculo del impuesto a cargo de asimilados a salarios por los pagos del periodo, no se genera retención
- 2 En el periodo no se realizaron pagos objeto de retención asimilados a salarios
- 3 Otra especifique: _____

**IMPUESTO A LA VENTA DE BIENES
Y SERVICIOS Suntuarios**

- 1 No se realizaron actos o actividades gravadas para efecto de impuesto a la venta de bienes y servicios suntuarios en el periodo
- 2 Otra especifique: _____

**ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL, POR LO CUAL
NO SERÁ SELLADA POR LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ASISTENCIA**

J

**HOJA DE AYUDA GENERAL PARA
DECLARACIONES CON INFORMACIÓN ESTADÍSTICA (CEROS)**

Presente esta hoja en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente

PERIODO MENSUAL
DECEMBRE

EJEMPLO JULIO

PERIODO TRIMESTRAL

1° ENERO - MARZO

2° ABRIL - JUNIO

3° JULIO - SEPTIEMBRE

4° OCTUBRE - DICIEMBRE

PERIODO SEMESTRAL

1° ENERO - JUNIO

2° JULIO - DICIEMBRE

EJERCICIO

2004

EJEMPLO 2002

TIPO DE DECLARACIÓN
(marque con X)

NORMAL

COMPLEMENTARIA

SI ES COMPLEMENTARIA ANOTE FECHA DE
PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR

_____/_____/_____
DÍA MES AÑO

CANTIDAD PAGADA
INDEBIDAMENTE

\$ _____

OTROS IMPUESTOS

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA
RETENCIONES POR SALARIOS**

- 1 En el cálculo del impuesto a cargo de asalariados por los pagos del periodo, no se genera retención
- 2 En el periodo no se realizaron pagos objeto de retención a asalariados
- 3 Otra especifique: _____

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA
RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS**

- 1 En el cálculo del impuesto a cargo de asimilados a salarios por los pagos del periodo, no se genera retención
- 2 En el periodo no se realizaron pagos objeto de retención a asimilados a salarios
- 3 Otra especifique: _____

**IMPUESTO A LA VENTA DE BIENES
Y SERVICIOS Suntuarios**

- 1 No se realizaron actos o actividades gravadas para efectos del impuesto a la venta de bienes y servicios suntuarios en el periodo
- 2 Otra especifique: _____

**ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL, POR LO CUAL
NO SERÁ SELLADA POR LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ASISTENCIA**

6 PAGOS DEL PATRÓN EFECTUADOS A SUS TRABAJADORES (Incluyendo (1))		
	GRAVADO	EXENTO
7. SUELDOS, SALARIOS, RAYAS Y JORNALES		
8. GRATIFICACIÓN ANUAL		
9. VÍAJES Y GASTOS DE VIAJE		
10. TIEMPO EXTRAORDINARIO		
11. PRIMA VACACIONAL		
12. PRIMA DOMINICAL		
13. PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES (PTU)		
14. REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS DENTALES Y HOSPITALARIOS		
15. FONDO DE AHORRO		
16. CAJA DE AHORRO		
17. VALES PARA DESPESA		
18. AYUDA PARA GASTOS DE FUNERAL		
19. CONTRIBUCIONES A CARGO DEL TRABAJADOR PAGADAS POR EL PATRÓN		
20. PREMIOS POR PUNTUALIDAD		
21. PRIMA DE SEGURO DE VIDA		
22. SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES		
23. VALES PARA RESTAURANTE		
24. VALES PARA GASOLINA		
25. VALES PARA ROPA		
26. AYUDA PARA RENTA		
27. AYUDA PARA ARTÍCULOS ESCOLARES		
28. DOTACIÓN O AYUDA PARA ANTEOJOS		
29. AYUDA PARA TRANSPORTE		
30. CUOTAS SINDICALES PAGADAS POR EL PATRÓN		
31. SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD		
32. BECAS PARA TRABAJADORES Y/O SUS HIJOS		
33. PAGOS EFECTUADOS POR OTROS EMPLEADORES (Solo si el patrón que exige la constancia realizó cálculo anual) (2)		
34. OTROS INGRESOS POR SALARIOS		
7 IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SUELDOS Y SALARIOS		
35. SUMA DEL INGRESO GRAVADO POR SUELDOS Y SALARIOS (suma de la 8 a la 11 de la columna "gravado")		SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR NO COMPENSADO DURANTE EL EJERCICIO QUE AMPARA LA CONSTANCIA
36. SUMA DEL INGRESO EXENTO POR SUELDOS Y SALARIOS (suma de la 8 a la 11 de la columna "exento")		SUMA DE LAS CANTIDADES QUE POR CONCEPTO DE CREDITO AL SALARIO LE CORRESPONDIO AL TRABAJADOR (3)
37. IMPUESTO RETENIDO DURANTE EL EJERCICIO		CREDITO AL SALARIO ENTREGADO EN EFECTIVO AL TRABAJADOR DURANTE EL EJERCICIO (4)
38. IMPUESTO RETENIDO POR OTROS (PATRONES) DURANTE EL EJERCICIO (Solo si el patrón que declara tiene obligación)		MONTO TOTAL DE INGRESOS OBTENIDOS POR CONCEPTO DE PRESTACIONES DE PREVISION SOCIAL
39. SALDO A FAVOR DE ENTREGADOS EN EL EJERCICIO QUE DECLARA QUE EL PATRÓN COMPENSARA DURANTE EL SIGUIENTE EJERCICIO O SUJICITARA SU REVALUACION		SUMA DE INGRESOS EXENTOS POR CONCEPTO DE PRESTACIONES DE PREVISION SOCIAL
8 DATOS DEL RETENEDOR		
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	SOPF591123TU2	CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (5)
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	SOPF591123MTRRTO2	
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)	SORIO FRANCISCO PATRICIA	
APELLIDO MATERNO Y NOMBRE(S)		
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION
FIRMA DEL RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL	SELLO DEL RETENEDOR (6) (7) (8)	FIRMA DE RECIBIDO POR EL CONTRIBUYENTE

(1) Solo personas físicas.
 (2) Funcionarios y integrantes de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios.
 (3) Así como miembros de las fuerzas armadas.
 No deberá duplicar los conceptos sueltos que se refieren una sola vez por apellido, gratificación anual, prima vacacional, entre otros.

(4) Se deberá anotar la suma de crédito si el monto determinado conforme a la tabla correspondiente de la LISR.
 (5) Suma de las identificaciones que durante el ejercicio se entregaron en efectivo al trabajador conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

6 PAGOS DEL PATRÓN EFECTUADOS A SUS TRABAJADORES (Incluyendo (1))			
		GRAVADO	EXENTO
1.	SUELDOS, SALARIOS, PAYAS Y JORNALES		
2.	GRATIFICACIÓN ANUAL		
3.	VÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE		
4.	TIEMPO EXTRAORDINARIO		
5.	PRIMA VACACIONAL		
6.	PRIMA DOMINICAL		
7.	PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES (PTU)		
8.	REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS, DENTALES Y HOSPITALARIOS		
9.	FONDO DE AHORRO		
10.	CAJA DE AHORRO		
11.	VALES PARA DESPENSA		
12.	AYUDA PARA GASTOS DE FUNERAL		
13.	CONTRIBUCIONES A CARGO DEL TRABAJADOR PAGADAS POR EL PATRÓN		
14.	PREMIOS POR PUNTUALIDAD		
15.	PRIMA DE SEGURO DE VIDA		
16.	SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES		
17.	VALES PARA RESTAURANTE		
18.	VALES PARA GASOLINA		
19.	VALES PARA ROPA		
20.	AYUDA PARA RENTA		
21.	AYUDA PARA ARTÍCULOS ESCOLARES		
22.	DOTACIÓN O AYUDA PARA GÓGLOS		
23.	AYUDA PARA TRANSPORTE		
24.	CUOTAS SINDICALES PAGADAS POR EL PATRÓN		
25.	SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD		
26.	BECAS PARA TRABAJADORES Y/O SUS HIJOS		
27.	PAGOS EFECTUADOS POR OTROS EMPLEADORES (Solo si el patrón que expide la constancia realizó cálculo anual) (2)		
28.	OTROS INGRESOS POR SALARIOS		
7 IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SUELDOS Y SALARIOS			
1.	SUMA DEL INGRESO GRAVADO POR SUELDOS Y SALARIOS (suma de la 6 a la 11 de la columna "gravado")	SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR NO COMPENSADO DURANTE EL EJERCICIO QUE AMPARA LA CONSTANCIA	
2.	SUMA DEL INGRESO EXENTO POR SUELDOS Y SALARIOS (suma de la 12 a la 17 de la columna "exento")	SUMA DE LAS CANTIDADES QUE POR CONCEPTO DE CRÉDITO AL SALARIO LE CORRESPONDIÓ AL TRABAJADOR (3)	
3.	IMPUESTO RETENIDO DURANTE EL EJERCICIO	4. CRÉDITO AL SALARIO ENTREGADO EN EFECTIVO AL TRABAJADOR DURANTE EL EJERCICIO (4)	
5.	IMPUESTO RETENIDO POR OTROS (S) PATRONES (S) DURANTE EL EJERCICIO (Solo si el patrón que declara realizó cálculo anual)	MANTO TOTAL DE INGRESOS OBTENIDOS POR CONCEPTO DE PRESTACIONES DE PREVISIÓN SOCIAL	
6.	SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR NO COMPENSADO DURANTE EL EJERCICIO QUE AMPARA LA CONSTANCIA	7. SUMA DE INGRESOS EXENTOS POR CONCEPTO DE PRESTACIONES DE PREVISIÓN SOCIAL	
8 DATOS DEL RETENEDOR			
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	SOPP591123TU2	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (1)	SOPP591123MRLRNT02
APELLIDOS PATERNO, MATERNO Y NOMBRES, O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	SORDO PRADOS PATRICIA		
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)			
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	
FIRMA DEL RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL	SELLO DEL RETENEDOR (PUNTO DE VENTA)	FIRMA DE RECIBIDO POR EL CONTRIBUYENTE	
<p>(1) Solo personas físicas. (2) Funcionarios y trabajadores de la Federación de las Entidades Federativas y de los Municipios, así como miembros de las fuerzas armadas. No deberá dudarse los conceptos a menos que se realicen una sola vez por ejemplo, gratificación anual, prima vacacional, entre otros.</p> <p>(3) Se deberá anotar la suma del crédito al salario determinado conforme a la base correspondiente de la LISR. (4) Suma de las cantidades que durante el ejercicio se entregaron en efectivo al trabajador conforme a las disposiciones fiscales vigentes.</p>			

6 PAGOS DEL PATRÓN EFECTUADOS A SUS TRABAJADORES (Incluyendo (1))			
		GRAVADO	EXENTO
6.	SUELDOS, SALARIOS, RAYAS Y JORNALES		
7.	GRATIFICACIÓN ANUAL		
8.	VAQUICOS Y GASTOS DE VIAJE		
9.	TIEMPO EXTRAORDINARIO		
10.	PRIMA VACACIONAL		
11.	PRIMA DOMINICAL		
12.	PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES (PTU)		
13.	REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS, DENTALES Y HOSPITALARIOS		
14.	FONDO DE AHORRO		
15.	CAJA DE AHORRO		
16.	VALES PARA DESPESA		
17.	AYUDA PARA GASTOS DE FUNERAL		
18.	CONTRIBUCIONES A CARGO DEL TRABAJADOR PAGADAS POR EL PATRÓN		
19.	PREMIOS POR PUNTUALIDAD		
20.	PRIMA DE SEGURO DE VIDA		
21.	SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES		
22.	VALES PARA RESTAURANTE		
23.	VALES PARA GASOLINA		
24.	VALES PARA ROPA		
25.	AYUDA PARA RENTA		
26.	AYUDA PARA ARTÍCULOS ESCOLARES		
27.	DOTACIÓN O AYUDA PARA ANTEOJOS		
28.	AYUDA PARA TRANSPORTE		
29.	CUOTAS SINDICALES PAGADAS POR EL PATRÓN		
30.	SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD		
31.	BECAS PARA TRABAJADORES Y/O SUS HIJOS		
32.	PAGOS EFECTUADOS POR OTROS EMPLEADORES (Solo si el patrón que expide la constancia realizó cálculo anual) (2)		
33.	OTROS INGRESOS POR SALARIOS		
7 IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SUELDOS Y SALARIOS			
34.	SUMA DEL INGRESO GRAVADO POR SUELDOS Y SALARIOS (suma de la fila 6 a la 33 de la columna "gravado")	35.	SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR O COMPENSADO DURANTE EL EJERCICIO QUE AMPARA LA CONSTANCIA
36.	SUMA DEL INGRESO EXENTO POR SUELDOS Y SALARIOS (suma de la fila 6 a la 33 de la columna "exento")	37.	SUMA DE LAS CANTIDADES QUE POR CONCEPTO DE CRÉDITO AL SALARIO LE CORRESPONDA AL TRABAJADOR (3)
38.	IMPUESTO RETENIDO DURANTE EL EJERCICIO	39.	CRÉDITO AL SALARIO ENTREGADO EN EFECTIVO AL TRABAJADOR DURANTE EL EJERCICIO (4)
40.	IMPUESTO RETENIDO POR OTROS EMPLEADORES DURANTE EL EJERCICIO (Solo si el patrón que declara realizó cálculo anual)	41.	MONTO TOTAL DE INGRESOS RETENIDOS SIN CONCEPTO DE PRESTACIONES DE PREVISIÓN SOCIAL
42.	SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO QUE SE DECLARA QUE EL PATRÓN COMPENSARÁ DURANTE EL PRÓXIMO EJERCICIO O SOLICITARA SU REVENCIÓN	43.	SUMA DE INGRESOS EXENTOS POR CONCEPTO DE PRESTACIONES DE PREVISIÓN SOCIAL
8 DATOS DEL RETENEDOR			
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	SOFP591123TU2	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (1)	50FP591123HTLRRT02
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRES, O DENOMINACIÓN Y RAZÓN SOCIAL	SORDO FRAGOSO PATRICIA		
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRES (5)			
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	
FIRMA DEL RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL		SELLO DEL RETENEDOR (Incluir de 1 a 4)	FIRMA DE RECIBIDO POR EL CONTRIBUYENTE
1) Solo personal físico. 2) Funcionarios y Prestatarios de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios. 3) es como prestador de las Bajas Acreditadas. No deberá ducir los conceptos exentos que se retienen una sola vez por ejemplo, gratificación anual, prima vacacional, entre otros.		1) Se deberá evitar la suma del crédito al salario determinado conforme a la tabla correspondiente de la LISR. 2) Suma de las diferencias que durante el ejercicio se entregaron en efectivo al trabajador conforme a las disposiciones fiscales vigentes.	

CONSTANCIA DE SUELDOS, SALARIOS, VIÁTICOS, CONCEPTOS ASIMILADOS Y CRÉDITO AL SALARIO

PERIODO QUE AMPARA LA CONSTANCIA		MES INICIAL	MES FINAL	EJERCICIO		
		10	10	2004		
ESTA CONSTANCIA DEBERÁ SER CONSERVADA POR EL TRABAJADOR						
1 DATOS DEL TRABAJADOR O ASIMILADO A SALARIOS						
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	BACR691019523					
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION	BACR691019MVLRR00					
APELLIDO PATERNO (MATERNO Y NOMBRE(S))	BALDORAS CRUZ REBECA					
MARQUE CON "X" EL RECUADRO QUE CORRESPONDA Y/O CONTESTE LO QUE SE SOLICITA:						
SI EL PATRÓN REALIZÓ CÁLCULO ANUAL	TARIFA UTILIZADA	A DEL EJERCICIO QUE DECLARA (Actualizarse)	MARQUE CON "X" SI EL TRABAJADOR ES SINDICALIZADO	AREA GEOGRÁFICA DEL SALARIO MÍNIMO (1)	CLAVE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE PRESTÓ SUS SERVICIOS (2)	SI ES ASIMILADO A SALARIOS, SEÑALE LA CLAVE CORRESPONDIENTE (3)
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PROPORCIÓN DEL SUBSIDIO:						
CALCULADA CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN EL EJERCICIO QUE DECLARA (4)						
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CALCULADA CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN 1991 (4)		FRACCIÓN (5)	FRACCIÓN (5)	APLICADA (5)
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
RFC DEL(LOS) OTRO(S) PATRÓN(ES) (7):						
2 IMPUESTO SOBRE LA RENTA						
A. TOTAL DE SUELDOS, SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS (N + O + X + (F + K))	H. MONTO DEL SUBSIDIO ACREDITABLE FRACCIÓN #1 (5)					
B. INGRESOS EXENTOS (S + Z + K)	I. MONTO DEL SUBSIDIO ACREDITABLE FRACCIÓN #2 (5)					
C. INGRESOS NO ACUMULABLES (V + d)	J. IMPUESTO SOBRE INGRESOS ACUMULABLES					
D. INGRESOS ACUMULABLES (A - B - C)	K. IMPUESTO SOBRE INGRESOS NO ACUMULABLES					
E. IMPUESTO CONFORME A LA TARIFA ANUAL	L. IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO EN EL EJERCICIO (J + K)					
F. MONTO DEL SUBSIDIO ACREDITABLE	M. IMPUESTO RETENIDO DURANTE EL EJERCICIO (W + a + g + H + m)					
G. MONTO DEL SUBSIDIO NO ACREDITABLE						
3 PAGOS POR SEPARACIÓN, JUBILACIONES, PENSIONES O HABERES DE RETIRO						
N. MONTO TOTAL DEL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN (No deberá hacer anotación alguna en O, P y Q)	S. INGRESOS EXENTOS					
O. DEC. (No hacer anotación alguna en H)	T. INGRESOS GRAVABLES					
P. MONTO DIARIO PERCIBIDO POR JUBILACIONES, PENSIONES O HABERES DE RETIRO EN PARCIALIDADES (No deberá hacer anotación alguna en H)	U. INGRESOS ACUMULABLES					
Q. CANTIDAD QUE SE HUBIERA PERCIBIDO EN EL PERIODO SI NO HUBIERA PAGO EN PARCIALIDADES (No deberá hacer anotación alguna en H)	V. INGRESOS NO ACUMULABLES					
R. NUMERO DE DIAS (8)	W. IMPUESTO RETENIDO					
4 OTROS PAGOS POR SEPARACIÓN (9)						
X. MONTO TOTAL PAGADO	B. INGRESOS ACUMULABLES (Último sueldo mensual ordinario) (10)					
Y. NUMERO DE AÑOS DE SERVICIO DEL TRABAJADOR	C. IMPUESTO CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO SUELDO MENSUAL ORDINARIO					
Z. INGRESOS EXENTOS	D. INGRESOS NO ACUMULABLES					
a. INGRESOS GRAVABLES	e. IMPUESTO RETENIDO					
5 INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS (8) INCLUIR (11))						
f. INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS	2500	g. IMPUESTO RETENIDO DURANTE EL EJERCICIO	110			
<p>(1) Andar A, B o C según corresponda al área geográfica que señala la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.</p> <p>(2) 01 Aguascalientes, 02 Baja California, 03 Baja California Sur, 04 Campeche, 05 Coahuila, 06 Colima, 07 Chiapas, 08 Chihuahua, 09 Durango, 10 Durango, 11 Guanajuato, 12 Guerrero, 13 Hidalgo, 14 Jalisco, 15 México, 16 Michoacán, 17 Morelos, 18 Nayarit, 19 Nuevo León, 20 Oaxaca, 21 Puebla, 22 Querétaro, 23 Quintana Roo, 24 San Luis Potosí, 25 Sonora, 26 Sonora, 27 Tabasco, 28 Tamaulipas, 29 Tlaxcala, 30 Veracruz, 31 Yucatán, 32 Z. Guaymas.</p> <p>(3) A. Miembros de las sociedades cooperativas de producción, B. Integrantes de sociedades y asociaciones civiles, C. Miembros de comités directivos, de vigilancia, consultivos o comités, D. Actividad empresarial (comerciantes), E. Honorarios asimilados a salarios, F. Dijos.</p> <p>(4) Entre cambios son obligatorios.</p> <p>(5) Los cambios para contables de 2001 de conformidad con el Art. Segundo Transitorio del Decreto por el que se reformó el Art. 80-A de la LISR, publicado en el DOF el 29 de noviembre de 2001.</p> <p>(6) Debe utilizarse este campo, cuando el patrón haya realizado cálculo anual de ISR y el trabajador le correspondiera una proporción distinta a la de los demás trabajadores.</p> <p>(7) En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, deberá señalar el(los) RFC del(los) otro(s) patrón(es).</p> <p>(8) Fracciones de pagos en parcialidades, número de días del periodo. En el caso de pago de jubilaciones, pensiones o haberes de retiro anuales totales exhibición, número de días comprendidos entre la fecha en que se realizó el pago y el 31 de diciembre.</p> <p>(9) Incluyendo, entre otros, prima de antigüedad e indemnizaciones.</p> <p>(10) Si el pago por separación es menor al último sueldo mensual ordinario, deberá anotar el pago por separación.</p> <p>(11) Funcionarios y trabajadores de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios, así como miembros de las Fuerzas Armadas.</p>						
SE EXPIDE POR DUPLICADO						
Original-Trabajador o Asimilado a Salarios Duplicado-Retenedor						

PROGRADI

PROCESADOR DE DATOS PARA EL CÁLCULO DE IMPUESTOS PERSONALES

6 PAGOS DEL PATRÓN EFECTUADOS A SUS TRABAJADORES (Incluyendo (1))			
		GRAVADO	EXENTO
7	SUELDOS, SALARIOS, RAYAS Y JORNALES		
8	GRATIFICACIÓN ANUAL		
9	VIAJES Y GASTOS DE VIAJE		
10	TIEMPO EXTRAORDINARIO		
11	PRIMA VACACIONAL		
12	PRIMA DOMINICAL		
13	PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES (PTU)		
14	REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS, DENTALES Y HOSPITALARIOS		
15	FONDO DE AHORRO		
16	CAJA DE AHORRO		
17	VALES PARA DESPENSA		
18	AYUDA PARA GASTOS DE FUNERAL		
19	CONTRIBUCIONES A CARGO DEL TRABAJADOR PAGADAS POR EL PATRÓN		
20	PREMIOS POR PUNTUALIDAD		
21	PRIMA DE SEGURO DE VIDA		
22	SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES		
23	VALES PARA RESTAURANTE		
24	VALES PARA GASOLINA		
25	VALES PARA ROPA		
26	AYUDA PARA RENTA		
27	AYUDA PARA ARTÍCULOS ESCOLARES		
28	DOTACIÓN O AYUDA PARA ANTEOJOS		
29	AYUDA PARA TRANSPORTE		
30	CUOTAS SINDICALES PAGADAS POR EL PATRÓN		
31	SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD		
32	BECAS PARA TRABAJADORES Y/O SUS HIJOS		
33	PAGOS EFECTUADOS POR OTROS EMPLEADORES (Solo si el patrón que expide la constancia realizó cálculo anual) (2)		
34	OTROS INGRESOS POR SALARIOS		
7 IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SUELDOS Y SALARIOS			
35	SUMA DEL INGRESO GRAVADO POR SUELDOS Y SALARIOS (suma de la 7 a la 11 de la columna "gravado")	36	SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR NO COMPLETADO DURANTE EL EJERCICIO QUE AMPLIARA LA CONSTANCIA
37	SUMA DEL INGRESO EXENTO POR SUELDOS Y SALARIOS (suma de la 8 a la 13 de la columna "exento")	38	SUMA DE LAS CANTIDADES QUE POR CONCEPTO DE CREDITO AL SALARIO LE CORRESPONDIÓ AL TRABAJADOR (3)
39	IMPUESTO RETENIDO DURANTE EL EJERCICIO	40	CREDITO AL SALARIO ENTREGADO EN EFECTIVO AL TRABAJADOR DURANTE EL EJERCICIO (4)
41	IMPUESTO RETENIDO POR OTROS (PATRONES) DURANTE EL EJERCICIO (Solo si el patrón que declara realizó cálculo anual)	42	MONTO TOTAL DE INGRESOS OBTENIDOS POR CONCEPTO DE PRESTACIONES DE PREVISION SOCIAL
43	SALDO A FAVOR DETERMINANDO EN EL EJERCICIO QUE SE DECLARA (SOLO EL PATRÓN COMPLETARA DURANTE EL SIGUIENTE EJERCICIO O SOLICITARA SU RECONVENCIÓN)	44	SUMA DE INGRESOS EXENTOS POR CONCEPTO DE PRESTACIONES DE PREVISION SOCIAL
8 DATOS DEL RETENEDOR			
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	SOFP591123TU2	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION (7)	SOFP591123M7LRRT02
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y SOBRENOMBRE, O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	SUGAR FRANCISCO PACHICA		
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y SOBRENOMBRE(S)			
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION	
FIRMA DEL RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL	SELLO DEL RETENEDOR (Incluido el timbre)	FIRMA DE RECIBIDO POR EL CONTRIBUYENTE	

- 1) Solo personas físicas. 2) Funcionarios e integrantes de la Federación de las Entidades Federativas y de los Municipios. 3) Se deberá indicar la suma del crédito al salario devengado conforme a la tasa correspondiente de la LISR. 4) Suma de las diferencias que devengaron en efectivo al trabajador conforme a las disposiciones fiscales vigentes. No deberá duplicar los conceptos exentos que se reúnan una sola vez por ejemplo, gratificación anual, prima vacacional, entre otros.

**CONSTANCIA DE PAGOS Y RETENCIONES
DEL ISR, IVA E IEPS**

37-A
37APIA04

PERIODO QUE AMPARA LA CONSTANCIA:

MES INICIAL: 10 MES FINAL: 11 EJERCICIO: 2004

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	SOPP591123T02
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (*)	SOPP591123MFLRRT02
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRES, O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	SURJO FRANCIS PATRICIA

2 DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDOS

a. TIPO DE DIVIDENDO O UTILIDAD DISTRIBUIDO (1)		e. MONTO DEL DIVIDENDO O UTILIDAD ADJURABLE	
b. MONTO DEL DIVIDENDO O UTILIDAD DISTRIBUIDO		4. MONTO DEL ISR ACREDITABLE	
DOMICILIO DEL SÓCIO O ACCIONISTA (Calle, número, código postal, entidad federativa)			

3 REMANENTE DISTRIBUIBLE

a. PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN		%	g. IMPUESTO RETENIDO (En su caso)	
f. MONTO DEL REMANENTE QUE LE CORRESPONDE				

4 OTROS PAGOS Y RETENCIONES

h. CLAVE DEL PAGO (2)	A1	j. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS POR LA FIDUCIARIA (Tratándose de arrendamiento en fiducias)	
l. MONTO DEL INTERÉS NOMINAL (3)		k. DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES (Tratándose de arrendamiento en fiducias)	
i. SPECIFIQUE TIPO DE PAGO (Solo si seleccionó la clave del pago 01. Otros)			

	ISR	IVA	IEPS
l. MONTO DE LA OPERACIÓN O ACTIVIDAD GRAVADA (3)	5000	5000	
m. MONTO DE LA OPERACIÓN O ACTIVIDAD EXENTA			
n. IMPUESTO RETENIDO	673	500	

5 DATOS DEL RETENEDOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	TCH550701RMI	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (*)	
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRES, O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	EMPRESAS CHEDRAUI S.A. DE C.V.		
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRES (S)	GARCIA MALPICA IRAIS		
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	GARI6912113A4	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	GARI691211MVZRLR08

- (*) Sólo personas físicas.
- (1) A. Proviene de CUFIN
 B. No proviene de CUFIN
 C. Reembolso o reducción de capital
 D. Liquidación de la pensión moral
 E. CUFINRE (fracción XLV del Art. Segundo de las Disposiciones Transitorias para 2002)
- (2) A1. Servicios profesionales
 A2. Regalías por derechos de autor
 A3. Autotransporte terrestre de carga
 A4. Servicios prestados por comisionistas
 B1. Arrendamiento
 B2. Arrendamiento en fiducias
- C1. Enajenación de acciones
 C2. Enajenación de bienes objeto de la LIEFS, a través de mediadores, agentes, representantes, corredores, consignatarios o distribuidores
 C3. Enajenación de otros bienes, no consignada en escritura pública
 D1. Adquisición de desperdicios industriales
 D2. Adquisición de otros bienes, no consignada en escritura pública
 E1. Intereses
 E2. Operaciones financieras derivadas
 F1. Premios
 G1. Otros
- (3) Deberá anotar el monto del interés nominal en el campo l y el monto del interés real en el campo m, tratándose de intereses.

FIRMA DEL RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL	<p>EMPRESAS CHEDRAUI, S.A. de C.V. SUCURSAL VERACRUZ IV R.F.C. TCH-850701-RMI A. Ruiz Cortines Esq. Las Américas Zona del Río, Ver.</p> SELLO DEL RETENEDOR (EN CASO DE TERCERO)	FIRMA DE RECIBIDO POR EL CONTRIBUYENTE
SE EXPIDE POR DUPLICADO Original-Contribuyente Duplicado-Retenedor		

**CONSTANCIA DE PAGOS Y RETENCIONES
DEL ISR, IVA E IEPS**

37-A
STAMPADA

PERIODO QUE AMPARA LA CONSTANCIA:

MES INICIAL MES FINAL EJERCICIO
01 01 2004

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO				
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	SOFPS91123TU2			
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (*)	SOFPS91123MILKRT02			
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	TORIBIO PRADOSO PASTORIA			
2 DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDOS				
a. TIPO DE DIVIDENDO O UTILIDAD DISTRIBUIDO (1)		b. MONTO DEL DIVIDENDO O UTILIDAD DISTRIBUIDO	c. MONTO DEL DIVIDENDO O UTILIDAD ACUMULABLE	
d. MONTO DEL ISR ACREDITABLE				
e. DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES (Tratándose de arrendamiento en fiduciaría)				
f. DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES (Tratándose de arrendamiento en fiduciaría)				
3 REMANENTE DISTRIBUIBLE				
a. PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN		%	b. IMPUESTO RETENIDO (En su caso)	
c. MONTO DEL REMANENTE QUE LE CORRESPONDE				
4 OTROS PAGOS Y RETENCIONES				
b. CLAVE DEL PAGO (2)	A1	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS POR LA FIDUCIARIA (Tratándose de arrendamiento en fiduciaría)		
d. MONTO DEL INTERÉS NOMINAL (3)		k. DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES (Tratándose de arrendamiento en fiduciaría)		
ESPECIFIQUE TIPO DE PAÍSO (Solo si seleccionó la clave del pago 01, Otros)				
	ISR	IVA	IEPS	
l. MONTO DE LA OPERACIÓN O ACTIVIDAD GRAVADA (3)	2000	2000		
m. MONTO DE LA OPERACIÓN O ACTIVIDAD EXENTA				
n. IMPUESTO RETENIDO	200	200		
5 DATOS DEL RETENEDOR				
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	STA030724RJ1	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (*)		
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	SERVICIOS Y TRÁMITES ADUANALES AAGOM, S.C.			
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)	OLIVARES MARTINEZ JOSE ANTONIO			
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	OLMA770703LX1	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	OLMA770703HVZLRN07	
(*) Sólo personas físicas				
(1) A. Proviene de CUFIN B. No proviene de CUFIN C. Reembolso o reducción de capital D. Liquidación de la persona moral E. CUFINRE (Parágrafo XLV del Art. Segundo de las Disposiciones Transitorias para 2002)		C1. Enajenación de acciones C2. Enajenación de bienes objeto de la IEPS, a través de mediadores, agentes, representantes, corredores, consignatarios o distribuidores C3. Enajenación de otros bienes, no consignada en escritura pública D1. Adquisición de desperdicios industriales D2. Adquisición de otros bienes, no consignada en escritura pública E1. Intereses E2. Operaciones financieras derivadas F1. Premios G1. Cotos		
(2) A1. Servicios profesionales A2. Regalías por derecho de autor A3. Apuñalamientos temporales de carga A4. Servicios prestados por comisionistas B1. Arrendamiento B2. Arrendamiento en fiduciaría		(3) Deberá anotar el monto del interés nominal en el campo l y el monto del interés real en el campo k, tratándose de intereses.		
FIRMA DEL RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL		 AAGOM Servicios y Trámites Aduanales, S.C. R.F.C. STA - 030724 - RJ1 Mario Molina 304 - 1 C.P. 91700 Tels/Fax. 931 96 60, 931 96 83	FIRMA DE RECIBIDO POR EL CONTRIBUYENTE	

SE EXPIDE POR DUPLICADO
Original-Contribuyente Duplicado-Retenedor

**CONSTANCIA DE PAGOS Y RETENCIONES
DEL ISR, IVA E IEPS**

37-A
37AP1A04

PERIODO QUE AMPARA LA CONSTANCIA:

MES INICIAL	MES FINAL	EJERCICIO
02	02	2004

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO			
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	SOPF591123TU2		
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (*)	SOPF591123MPLRRT02		
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	SORDO FRAGOSO PATRICIA		
2 DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDOS			
a. TIPO DE DIVIDENDO O UTILIDAD DISTRIBUIDO (1)		c. MONTO DEL DIVIDENDO O UTILIDAD ACUMULABLE	
b. MONTO DEL DIVIDENDO O UTILIDAD DISTRIBUIDO		d. MONTO DEL ISR ACREDITABLE	
DOMICILIO DEL SOCIO O ACCIONISTA (Calle, número, código postal, entidad federativa)			
3 REMANENTE DISTRIBUIBLE			
a. PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN		%	g. IMPUESTO RETENIDO (En su caso)
f. MONTO DEL REMANENTE QUE LE CORRESPONDE			
4 OTROS PAGOS Y RETENCIONES			
h. CLAVE DEL PAGO (2)	A1	j. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS POR LA FIDUCIARIA (Trátese de arrendamiento en fideicomiso)	
i. MONTO DEL INTERÉS NOMINAL (3)		k. DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES (Trátese de arrendamiento en fideicomiso)	
ESPECIFIQUE TIPO DE PAGO (Si se seleccionó la clave del pago G1, Otros)			
	ISR	IVA	IEPS
l. MONTO DE LA OPERACIÓN O ACTIVIDAD GRAVADA (3)	4870	4870	
m. MONTO DE LA OPERACIÓN O ACTIVIDAD EXENTA			
n. IMPUESTO RETENIDO	487	487	
5 DATOS DEL RETENEDOR			
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	STA030724RJ1	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (*)	
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	SERVICIOS Y TRAMITES ADUANALES AAGOM, S.C.		
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)	OLIVARES MARTINEZ JOSE ANTONIO		
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	OIMA77070SLX1	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	OIPA770703HVZLRN07
(*) Solo personas físicas.			
(1) A. Proviene de CUFN B. No proviene de CUFN C. Reembolso o reducción de capital D. Liquidación de la persona moral E. CUFINRE (fracción XLV del Art. Segundo de las Disposiciones Transitorias para 2002)		C1. Enajenación de acciones C2. Enajenación de bienes objeto de la LIEFO, a través de mediadores, agentes, representantes, corredores, consignatarios o distribuidores C3. Enajenación de otros bienes, no consignada en escritura pública D1. Adquisición de derechos intelectuales D2. Adquisición de otros bienes, no consignada en escritura pública E1. Intereses E2. Operaciones financieras derivadas F1. Premios G1. Otros	
(2) A1. Servicios profesionales A2. Regalías por derechos de autor A3. Autotransporte semitráiler a cargo A4. Servicios prestados por comisionistas B1. Arrendamiento B2. Arrendamiento en fideicomiso		(3) Deberá anotar el monto del interés nominal en el campo l y el monto del interés real en el campo m, tratándose de intereses.	
FIRMA DEL RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL		 AAGOM Servicios y Trámites Aduanales, S.C. R.F.C. STA-030724-RJ1 Mario Molina 304-1 C.P. 91700 Tels/Fax. 931 96 60, 931 96 83	FIRMA DE RECIBIDO POR EL CONTRIBUYENTE
SE EXPIDE POR DUPLICADO Original-Contribuyente Duplicado-Retenedor			

**CONSTANCIA DE PAGOS Y RETENCIONES
DEL ISR, IVA E IEPS**

37-A
37AFI/04

PERIODO QUE AMPARA LA CONSTANCIA. MES INICIAL MES FINAL EJERCICIO
01 12 2004

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO			
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	SOPF591123TV2		
CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (*)	SOPF591123HTLRR702		
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRES O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	SORDO FRAGOSO PATRICIA		
2 DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDOS			
a. TIPO DE DIVIDENDO O UTILIDAD DISTRIBUIDO (1)		c. MONTO DEL DIVIDENDO O UTILIDAD ACUMULABLE	
b. MONTO DEL DIVIDENDO O UTILIDAD DISTRIBUIDO		d. MONTO DEL ISR ACREDITABLE	
DOMICILIO DEL SOCIO O ACCIONISTA (Calle, número, código postal, entidad federativa)			
3 REMANENTE DISTRIBUIBLE			
a. PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	%	g. IMPUESTO RETENIDO (En su caso)	
f. MONTO DEL REMANENTE QUE LE CORRESPONDE			
4 OTROS PAGOS Y RETENCIONES			
h. CLAVE DEL PAGO (2)	A1	j. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS POR LA FIDUCIARIA (Tránsito de arrendamiento en fideicomiso)	
i. MONTO DEL INTERÉS NOMINAL (3)		k. DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES (Tránsito de arrendamiento en fideicomiso)	
ESPECIFIQUE TIPO DE PAGO (Sólo si seleccionó la clave del pago G1, Otros)			
	ISR	IVA	IEPS
l. MONTO DE LA OPERACIÓN O ACTIVIDAD GRAVADA(S)	22000	22000	
m. MONTO DE LA OPERACIÓN O ACTIVIDAD EXENTA			
n. IMPUESTO RETENIDO	2200	2200	
5 DATOS DEL RETENEDOR			
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	GAS021213RNA	CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (*)	
APELLIDOS PATERNO, MATERNO Y NOMBRES O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	GAIA ALTERNATIVA SOLAR, S.A. DE C.V.		
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)	JIRENEB NAVARRO LUIS DARIO		
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	JINL770513RF4	CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	JINL770513HVZMVS07
(1) Sólo personas físicas. (2) A1. Servicios profesionales; A2. Regalías por derechos de autor; A3. Autotransporte terrestre de carga; A4. Servicios prestados por comisionistas; B1. Arrendamiento; B2. Arrendamiento en fideicomiso; C1. Enajenación de acciones; C2. Enajenación de bienes objeto de la LIEPS, a través de mediadores, agentes, representantes, corredores, consignatarios o distribuidores; C3. Enajenación de otros bienes, no consignado en escritura pública; D1. Adquisición de despachos industriales; D2. Adquisición de otros bienes, no consignada en escritura pública; E1. Intereses; E2. Operaciones financieras derivadas; F1. Premios; G1. Otros.			
(3) Indicar el monto del interés nominal en el campo l y el monto del interés real en el campo m, en caso de intereses.			
FIRMA DEL RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL		FIRMA DE RECIBIDO POR EL CONTRIBUYENTE	

SE EXPIDE POR DUPLICADO
Original-Contribuyente Duplicado-Retenedor

**CONSTANCIA DE PAGOS Y RETENCIONES
DEL ISR, IVA E IEPS**

37-A
7/1/1946

PERIODO QUE AMPARA LA CONSTANCIA.

MES INICIAL MES FINAL EJERCICIO
01 12 2004

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO			
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	SOPF591123TU2		
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (1)	SOPF591123MPLRRT02		
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	SORDO FRAGOSO PATRICIA		
2 DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDOS			
a. TIPO DE DIVIDENDO O UTILIDAD DISTRIBUIDO (1)		b. MONTO DEL DIVIDENDO O UTILIDAD ACUMULABLE	
b. MONTO DEL DIVIDENDO O UTILIDAD DISTRIBUIDO		d. MONTO DEL ISR CREDITABLE	
NOMBRE DEL SOCIO O ACCIONISTA (Calle, número, Código postal, entidad federativa)			
3 REMANENTE DISTRIBUIBLE			
a. PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	%	b. IMPUESTO RETENIDO (En su caso)	
c. MONTO DEL REMANENTE QUE LE CORRESPONDE			
4 OTROS PAGOS Y RETENCIONES			
h. CLAVE DEL PAGO (2)	A1	i. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS POR LA FIDUCIARIA (Tratándose de arrendamiento en fideicomiso)	
j. MONTO DEL INTERÉS NOMINAL (3)		k. DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES (Tratándose de arrendamiento en fideicomiso)	
ESPECIFIQUE TIPO DE PAGO (Solo si seleccionó la clave del pago 01, Otros)			
	ISR	IVA	IEPS
l. MONTO DE LA OPERACIÓN O ACTIVIDAD GRAVADA (3)	154300	154300	
m. MONTO DE LA OPERACIÓN O ACTIVIDAD EXENTA			
n. IMPUESTO RETENIDO	15430	15430	
5 DATOS DEL RETENEDOR			
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	TAM520130D49	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (1)	
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	TUBOS DE ACERO DE MEXICO, S.A. DE C.V.		
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)	MORALES BENEDEZ ESTICIA		
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	MOPL651128R64	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	MOPL651128MCRNT04
(*) Sólo personas físicas. C1. Enajenación de acciones. C2. Enajenación de bienes objeto de la LIEPS, a través de mediadores, agentes, representantes, corredores, consignatarios o distribuidores. C3. Enajenación de otros bienes, no consignada en escritura pública. D1. Adquisición de depósitos industriales. D2. Adquisición de otros bienes, no consignada en escritura pública. E1. Intereses. E2. Operaciones financieras derivadas. F1. Premios. G1. Otros.			
(1) A. Proviene de CUFIN B. No proviene de CUFIN C. Rescambio o reducción de capital D. Liquidación de la persona moral E. CUFINRE (fracción XLV del Art. Segundo de las Disposiciones Transitorias para 2002). (2) A1. Servicios profesionales A2. Regalías por derechos de autor A3. Autotransporte terrestre de carga A4. Servicios prestados por comisionistas B1. Arrendamiento B2. Arrendamiento en fideicomiso (3) Deberá acotar el monto del interés nominal en el campo i y el monto del interés real en el campo l, tratándose de intereses.			
 Tamsa Tenaris Group		FIRMA DEL RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL _____ FIRMA DE RECIBIDO POR EL CONTRIBUYENTE _____	
SE EXPIDE POR DUPLICADO Original-Contribuyente Duplicado-Retenedor			

CALCULO DE DEPRECIACIONES

EQUIPO DE OFICINA

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
MOI	6650	6650	6650	6650	6650	6650	6650	6650	6650	6650	6650	6650
(%) %	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
(*) DEP. ANUAL	665	665	665	665	665	665	665	665	665	665	665	665
(/) 12 MESES	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12
(*) DEP. MENSUAL	55.42	55.42	55.42	55.42	55.42	55.42	55.42	55.42	55.42	55.42	55.42	55.42
(X) MESES UTILIZADOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
(*) DEP. DEL PERIODO	55.42	110.83	166.25	221.67	277.08	332.50	387.92	443.33	498.75	554.17	609.58	665.00
(*) FACT. DE ACTUALIZACION	1.0062	1.0062	1.0062	1.0122	1.0122	1.0156	1.0156	1.0171	1.0171	1.0146	1.0146	1.0162
(*) DEP. ACTUALIZADA DEDUCIBLE	55.78	111.52	167.28	224.37	280.48	337.69	393.97	450.91	507.28	562.28	618.48	675.77

EQUIPO DE COMPUTO

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
MOI	14900	14900	14900	14900	14900	14900	14900	14900	14900	14900	14900	14900
(%) %	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%
(*) DEP. ANUAL	4470	4470	4470	4470	4470	4470	4470	4470	4470	4470	4470	4470
(/) 12 MESES	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12
(*) DEP. MENSUAL	372.50	372.50	372.50	372.50	372.50	372.50	372.50	372.50	372.50	372.50	372.50	372.50
(X) MESES UTILIZADOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
(*) DEP. DEL PERIODO	372.50	745.00	1,117.50	1,490.00	1,862.50	2,235.00	2,607.50	2,980.00	3,352.50	3,725.00	4,097.50	4,470.00
(*) FACT. DE ACTUALIZACION	1.0062	1.0062	1.0062	1.0122	1.0122	1.0156	1.0156	1.0171	1.0171	1.0146	1.0146	1.0162
(*) DEP. ACTUALIZADA DEDUCIBLE	374.81	749.62	1,124.43	1,508.18	1,885.22	2,269.97	2,648.18	3,030.96	3,409.83	3,779.39	4,157.32	4,542.41

EQUIPO DE TRANSPORTE

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
MOI	180000	180000	180000	180000	180000	180000	180000	180000	180000	180000	180000	180000
(%) %	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%
(*) DEP. ANUAL	45000	45000	45000	45000	45000	45000	45000	45000	45000	45000	45000	45000
(/) 12 MESES	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12
(*) DEP. MENSUAL	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00
(X) MESES UTILIZADOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
(*) DEP. DEL PERIODO	3,750.00	7,500.00	11,250.00	15,000.00	18,750.00	22,500.00	26,250.00	30,000.00	33,750.00	37,500.00	41,250.00	45,000.00
(*) FACT. DE ACTUALIZACION	1.0062	1.0062	1.0062	1.0122	1.0122	1.0156	1.0156	1.0171	1.0171	1.0146	1.0146	1.0162
(*) DEP. ACTUALIZADA DEDUCIBLE	3,773.25	7,548.50	11,319.75	15,183.00	18,978.75	22,851.00	26,659.50	30,513.00	34,327.13	38,047.50	41,852.25	45,729.00

3.2.8. Determinación del ISR del Ejercicio 2004.

	INGRESOS ACUMULABLES		298780
<i>menos:</i>	DEDUCCIONES AUTORIZADAS		264532
<i>igual:</i>	RESULTADO FISCAL		34248
<i>menos:</i>	DEDUCCIONES PERSONALES		1500
<i>igual:</i>	UTILIDAD FISCAL		32748
	IMPUESTO DETERMINADO (ART. 177)		2906
<i>menos:</i>	SUBSIDIO ACREDITABLE (ART. 178)		1453
<i>igual:</i>	IMPUESTO A CARGO		1453
<i>menos:</i>	PAGOS PROVISIONALES (ENE-DIC)		5084
	RETENCIONES ISR 10%		21917
<i>igual:</i>			
	I.S.R.		
	A	FAVOR	DEL
			EJERCICIO
			25548

3.7. Llenado de la Declaración Anual



13P1A03P

T

660

13

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO. PERSONAS FÍSICAS

SOPF591123T02
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
SOPF591123MILR0202
CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (contiene un capítulo adjunto a la guía) en caracteres mayúsculas y minúsculas.

EJERCICIO 2004

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

SORDO PRAGOSO PATRICIA

ANTE LA LETRA DE LA DECLARACION CORRESPONDIENTE		FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION			MAYOR Y MENOR CANTIDAD DE DEDUCCIONES			CANTIDAD A PAGAR (R = A + N - p + b)		
N	H	DA	ME	AN	1	2	3	1	2	3
PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA										
A	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (Campo W de la página 3)	013004						J	USO DE IMPRESION ESTRUCTURA CORRIENTE DE CUENTA (Sin exceder de E, F, G, H, I)	013040
B	PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS (Se actualiza la cantidad de los impuestos a su importe de acuerdo a las tablas de actualización de impuestos al 03/1)	013000						K	OTROS ESTRAÑOS (Sin exceder de E, F, G, H, I, J)	013012
C	RECARGOS	013000						L	TOTAL DE APLICACIONES (F + G + H + I + J + K)	013030
D	MULTA POR CORRECCION FISCAL	013000						M	IMPORTE PAGADO (en la declaración que notifica) CON ANTERIORIDAD	013015
E	TOTAL DE CONTRIBUCIONES A PAGAR (A + B + C + D)	013000						N	CANTIDAD A CARGO (E - L - M cuando E sea mayor)	013017
F	CREDITO AL SALARIO (Sin exceder de E)	013030						O	IMPORTE DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	013018
G	COMPENSACIONES (Sin exceder de E - F)	013014						P	IMPORTE SIN LA PRIMERA PARCIALIDAD (N - O)	013019
H	CREDITO REPORTE DEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO (Sin exceder de E - F - G)	013015						Q	CANTIDAD A FAVOR (L + M - E cuando L + M sea mayor)	013021
I	DESENLACE AUTOMATIZADO PARA EL TRANSPORTE PUBLICO (Sin exceder de E, F, G, H)	013020						R	CANTIDAD A PAGAR (N - P)	013020
PAGO DEL IMPUESTO AL ACTIVO										
A	IMPUESTO AL ACTIVO (Campo W de la página 3)	011704						M	IMPORTE PAGADO (en la declaración que notifica) CON ANTERIORIDAD	011715
B	PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS (Se actualiza la cantidad de los impuestos a su importe de acuerdo a las tablas de actualización de impuestos al 03/1)	011705						N	CANTIDAD A CARGO (e - l - m cuando e sea mayor)	011717
C	RECARGOS	011700						O	IMPORTE DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	011710
D	MULTA POR CORRECCION FISCAL	011707						P	IMPORTE SIN LA PRIMERA PARCIALIDAD (n - o)	011719
E	TOTAL DE CONTRIBUCIONES A PAGAR (a + b + c + d)	011708						Q	CANTIDAD A FAVOR (l + m - e cuando l + m sea mayor)	011721
F	CREDITO AL SALARIO (Sin exceder de e)	011700						R	CANTIDAD A PAGAR (n - p)	011720
G	COMPENSACIONES (Sin exceder de e - f)	011714						DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON VEROS.		
H	CREDITO REPORTE DEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO (Sin exceder de e - f - g)	011710						FIRMA Y SELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE EN MANIFIESTA O PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ALISTAR EXHAUSTIVO Y HONESTO QUE EL QUE SE OSENTA NO HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO		
I	DESENLACE AUTOMATIZADO PARA EL TRANSPORTE PUBLICO (Sin exceder de e - f - g - h)	011720						SE PRESENTA POR DUPLICADO		

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

3 SCPP591123TL2
 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION
 SCPP591123MRLR102

13P3A03B

662

8 DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO			
A. INGRESOS GUTERDADES ACUMULABLES POR CAPITULO (1)	11007	34248	M. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS 111020 5084
B. INGRESOS DIFERENCIADOS POR FACTORES DE DESECUACIONAMIENTO QUE SE DEBITAN A LA CONTRA INGRESOS DE OTROS CAPÍTULOS (2) (3) (4) (5) (6) (7) (8)	11008		N. IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE O PAGADO POR TERCEROS (Cambio de Categoría B) (9) (10) 110919 21917
C. TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES (A + B)	11010	34248	O. IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO 111022
D. DEDUCCIONES PERSONALES (Cambio de la página 7)	11001	1500	P. IMPUESTO ACREDITABLE POR DIVIDENDOS O UTILIDADES PERCIBIDOS (Cambio Y de la página 9) 111727
E. BASE GRUAVABLE (C + D)	11012	32748	Q. IMPUESTO DEFINITIVO DEL REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES (R - S de la página 3) 111020
F. ISR CONFORME A TARIFA ANUAL 11013		2906	R. A FAVOR 111030
G. SUBSIDIO ACREDITABLE 11014		1453	S. A CARGO 111020
H. IMPUESTO SOBRE INGRESOS ACUMULABLES (F - D)	11009	1453	T. A FAVOR 110527 25548
I. IMPUESTO SOBRE INGRESOS NO ACUMULABLES 11017			U. IMPUESTO A LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS SUJETADOS ACREDITABLE (Sin exceder de S)
J. DEDUCCIONES DE ISR (Sin exceder de H)	11016		V. ISR PAGADO EN EXCESO APLICADO CONTRA EL IMPAC (Sin exceder de T) (1) de la página 6
K. IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO EN EL EJERCICIO (H + I - J)	11018	1453	W. IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO (B - U)
L. ESTÍMULO POR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO REALIZADOS EN EL EJERCICIO (Sin exceder de K)	11000		X. SALDO AFAVOR DEL EJERCICIO (T - V) 111021 25548

7 DATOS ADICIONALES

EN CASO DE HABER OBTENIDO SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, OPTA POR:

COMPENSACION

DEVOLUCION

X

DECLARACION PROTESTADA DE ISR VERGADO QUE FUE REVOLUCIONADO COMO CONTRIBUYENTE SIN FICHERO DE LA DIFUSION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A QUE TENGO DERECHO CONFORME AL PARRAFO PRIMER DEL ARTICULO 21 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y QUE ESTA SEA DEPOSITADA EN

NOMBRE DEL BANCO

SCOTIABANK INVERLAT, S.A. No. DE CUENTA

044905055063416750

8 DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO			
a. SI OPTA POR APLICAR EL ARTICULO 5-A DE LA LIMPAC, INDIQUE EL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDEN LAS OTRAS	21006		L. IMPUESTO CAUSADO DEL EJERCICIO (3 - 4) - (1) Cuando se encuentre el estado del pago deberá anular 2) 21012
b. PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS	21001		m. ISR ACREDITADO DEL EJERCICIO 21010
c. PROMEDIO DE INVENTARIOS	21002		n. ISR ACREDITADO DE EJERCICIOS ANTERIORES 21014
d. PROMEDIO DE TERRENIOS	21003		o. OTROS ACREDITAMIENTOS 21016
e. PROMEDIO DE ACTIVOS FIJOS Y DIFERIDOS	21004		p. ESTÍMULO POR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO REALIZADOS EN EL EJERCICIO (Sin exceder de 1) de la página 6
f. PROMEDIO DE LAS DEUDAS	21005		q. PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE PAGADOS SIN ACREDITAMIENTO DEL ISR 21017
g. DEDUCCION DE SALARIO MÍNIMO GENERAL URGENTE	21018		r. DIFERENCIA A CARGO (1 - (m + n + o + q) cuando 1 sea mayor) 21018
h. VALOR DE LOS ACTIVOS EN EL EJERCICIO (b + c + d + e - f + g)	21007		s. SALDO AFAVOR DEL EJERCICIO (1 - (m + n + o + q) - (r) cuando 1 sea mayor) 21019
i. IMPUESTO DETERMINADO	21008		t. ISR PAGADO EN EXCESO APLICADO CONTRA EL IMPAC (Cambio Y de la página 6) 111023
j. IMPUESTO DETERMINADO ACTUALIZADO AL 5-A DE LA LIMPAC	21009		u. IMPUESTO A LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS SUJETADOS ACREDITABLE (Sin exceder de r) 901731
k. REDUCCIONES DEL IMPAC	21010		v. IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO (r - t - u) 21021

1. de la página 1 2. de la página 2 3. de la página 3 4. de la página 4 5. de la página 5 6. de la página 6 7. de la página 7 8. de la página 8 9. de la página 9 10. de la página 10

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

4 SCF591123T02

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

SCF591123MDDR02

13P4A03C

663

13

9 DETERMINACION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL EJERCICIO				
A. VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15%	131001		K. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	131006
B. VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 10%	131002		L. PAGOS EN ADUANAS	131007
C. EXPORTACION	131003		M. PAGO EFECTUADO CON MOTIVO DEL ABSENTE DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LOS PAGOS PROVISIONALES	131008
D. OTROS	131004		N. IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE (Cuenta G de la columna IV de la página 65)	131009
E. VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTA OBLIGADO AL PAGO (EXENTOS)	131005		O. SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR POR EL QUE NO SE SOLICITA DEVOLUCION O COMPENSACION	131007
F. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL EJERCICIO	131006		P. SUMA $(J + K + L + M + N + O)$	131000
G. DEVOLUCIONES DE SALDOS A FAVOR SOLICITADAS EN EL EJERCICIO	131008		Q. DIFERENCIA A CARGO $(I - P)$ cuando es mayor	131009
H. COMPENSACIONES DE SALDOS A FAVOR DEL EJERCICIO	131009		R. SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO $(P - I)$ cuando es mayor	131010
I. SUMA $(F + G + H)$	131000		S. IMPUESTO A LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Suntuarios ACREDITABLE (Se anexa de G)	101702
J. IMPUESTO ACREDITABLE DEL EJERCICIO (Campo en el rubro 10)	131004		T. IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO $(Q - R)$	131001
10 DETERMINACION DEL IVA ACREDITABLE DEL EJERCICIO				
A. IVA TRANSFERIDO AL CONTRIBUYENTE EFECTIVAMENTE PAGADO	131003		H. IVA TOTAL DE ARRENDAMIENTO PAGADO (V. EFECTIVO (cuando plemente del Art. 4 de la LIVA)	131000
B. IVA EFECTIVAMENTE PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE EN LA IMPORTACION DE BIENES	131004		I. TOTAL DE IVA IDENTIFICADO $(e + f + g + h)$	131001
C. IVA DE ARRENDAMIENTO APLICABLE EN EL EJERCICIO EFECTIVAMENTE PAGADO (cuando plemente del Art. 4 de la LIVA)	131005		J. IVA NO IDENTIFICADO $(d - i)$	131002
D. SUMA $(a + b + c)$	131006		K. FACTOR DE PROPORCIONALIDAD (1)	131003
E. IVA PAGADO EN ADQUISICIONES IDENTIFICADO CON ENCUENACIONES Y PRESTACION DE SERVICIOS GRAVADOS	131007		L. IVA ACREDITABLE OBTENIDO DE APLICAR EL FACTOR DE PROPORCIONALIDAD $(j \times k)$	131004
F. IVA PAGADO EN ADQUISICIONES IDENTIFICADO CON ENCUENACIONES Y PRESTACION DE SERVICIOS IDENTIFICADOS	131008		M. TOTAL DE IVA ACREDITABLE DEL EJERCICIO $(e + g + i)$	131005
G. IVA IDENTIFICADO CON LA EXPORTACION	131009			
11 DETERMINACION DEL IMPUESTO A LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Suntuarios DEL EJERCICIO				
A. VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	177001		B. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	177003
C. VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTA OBLIGADO AL PAGO (EXENTOS)	177002		D. IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO $(p - q)$ cuando es mayor	177004
E. IMPUESTO A LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Suntuarios DEL EJERCICIO	177003		F. SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO $(q - p)$ cuando es mayor	177005
12 DETERMINACION DEL IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CREDITO AL SALARIO DEL EJERCICIO				
A. TOTAL DE ERDACIONES REALIZADAS POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO	178001		G. IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO $(u - v)$ cuando es mayor	178004
B. IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CREDITO AL SALARIO DEL EJERCICIO	178002		H. SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO $(v - u)$ cuando es mayor	178005
C. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	178003			

(1) La cantidad inferior se anula en el campo de la respuesta y las fracciones, resta el denominador en el campo de la respuesta, sin contar decimales que cuenten en el resultado. Ejemplo: Factor de proporcionalidad = 05, se debería arrojar 0.000.

IMPUESTO AUTORIZADO PARA LA SHC FISCAL IMPRIMIR FORMAS FISCALES 1.002-8-1111 AUT. NLA 0-000-07 DE LA VENTA 127 COL DOCTORES MEXICO, D.F. C. P. 0520 TEL. 56 78 59 55 CON 15 LINEAS FAX 56 78 59 55 e-mail: shc@shc.gob.mx

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

6

SCPF591123102

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

SCPF591123R1LRRR02

**ANEXO 1 DE LA
FORMA FISCAL 13
RETENCIONES,
PAGOS EFECTUADOS
POR TERCEROS Y
DEDUCCIONES
PERSONALES**

13P6A03E

665

13

EN CASO DE SER INSUFICIENTES LOS RENGLONES, DEBERÁ UTILIZAR TANTAS HOJAS DEL ANEXO 1 COMO SEAN NECESARIAS. SEÑALE EL NÚMERO DE HOJAS QUE PRESENTA, ANOTANDO EN EL PRIMER CAMPO EL NÚMERO CONSECUTIVO Y EN EL SEGUNDO CAMPO EL TOTAL DE HOJAS UTILIZADAS. HOJA 1 DE 1 HOJAS

DESGLOSE DE RETENCIONES Y PAGOS EFECTUADOS POR TERCEROS					
I. TIPO DE INGRESO (1)	II. RFC DEL RETENEDOR O DE QUIEN REALIZA EL PAGO POR CUENTA DEL CONTRIBUYENTE	III. ISR RETENIDO O PAGADO POR TERCEROS	IV. IVA RETENIDO O PAGADO POR TERCEROS		
2A	118138 TCH650701RN1	112208 3600	132208 3600		
2A	118139 TAM520130D49	112208 15430	132209 15430		
2A	118140 STA030724RG1	112210 687	132210 687		
2A	118141 GNS021213RNA	112211 2200	132211 2200		
	118142	112212	132212		
	118143	112213	132213		
	118144	112214	132214		
	118145	112215	132215		
	118146	112216	132216		
	118147	112217	132217		
	118148	112218	132218		
	118149	112219	132219		
	118150	112220	132220		
	118151	112221	132221		
	118152	112222	132222		
	118153	112223	132223		
	118154	112224	132224		
	118155	112225	132225		
	118156	112226	132226		
	118157	112227	132227		
	118158	112228	132228		
	118159	112229	132229		
	118160	112230	132230		
	118161	112231	132231		
A. SUMA DE MONTOS ANOTADOS EN ESTA HOJA		112224 21917	132224 21917		
B. SUMA DE MONTOS ANOTADOS EN OTRAS HOJAS DEL ANEXO 1 (2)		112225	132225		
C. TOTAL DE IMPUESTOS RETENIDOS AL CONTRIBUYENTE Y/O PAGADOS POR TERCEROS (A + B) (2)		112226 21917	132226 21917		

(1) Se anota (en su orden) código como sigue: 1. Sueldo y salarios; 2A. Actividad profesional; 2B. Actividad empresarial; 2C. Proyectos contributivos; 3. Arrendamiento; 4. Explotación de bienes; 5. Administración de bienes; 6. Dividendos; 7. Gastos negativos.

(2) Solo se anotará estos renglones cuando se trate de la última de las hojas que presente de este anexo.

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES.

(Tabla IV, Cap. 4, Secc. I de la LGRF)

LOS CONTRIBUYENTES AUTORIZADOS A LLEVAR CONTABILIDAD SIMPLIFICADA, DEBERAN PROPORCIONAR LA INFORMACION DE LOS CAMPOS CUYO TEXTO APARECE SOMBRADO EN ROSA.

1 PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES			
a. PTO POR DISTRIBUIR CORRESPONDIENTE A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	01101		
b. PTO POR DISTRIBUIR CORRESPONDIENTE A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL	01102		

2 CIFRAS AL CIERRE DEL EJERCICIO			
a. PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE AMORTIZAR (ACTUALIZADAS (1))	15022		
b. ISR CALZADO EN EXCESO DEL IMPORTE EN LOS EJERCICIOS ANTERIORES, PENDIENTE DE APLICAR (50% Adversos Económicos)	15024		

3 ESTADO DE POSICION FINANCIERA (BALANCE)			
A C T I V O		P A S I V O	
A. EFECTIVO EN CASH Y DEPOSITOS EN INSTITUCIONES DE CREDITO	11002	R. CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	11470
B. INVERSIONES EN VALORES (EXCEPTO ACCIONES)	11305	S. CONTRIBUCIONES POR PAGAR	11476
C. CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	11307	T. OTROS PASIVOS	11430
D. CONTRIBUCIONES A FAVOR	11309	U. SUMA PASIVO	11477
E. INVENTARIOS	11313	C A P I T A L	
F. OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	11370	V. CAPITAL	11501
G. INVERSIONES EN ACCIONES	11416	W. ACUMULADAS	11500
H. TERRENIOS	11508	UTILIDADES	
I. CONSTRUCCIONES	11518	X. DEL EJERCICIO	11504
J. MAQUINARIA Y EQUIPO	11570	Y. ACUMULADAS	11503
K. MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	11584	PERDIDAS	
L. EQUIPO DE TRANSPORTE	11604	Z. DEL EJERCICIO	11502
M. OTROS ACTIVOS FIJOS	11556	a. ACTUALIZACION DEL CAPITAL	11506
N. DEPRECIACION ACUMULADA	11604	b. OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	11504
D. CARGOS Y GASTOS DIFERIDOS	11561	c. SUMA CAPITAL	11510
P. AMORTIZACION ACUMULADA	11536		
Q. SUMA ACTIVO	11547	d. SUMA PASIVO MAS CAPITAL	11502

(1) En declaración correspondiente al ejercicio 2002, sólo aplicable a actividades empresariales.

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

4		INVERSIONES			
I. DEDUCCION EN EL EJERCICIO		II. DEDUCCION INMEDIATA EN EL EJERCICIO (1)		III. ADQUISICIONES DURANTE EL EJERCICIO	
A. CONSTRUCCIONES	113001		113001		113001
B. MAQUINARIA Y EQUIPO	113004		113004		113004
C. MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINAS	113007		113009		113009
D. EQUIPO DE TRANSPORTE AUTOMOVILES	113010				113011
E. EQUIPO DE TRANSPORTE OTROS	113012		113010		113010
F. OTRAS INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	113015		113017		113017
G. GASTOS, CARGOS DIFERIDOS Y PROVISIONES EN PERIODOS PRECEDENTES	113018				113019
H. TOTAL	113020		113021		113022

5		ESTADO DE RESULTADOS	
A. INGRESOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES	117001	G. GASTOS DE OPERACION	117026
B. VENTAS Y SERVICIOS NACIONALES	117002	P. UTILIDAD O PERDIDA DE OPERACION (n-g)	117029
C. VENTAS Y SERVICIOS EXTRANJEROS	117001	Q. INTERESES DEVENIDADOS A FAVOR Y GANANCIAS CAMBIARIAS	117027
D. DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES	117004	R. INTERESES DEVENIDADOS A CARGO Y PERDIDA CAMBIARIA	117028
E. INGRESOS NETOS (a+b+c+d)	117005	S. RESULTADO POR POSICION MONETARIA	117025
F. INVENTARIO INICIAL	117055	T. OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS	117027
G. COMPRAS NETAS	117010	V. COSTO NETO GLOBAL DE FINANCIAMIENTO (q-r+s+t-e)	117041
H. INVENTARIO FINAL	117056	Y. INGRESOS POR PARTIDAS DISCONTINUAS Y EXTRAORDINARIAS	117042
I. COSTO DE MERCANCIAS (f+g-h)	117008	W. GASTOS POR PARTIDAS DISCONTINUAS Y EXTRAORDINARIAS	117042
J. MANO DE OBRA	117059	X. UTILIDAD O PERDIDA ANTES DE IMPUESTOS (p-y+z-e-w)	117039
K. INVIOLUNTARIAS	117072	Z. USR, IMPACTO Y PTL	117040
L. GASTOS INDIRECTOS DE FABRICACION	117032	E. EFECTOS DE REAPRECIACION EXCEPTO RESULTADO POR POSICION MONETARIA	117031
M. COSTO DE VENTAS Y SERVICIOS (i+j+k+l)	117023	III. UTILIDAD O PERDIDA NETA (x-y+z-e)	117042
N. UTILIDAD O PERDIDA BRUTA (e-m)	117024		

(1) Solo aplica a las empresas que realizaron su primer ejercicio de actividades económicas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2002, durante el ejercicio siguiente a su utilización.
 (2) El monto equivale al monto por el que se puede aplicar el máximo de deducción inmediata, en el ejercicio de cómputo.

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

IMPRESION AUTORIZADA POR LA SHCP PARA INFORMAR A LOS CONTRIBUYENTES SOBRE LA FORMA DE PRESENTAR LA DECLARACION DE RENDIMIENTO FISCAL EN EL EJERCICIO DE 2002

LOS CONTRIBUYENTES AUTORIZADOS A LLEVAR CONTABILIDAD SIMPLIFICADA, DEBERÁN PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN DE LOS CAMPOS CUYO TEXTO APARECE SOMBRINEADO EN ROSA.

6 CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL FISCAL		7 DATOS DE ALGUNAS REDUCCIONES AUTORIZADAS	
A. UTILIDAD O PÉRDIDA NETA (campo aa de la página 11)	119112		
B. EFECTOS DE RE-EXPOSICIÓN (campo x de la página 11)	119111		
C. RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA (campo z de la página 11)	119110		
D. UTILIDAD O PÉRDIDA NETA HISTÓRICA (A + B + C)	119113		
E. INGRESOS FISCALES NO CONTABLES (F + G + H + I + J)	119100	298780	
F. ANTIPOSO DE CUENTAS	119120		
G. INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE COBRADOS	119122		
H. GANANCIAS EN LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES O POR REEMBOLSO DE COSTOS	119104		
I. GANANCIAS EN LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS Y ACTIVO FIJO	119125		
J. OTROS INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	119127	298780	
K. DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES (L + M + N + O + P + Q + R + S)	117044		
L. COSTO DE VENTAS (campo m de la página 11)	119121		
M. DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN CONTABLE	117040		
N. GASTOS QUE NO REUNEN REQUISITOS FISCALES	117047		
O. ISR, IMPAC Y PTU (campo y de la página 11)	119043		
P. PÉRDIDA CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES	117048		
Q. PÉRDIDA CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACTIVO FIJO	117049		
R. INTERESES DEVENGADOS QUE EXCEDEN DEL VALOR DE MERCADO Y MORATORIOS	119130		
S. OTRAS DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	117051		
T. DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES (U + V + W + X + Y + Z + a + b + c + d + e)	117150	264532	
U. INGRESOS EXENTOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES	111302		
V. ADQUISICIONES NETAS DE MERCANCIAS Y MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS SEMI-TERMINADOS O TERMINADOS	117220		
W. MANO DE OBRADIRECTA	117056		
X. MAGULAS	119115		
Y. GASTOS INDIRECTOS DE FABRICACIÓN	117057		
Z. DEDUCCIÓN DE INVERSIONES (campo 113200 del renglón H de la página 11)	117020		
a. ESTÍMULO FISCAL POR DEDUCCIÓN INMEDIATA DE INVERSIONES (campo 113221 del renglón H de la página 11)	117021		
b. PÉRDIDA FISCAL EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES	117030		
c. PÉRDIDA FISCAL EN ENAJENACIÓN DE TERRENOS Y ACTIVO FIJO	117061		
d. INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE PAGADOS	117054		
e. OTRAS DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	117032	264532	
f. INGRESOS CONTABLES NO FISCALES (g + h + i + j + k + l)	119108		
g. INTERESES MORATORIOS DEVENGADOS A FAVOR	119117		
h. ANTIPOSO DE CUENTAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	117059		
i. SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS Y SU ACTUALIZACIÓN (sólo cuando se hayan registrado como ingresos contables)	117029		
j. UTILIDAD CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACTIVO FIJO	116001		
k. UTILIDAD CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES	119001		
l. OTROS INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	119003		
m. UTILIDAD O PÉRDIDA FISCAL (D + E + K - T - I) (2)	118014	34248	
n. PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PROVENIENTES DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, APLICADA EN EL EJERCICIO (SR 342000 de la T11) (2)	111005		
o. SUELDOS Y SALARIOS	117001	106400	
p. REGALÍAS Y ASISTENCIA TÉCNICA	117075		
q. DONATIVOS OTORGADOS	117070		
r. CONTRIBUCIONES PAGADAS, EXCEPTO ISR, IMPAC E IVA	117073		
s. SEGUROS Y FIANZAS	117071		
t. VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	117078		
u. COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	117200	4200	
v. CRÉDITO AL SALARIO NO DISMINUIDO DE CONTRIBUCIONES	117206	754	
w. IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CRÉDITO AL SALARIO, EFECTIVAMENTE PAGADO	117287		
x. APORTACIONES SAR E INFONAVIT Y JUBILACIONES POR VEJEZ	117065	10064	
y. CUOTAS AL IMSS	117000	12573	

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

(1) En declaraciones correspondientes al ejercicio 2002, sólo aplicable a actividades empresariales.

(2) Suma el resultado de la diferencia entre el campo (m - n) si los ingresos acumulables de los demás capítulos y anexo el total en el renglón A de la página 3.

58

SOFF591423102

CAJAL (PILA) DE PROTESTA DE FOMENTO

SOFF591423MILRR202

**PÁGINA 5-B DE
LA FORMA
FISCAL 13.
INFORMACIÓN
DEL IVA**

13P14A04E

755

13

ESTAS PÁGINAS SE UTILIZARÁN PARA DECLARAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DETERMINADO CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2003 Y NO SE DEBERÁ HACER ANOTACIÓN ALGUNA EN EL CUADRO 3 DE LA PÁGINA 2, CUADROS 9 Y 10 DE LA PÁGINA 4 Y CUADRO 13 DE LA PÁGINA 5 DE ESTA FORMA OFICIAL; CORRESPONDIENTES AL PAGO Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

NO SE DEBERÁ ACOMPAÑAR ESTA HOJA A DECLARACIONES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2002. EN ESTE CASO, SE DEBERÁ UTILIZAR EL CUADRO 3 DE LA PÁGINA 2, CUADROS 9 Y 10 DE LA PÁGINA 4 Y CUADRO 13 DE LA PÁGINA 5 DE ESTA FORMA OFICIAL; CORRESPONDIENTES AL PAGO Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

	ENERO		FEBRERO		MARZO	
A. IMPUESTO CAUSADO	13026	2295	13026	12433	13026	3612
B. IVA RETENIDO	13026	741	13027	7809	13026	1998
C. IVA CREDITABLE (Conforme al artículo 4 de la LIVA)	13026	846	13026	1027	13026	1704
D. CANTIDAD A CARGO (A - B + C)	13027	738	13026	3597	13027	
E. A su favor. No debe incluirse alguna en B en F ni en G. 1.)	13027		13026		13026	90
F. A FAVOR DE PERÍODOS ANTERIORES (Se resta de D)	13027		13026		13026	
G. CANTIDAD PAGADA (D - F) (1) (2)	13027	738	13026	3597	13026	
H. TRATAMIENTO DE SALDO A FAVOR. INDIQUE SI OPTO POR:	13026		13026		13026	A
		A) ACREDITAMIENTO EN DECLARACIÓN C) COMPENSACIÓN		A) ACREDITAMIENTO EN DECLARACIÓN C) COMPENSACIÓN		A) ACREDITAMIENTO B) DEVOLUCIÓN C) COMPENSACIÓN
	ABRIL		MAYO		JUNIO	
A. IMPUESTO CAUSADO	13026	3465	13026	2360	13026	3786
B. IVA RETENIDO	13026	1920	13026	1073	13026	2104
C. IVA CREDITABLE (Conforme al artículo 4 de la LIVA)	13026	770	13026	924	13026	751
D. CANTIDAD A CARGO (A - B + C)	13026	775	13026	358	13026	931
E. A su favor. No debe incluirse alguna en B en F ni en G. 1.)	13026		13026		13026	
F. A FAVOR DE PERÍODOS ANTERIORES (Se resta de D)	13026	90	13026		13026	
G. CANTIDAD PAGADA (D - F) (1) (2)	13026	685	13026	358	13026	931
H. TRATAMIENTO DE SALDO A FAVOR. INDIQUE SI OPTO POR:	13026		13026		13026	
		A) ACREDITAMIENTO EN DECLARACIÓN C) COMPENSACIÓN		A) ACREDITAMIENTO EN DECLARACIÓN C) COMPENSACIÓN		A) ACREDITAMIENTO B) DEVOLUCIÓN C) COMPENSACIÓN

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

1.) Debe considerarse en caso de flujo de efectivo realizado previamente.
2.) Sin incluir embargaciones, recibidos, créditos reconocidos, ni aplicaciones.

CAPITULO IV

CONCLUSIONES

CAPITULO IV CONCLUSIONES

4.1. Conclusiones

Una vez concluido este trabajo de investigación, resultado del estudio y análisis de las diferentes obligaciones que pudiera tener una Persona Física con Actividad Profesional, se llegó a la conclusión de que la hipótesis planteada en este trabajo resultó comprobada, ya que sí es posible determinar correctamente las obligaciones fiscales y cumplir en la forma debida, de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes, se evitarán sanciones o multas que podría imponer la autoridad fiscal, siempre y cuando el contador lleve un control de las obligaciones que debe presentar, así como de saber determinar dichas obligaciones en forma precisa y oportuna.

También puedo concluir que es de suma importancia que el contador debe de tener una oportuna actualización sobre las disposiciones fiscales, que en nuestro país es común que se modifiquen cada día.

Hoy en día el Servicio de Administración Tributaria o mejor conocido con las siglas SAT, tiene la siguiente campaña de difusión: "ahora es más fácil pagar tus impuestos y cumplir con tus obligaciones", sin embargo ahora, no sólo

hay que tener conocimientos de iniciado para saber determinar los impuestos y saber llenar las declaraciones, y sobre todo la anual. Además, hay que disponer de una computadora y saberla manejar; estar conectado a Internet; bajar programas; tener cuenta en un banco y contar con el servicio de banca electrónica para poder pagar por Internet, rogando a Dios, desde luego, que no se vaya la luz a mitad del proceso; que todos esos trámites se ejecuten correctamente, así como que los recibos electrónicos recibidos sean válidos, por si fuesen necesarios para hacer aclaraciones futuras, aunque dichos recibos no cuenten con firma autógrafa como hasta el año 2001.

Creo que con el presente trabajo, al estar bien redactado con un lenguaje técnico entendible a cualquier contador o contribuyente, puede servir como una guía que le indicara la forma de determinar las obligaciones fiscales que fueron planteadas en el capítulo III, ya que son de las obligaciones mas comunes en una persona física con actividad profesional, además de que se muestran las mecánicas de determinación, los plazos de pago así como la forma de hacerlo ya sea utilizando las hojas de ayuda o por vía Internet. Además se ilustra desde el momento en que se inscribe una persona física con actividad profesional, los formatos que se deben de llenar, así como la documentación necesaria para su identificación.

Hoy en día para el trámite de inscripción en el registro federal de contribuyentes se puede obtener ayuda para el llenado de los formatos en la página de Internet del SAT, pero para poder hacerlo el profesionista debe de conocer como se maneja el programa del SAT.

Otro de los puntos importantes de este trabajo de investigación fue la aplicación del cuestionario planteado en el capítulo I, ya que la mayoría de los contadores no contadores no cumplían con las obligaciones a tiempo, poniendo como pretexto la complicación de los medios para realizar las obligaciones,

como ejemplo: se caía el sistema, no hay Internet, no tengo el programa adecuado, etc. Cabe resaltar que solo tres de los despachos que escogí para aplicar el cuestionario no me lo permitieron, argumentado diferentes razones para no hacerlo.

Además como es de todos conocida la obligación de los mexicanos de contribuir con los gastos públicos, misma que se encuentra fundamentada en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con lo que respecta a las sanciones estas son muy importantes para el conocimiento del contribuyente, ya que es lo que se trata de evitar, caer en multas expuestas por las autoridades fiscales. Por eso es necesario conocer las alternativas que conduzcan al mejor pago y cumplimiento de sus obligaciones y no dañar su economía con las sanciones.

BIBLIOGRAFIA

1. "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". Editorial Delma, S.A. México, 2004.
2. "Compilación Universitaria DOFISCAL". Editorial Dofiscal. México, 2002.
3. "Compilación Universitaria DOFISCAL". Editorial Dofiscal. México, 2004.
4. "Fisco Agenda". Editorial Isef. México, 2004.
5. "Código de Comercio y Leyes Complementarias". Editorial Delma. México, 2003
6. "Compilación Fiscal Correlacionada". Editorial Dofiscal. México, 2004.
7. "Exposición Práctica y Comentarios a la ley de ISR 2004". Editorial Dofiscal. México, 2004.
8. SANCHEZ MIRANDA, Arnulfo, "Personas Físicas Empresarias y Profesionales". Editorial Gasca. México, 2002.
9. BARRON MORALES, Alejandro, "Estudio Practico del ISR para Personas Físicas". Editorial Isef. México, 2003.
10. DOMÍNGUEZ OROZCO, Jaime, "Pagos Provisionales del ISR y el IA con casos prácticos 2003". Editorial Isef. México, 2003.
11. "Resolución Miscelánea 2004". Editorial Tax Editores Unidos, S.A.. México, 2004.
12. "Puntos Finos, Revista de consulta fiscal". Editorial Dofiscal. México, 2004.

13. "Régimen Fiscal de las Actividades Profesionales". Editorial Tax Editores Unidos, S.A. México, 2004.
14. RATIA MENDOZA, Alberto, "Presentación de Declaraciones por Medios Electrónicos". Editorial Isef. México, 2004.
15. "Resolución Miscelánea Profesional". Editorial Tax Editores Unidos, S.A.. México, 2004.
16. GOMEZ COTERO, José de Jesús, "Medios Electrónicos". Editorial Dofiscal. México, 2004.
17. LOPEZ LOPEZ, José Isauro, "Estudio Práctico del ISR, IVA e IMPAC en los Honorarios Profesionales"
18. MOLINA AZNAR, Víctor E., "detalles Fiscales que Usted debe saber". Editorial Isef. México, 2003.
19. PEREZ REGUERA, Alfonso, "Nuevas Reformas al Código Fiscal de la Federación 2004. editorial Dofiscal. México, 2004.
20. MARTINEZ GUTIERREZ, Javier, "Análisis de las Deducciones Autorizadas para efectos del ISR". Editorial Isef, 2003.
21. BARRON MORALES, Alejandro, "Tratamiento Fiscal de los Intereses". Editorial Isef. México, 2003.